CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985 | II Legislatura | Núm. 223

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 223

celebrada el jueves, 27 de junio de 1985

ORDEN DEL DIA (continuación)

Toma en consideración de proposiciones de ley:

— **Del Parlamento de Canarias sobre modificación de los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 30/1972, de 22 de julio («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 107-I, Serie B, de 18 de junio de 1985).**

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional (procedimiento de urgencia) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 151-I, Serie A, de 22 de mayo de 1985).**

— **Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 12.096.980.000 pesetas a RENFE para saldar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 153-I, Serie A, de 3 de junio de 1985).**

Dictámenes sobre autorización de Convenios Internacionales:

— **Acuerdo de cooperación económica y comercial entre España y la República Popular de Angola, hecho en Madrid el 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 215-I, Serie C, de 28 de mayo de 1985).**

— **Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 213-I, Serie C, de 24 de abril de 1985).**

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— **De la Comisión de Defensa sobre el proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 131-I, Serie A, de 28 de enero de 1985).**

Preguntas:

— **Del Diputado don Alfonso Ybarra Hidalgo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación: ¿Cómo valora el señor Ministro la actuación del SENPA en su obligación de defensa de los precios agrarios en la actual campaña en Andalucía?**

— **Del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Presidente del Gobierno: ¿Considera el señor Presidente del Gobierno que la vinculación de España a la UEO tal como ha sido prevista en el decálogo de política exterior es menos comprometida que la integración de España en OTAN?**

— **Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Qué avances concretos ha conseguido el Gobierno español —desde el pasado 13 de marzo hasta la fecha— en lo que afecta a actividades diplomáticas relacionadas con el logro de la libertad del español Eloy Gutiérrez Menoyo?**

— **Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Qué objetivo de interés para la Nación española persigue la próxima visita oficial del Presidente González a Cuba?**

— **Del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Puede explicar el Gobierno qué medidas piensa tomar para cortar agresiones como el ametrallamiento del pesquero «Peixe do Mar»?**

— **Del Diputado con Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Sanidad y Consumo: ¿Cuáles han sido las causas por las que se han rescindido los conciertos del INSALUD con varias clínicas y hospitales de Madrid?**

— **Del Diputado don Carlos Manglano de Mas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Defensa: ¿Considera el señor Ministro que están suficientemente protegidos, frente a la amenaza terrorista, los jefes de nuestras Fuerzas Armadas?**

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación):

— **Proposición de ley sobre relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares de las Comunidades Autónomas, de la Comisión Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales, número 70-II, Serie B, de 25 de marzo de 1985).**

Enmiendas del Senado:

— **Al proyecto de ley cambiaria y del cheque («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 113-I, Serie A, de 11 de septiembre de 1984).**

Votaciones de totalidad:

— **De la enmienda del Senado al proyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal.**

— **Del proyecto de Ley Orgánica del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley 10271

Página

Del Parlamento de Canarias sobre modificación de los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 30/1972, de 22 de julio 10271

El señor Presidente da la bienvenida a los comisionados del Parlamento canario, don Augusto Brito Soto, don Fernando Fernández Martín y don Miguel Pizarro Lozano.

En defensa de la proposición de ley del Parlamento canario interviene el Comisionado del mismo señor Fernández Martín. Expresa su fe autonomista, convencido de que unas autonomías vigorosas y consolidadas son la mejor garantía de la unidad de España. Señala que Canarias cuenta con un régimen económico y fiscal específico, cuyos orígenes están profundamente arraigados en lo que constituye una de las más peculiares características del acervo Canario. Dicho régimen ha sido sucesivamente

modificado para su adaptación a los tiempos modernos, y así sucede con la vigente Ley 30/1972, sobre régimen económico fiscal de Canarias, cuyo artículo 25 establece un típico sistema de distribución de determinados ingresos para la financiación de las Corporaciones locales del Archipiélago. Sin embargo, el Real Decreto 2/1981 altera el modelo tradicional en orden al reparto de los recursos con la finalidad de procurar disminuir los desequilibrios internos de la región.

Con la proposición de ley ahora defendida, se trata de establecer un nuevo modelo de distribución de los arbitrios insulares, y la misma cuenta con el amplio respaldo de los miembros de la Cámara regional, por lo que confía en su aprobación por este Congreso de los Diputados, lo que permitirá dar solución a problemas, en algunos casos verdaderamente perentorios, de algunas Corporaciones con auténtica falta de liquidez.

Continuando la defensa de la proposición de ley del Parlamento canario interviene, asimismo, el Comisionado de dicho Parlamento autonómico, señor Pizarro Lozano, que recuerda el momento de crisis política que se vive en aquellas islas como consecuencia de la fórmula de adhesión a las Comunidades Europeas, ampliamente contestada por la sociedad canaria, con las consiguientes tensiones sociales, políticas y económicas. A dichas tensiones no es ajeno el viejo pleito entre las dos islas capitalinas por alcanzar la hegemonía en el Archipiélago, pleito que ha impedido la modernización de Canarias y hace estériles con frecuencia muchos esfuerzos en tal sentido, en perjuicio especialmente de las islas menores y periféricas, que en los últimos años se han visto despobladas por falta de recursos para atender sus necesidades a causa de un reparto de arbitrios que ha primado en exceso el factor poblacional.

En este contexto se presenta la proposición de ley, que trata de iniciar un nuevo camino más racional para dicho reparto, al tener también en cuenta la extensión geográfica. Con ello se evitará, además, la quiebra económica de algunos Cabildos y Ayuntamientos hoy al borde de la bancarrota.

Finalmente defiende la toma en consideración de la proposición de ley del Parlamento canario el también Comisionado del mismo, señor Brito Soto, que insiste en lo expuesto por sus compañeros de Parlamento, sobre la necesidad de modificar los actuales criterios de distribución de los recursos provenientes de los arbitrios insulares, procurando que en el futuro llegue a las Corporaciones locales de las islas una parte muy importante de los mismos. Con ello se atiende a una necesidad institucional y social; institucional en cuanto que la realidad presupuestaria de múltiples Corporaciones canarias se ha efectuado ya en este año, partiendo de los nuevos criterios que debían establecerse y cuya no aplicación llevaría a muchas de aquéllas a graves problemas de liquidez. Y necesidad social, porque la proposición de ley parte del principio de solidaridad establecido en el Estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma, rompiendo los actuales criterios de distribución de los recursos, claramente favorables a las dos islas capitalinas.

Termina informando del consenso importante que existe en Canarias respecto a la aprobación del nuevo sistema propuesto, y por ello pide el voto favorable a la proposición de ley aprobada por el Parlamento Canario.

En turno de fijación de posiciones interviene, por el Grupo Centrista, el señor Bravo de Laguna Bermúdez, que muestra su satisfacción como parlamentario canario por intervenir en este debate, si bien dicha satisfacción se ve limitada por el hecho de que su Grupo se abstendrá en la votación correspondiente, por entender que la proposición de ley es inoportuna política y jurídicamente. No entra a considerar el fondo del asunto, ya que se trata de un tema complejo cuyo tratamiento llevaría demasiado tiempo, y, simplemente, señala que si antes de fin de año nos vamos a encontrar con la modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, desconociendo en este momento qué arbitrios van a subsistir, parece inoportuno precipitarse ahora en un reparto acerca de determinados ingresos que, a lo mejor, dejan de existir.

Respecto a los problemas de financiación de las Corporaciones locales, cree que podría subsanarse la actual situación mediante una norma de carácter transitorio o a través de los mecanismos con que cuenta la Comunidad Autónoma para atender las insuficiencias de dichas Corporaciones. Recuerda, por otra parte, los problemas que acarrea para aquellas islas la incorporación de nuestro país a las Comunidades Europeas, expuestos en los debates de los días anteriores, lo que le lleva a pensar que debe darse un tratamiento general y profundo al conjunto de todos ellos. De ahí que no se trate de una oposición de fondo a la proposición de ley ahora debatida, sino de que, al contemplar soluciones parciales y transitorias, la hacen inoportuna política y jurídicamente, como decía con anterioridad.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Escuder Croft manifiesta que la proposición que ahora se discute llega tarde a este Congreso, puesto que ayer mismo se aprobó aquí la desaparición paulatina de los arbitrios insulares a partir del 1.º de enero del año próximo, como consecuencia de nuestra incorporación a las Comunidades Europeas, arbitrios que tendrán que ser sustituidos por nuevas figuras impositivas todavía no determinadas. Por otro lado recuerda que este Congreso, a través de la Comisión de Economía, aprobó una proposición de ley del Grupo Popular instando al Gobierno a remitir antes de finales de año un proyecto de ley que sustituya a la Ley 30/1972, adaptándola a la nueva situación con que nos encontramos como consecuencia de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. Es por estas razones por las que el Grupo Popular se abstendrá en la votación correspondiente.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Padrón Delgado anuncia la posición favorable de su Grupo a la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Parlamento canario, por entender que ello no está en contradicción con la proposición aprobada en la Comisión de Economía a que ha hecho referencia el señor Escuder, ni con otras iniciativas legislativas. Agrega que la Ley

30/1972 contiene unos criterios de reparto que han venido siendo contestados por las islas menores, lo que llevó a su modificación con carácter transitorio a través del Real Decreto-ley 2/1981 hasta el establecimiento de un nuevo sistema de distribución. Tal nuevo sistema viene contenido en la proposición ahora debatida; sistema sobre el que podrá fijar cada Grupo su posición y ser objeto de perfeccionamiento en trámites parlamentarios posteriores.

Termina expresando su sorpresa por la abstención del Grupo Popular, habida cuenta de que el mismo apoyó la proposición en el Parlamento canario. El Grupo Socialista, en cambio, va a ser coherente con su postura en aquel Parlamento y, en consecuencia, votará también aquí favorablemente a la toma en consideración de la proposición de ley.

Sometida a votación la proposición de ley anteriormente debatida, es tomada en consideración por 173 votos a favor, uno en contra y 59 abstenciones.

Página

Debate de totalidad sobre iniciativas legislativas 10276

Página

Proyecto de ley por el que se crea el Consejo General de Formación Profesional (procedimiento de urgencia) 10276

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene el señor Montesinos García. Manifiesta que por segunda vez en la presente legislatura formula su Grupo Parlamentario una enmienda de devolución a un proyecto de ley de formación profesional remitido por el Gobierno. La anterior vez ocurrió a finales del año 1983, en cuyo debate estima que se demostró el desconocimiento del Gobierno en los temas de la formación profesional.

Basa la defensa de la enmienda en cuatro puntos fundamentales, como son que el Consejo de la Formación Profesional no contribuye a la solución del paro, que tiene una inadecuada composición, su falta de objetivos concretos y, por último, el carecer de operatividad. Agrega que su disconformidad con el proyecto de ley es consecuencia de su desacuerdo con los temas de fondo que lo originan y la forma misma del proyecto, al invocarse el Acuerdo Económico y Social suscrito sin intervención de las Cortes. Se extiende a continuación en el desarrollo de los criterios básicos enunciados anteriormente, para terminar manifestando que dicho Consejo no representa ninguna mejora destacable respecto de lo que es el INEM y la actual Junta Coordinadora de la Formación Profesional, motivos todos ellos suficientes para insistir en la petición de devolución.

En nombre del Grupo Vasco (PNV), la señora Villalón Peñalosa centra la defensa de su enmienda de totalidad en el hecho de que, desde su punto de vista, el proyecto invade las atribuciones que el Estatuto de Autonomía del País Vasco concede, a través de su artículo 10, a dicha Comunidad Autónoma. La división o compartimiento de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas impide a aquél hacer reserva en materia de educación por encima del simple desarrollo de la llamada alta inspección, tal como se ha definido ya por el Tribunal Constitucional, y todo ello con independencia de que se haya culminado o no el correspondiente proceso de transferencias. Por otra parte, se crea un órgano consultivo al que, violentando su propia naturaleza, se le otorgan funciones de ejecución, cuando bastaría observar la ineficaz acción del antecedente próximo del órgano a crear, la Junta Coordinadora de la Formación Profesional, como para no intentar su resurrección. Termina pidiendo el aplazamiento de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley para procurar adecuarlo al contexto de la sociedad actual que ha hecho un nuevo diseño del Estado y las competencias que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, por el Grupo Socialista, el señor Rodríguez Rodríguez. Expone que, oyendo las intervenciones de los Diputados que han defendido las enmiendas de totalidad, se tiene la impresión de que no han entendido el sentido ni la finalidad de la creación del Consejo. En primer lugar, cree que no existe ningún aspecto del proyecto que incida en las competencias de las Comunidades Autónomas, en contra de lo manifestado por la representante del Grupo Vasco, en base a una interpretación del artículo 16 de aquel Estatuto de Autonomía que, a su juicio, no puede sostenerse debido a que la enseñanza es una materia en la que las competencias de las Comunidades Autónomas tienen su límite justamente donde comienza la competencia del Estado, reconocida en la Constitución. Al Estado corresponde, en todo caso, la ordenación general del sistema educativo, y justamente lo que pretende el proyecto de ley es conseguir una programación general de la enseñanza en materia de formación profesional, tanto reglada como ocupacional, que garantice el derecho de todos a dicha formación profesional, orientándola hacia los correspondientes sectores productivos con futuro en el territorio nacional. En consecuencia, no puede admitirse que el proyecto invada las competencias invocadas por el Grupo Vasco para solicitar su devolución.

En relación con la enmienda del Grupo Popular, alude a lo que es un programa nacional de formación profesional, que constituye el objetivo prioritario de la creación del Consejo. No le vale como argumento para oponerse a su creación, prevista también en el Acuerdo Económico y Social, la desautorización de los interlocutores sociales firmantes del mismo, que entendieron, al igual que entiende el Grupo Socialista, que era urgente e importante su creación mediante ley. En definitiva, existe un problema crónico de la formación profesional en España, cual es el alejamiento del mundo laboral y la enseñanza de la formación profesional; alejamiento con el que es necesario acabar, y a ello tiende el proyecto de ley, separándose de los esquemas establecidos en la Ley General de Educación del año 1970.

Por todo lo expuesto, solicita el voto favorable al proyecto

de ley y, consecuentemente, en contra de las enmiendas de totalidad.

Para réplica intervienen el señor Montesinos García y la señora Villacián Peñalosa y duplica el señor Rodríguez Rodríguez.

Para fijación de posiciones intervienen el señor Mardones Sevilla, por el Grupo Centrista, anunciando el voto favorable a las enmiendas de totalidad, y el señor Ferrer Roca, por Minoría Catalana, que muestra su oposición a la actual redacción del proyecto de ley, pero que, en una actitud de diálogo, espera que se modifique en Ponencia y en Comisión, para lo que han presentado las oportunas enmiendas parciales.

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad de los Grupos Popular y Vasco (PNV) anteriormente debatidas, son rechazadas por 74 votos a favor, 170 en contra y diez abstenciones.

Página

Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 12.096.980.000 pesetas a RENFE para salvar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982 10286

En defensa de la enmienda de totalidad y devolución, presentada por el Grupo Popular, interviene el señor Renedo Omaechevarría, señalando que no es normal que su Grupo presente enmiendas de totalidad a créditos extraordinarios, por cuanto éstos, por su propia naturaleza, tienden a atender necesidades de carácter urgente e inaplazable, cuya satisfacción no puede demorarse hasta los próximos Presupuestos Generales. Sin embargo, en el presente caso entiende que existen razones suficientes que justifican la presentación de dicha enmienda, como son, en primer lugar, que las obligaciones que se trata de atender eran ya perfectamente conocidas en 21 de diciembre de 1983 y podían, consiguientemente, haberse contemplado en los Presupuestos Generales de 1984, y mucho más en los correspondientes al año 1985. Con la actitud del Gobierno considera que se incumple claramente el principio de universalidad presupuestaria recogido en el artículo 134 de la Constitución y en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, que tratan de facilitar el control de la gestión pública al permitir conocer con exactitud el importe global de todos los ingresos y gastos del Estado. Otra cosa implica un desorden financiero y presupuestario que impide a la Cámara conocer exactamente lo que en cada momento aprueba, al no estar informada con exactitud de la situación de muchas empresas públicas, como sucede en el presente caso respecto de RENFE. Por otro lado, se trata del tercer crédito extraordinario que el Gobierno presenta en relación con el mismo o muy parecido tema, lo que le lleva a insistir en su oposición sobre el gran desorden presupuestario y financiero que existe y sobre el desconocimiento del volumen exacto del déficit que hay que cubrir. Finalmente, señala que no se puede considerar urgente este crédito extraordinario, dada la lentitud seguida en su tramitación, como lo prueba el que se inició la misma en fecha 10 de julio de 1984 y, además, el mismo no va a dejar zanjado definitivamente el tema de los déficit de RENFE en el período a que el crédito se refiere.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, por el Grupo Socialista, el señor Sapena Granell, manifestando que el proyecto de ley ha llegado a las Cortes después de haberse cumplido todos los requisitos que establece la Ley General Presupuestaria y con el previo informe de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y el correspondiente dictamen del Consejo de Estado. Explica que el crédito que se trata de aprobar viene a saldar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982, afrontando un déficit real no tratado adecuadamente por varios gobiernos anteriores. En concreto, el crédito extraordinario es el resultado de una depuración de cuentas del balance de RENFE, cuya labor terminó en el año 1984, originando un saldo en el que se han acumulado todas las diferencias detectadas y, simultáneamente, se han incluido algunas partidas de gastos que se prefirió en su día no reflejar en la cuenta de resultados. Agrega que los criterios contables variaban en la historia de RENFE en función del éxito político del momento, condicionando el nivel del déficit. Tal hecho llevaba al balance de RENFE a no reflejar nunca su situación patrimonial real, por lo que se decidió ir depurando por etapas los saldos incorrectos, comparando los datos contables con los soportes reales y determinando, en definitiva, los importes que desvirtuaban el balance.

Habida cuenta de la situación expuesta, cree que existen razones suficientes para oponerse a la enmienda de totalidad.

En turno de réplica interviene el señor Renedo Omaechevarría y duplica el señor Sapena Granell.

Sometida a votación la enmienda de totalidad del Grupo Popular, es rechazada por 64 votos a favor, 171 en contra y 16 abstenciones.

Página

Dictámenes sobre autorización de convenios internacionales 10290

Página

Acuerdo de cooperación económica y comercial entre España y la República Popular de Angola, hecho en Madrid el 18 de marzo de 1983 10290

Sometido directamente a votación, se aprueba por 138 votos a favor, siete en contra y ocho abstenciones.

Página

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales 10290

Sometido directamente a votación, se aprueba por 141 votos a favor, cuatro en contra y ocho abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación) 10291

Página

De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas 10291

En defensa de la enmienda del Grupo Popular a los Títulos I, II y IV del proyecto de ley interviene el señor Ruiz-Navarro Jimeno. Expone que todas estas enmiendas tienen una preocupación y base común que consiste en que las medidas disciplinarias a imponer gocen de las garantías constitucionales establecidas, entre las que se encuentra, de manera predominante, el derecho de defensa. Está seguro de que en tal pretensión coincide plenamente el Grupo Socialista, ya que no puede creer que el mismo pueda intentar que no se proyecten estos derechos fundamentales democráticos en una institución tan importante como la de las Fuerzas Armadas. Alude, por otra parte, la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de junio de 1972, que recordaba la especial naturaleza disciplinaria de estas normas e impedía aplicar todas las garantías de defensa, para agregar que la primera cuestión a tener en cuenta es el señalamiento de los límites entre el Derecho penal militar y el Derecho disciplinario.

Seguidamente expone de forma breve el contenido de sus enmiendas, concluyendo que no cree en la inconstitucionalidad de ninguno de los preceptos del proyecto, pero sí, en cambio, que tal constitucionalidad se acrecentaría con una mayor aportación de las garantías constitucionales a tan importante ley orgánica. Por ello, confía en que se admitan las enmiendas del Grupo Popular a los Títulos I, II y IV o que, en otro caso, se den muy poderosas razones para justificar su no admisión.

Continuando la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, interviene el señor Elorriaga Fernández para referirse a las 77 presentadas a los 30 artículos que contiene el Título III de la ley, relativos a las faltas y sus sanciones. Sintetiza el contenido de las enmiendas señalando que una parte de las mismas obedece a cuestiones de coordinación, no ya sólo en el Código Penal Militar vigente, sino con el que está en trámite de aprobación. No obstante, y en su conjunto, entiende que el defecto fundamental de este Título es que desconoce los principios básicos de la institución militar, a la que, entre otras cosas, pretende cambiar sin considerar si los cambios mejorarán o perjudicarán su eficacia como instrumento de la defensa. Se olvida a veces que la disciplina es el arma más importante de la institución militar y ante su ausencia es inútil cualquier programa armamentístico, por costoso y sofisticado que sea. Cita diversos ejemplos de esta tendencia a lo largo del articulado del proyecto de ley que pueden contribuir a la degradación del espíritu militar por parte del elemento humano, al calificarse como faltas leves actos de cierta entidad y que pueden tener graves consecuencias para nuestros ejércitos. Expone asimismo diversos defectos en que incurre, en su opinión, el texto del dictamen, así como el contenido de las correspondientes enmiendas de su Grupo para conseguir la perfección de aquél, enmiendas que, lógicamente, mantiene para su votación posterior.

Finalmente, en nombre del Grupo Popular, interviene también el señor Cañellas Fons para defender las enmiendas relativas al Título V del proyecto de ley y que comprende los números 109 a 114, si bien pueden resumirse en una sola, solicitando la supresión total del Título. Expone que una ley sancionadora como la presente ha de ser muy precisa a la hora de tipificar las conductas, toda vez que en el campo penal las anomalías están absolutamente vetadas. Sin embargo, entiende que diversos artículos de este proyecto carecen de la más elemental corrección al fijar las conductas que puedan dar lugar a la incoación de expedientes disciplinarios, como trata de demostrar con diversos ejemplos. Igualmente, critica la regulación dada a las sanciones y, por último, mantiene la enmienda 116, solicitando la supresión de la disposición transitoria primera.

En defensa de las enmiendas del Grupo Centrista, interviene el señor Mardones Sevilla señalando que algunas de ellas son de carácter puramente gramatical, por lo que se limita a destacar las que considera principales y que son las números 19 y 22. La primera de ellas se refiere al artículo 9 del proyecto de ley y se opone a la calificación como falta leve la del centinela que se duerme durante el cumplimiento de un servicio de armas, con las graves consecuencias que ello entraña para los que se encuentran en el cuartel y para la seguridad de las propias instalaciones y arsenales militares. La enmienda 22, en relación con la número 20, trata de la emisión de expresiones contrarias o actos irrespetuosos contra una serie de instituciones, y pide la tipificación y sanción correspondientes para tales actos.

En nombre del Grupo Mixto, el señor Pérez Royo defiende las enmiendas que mantiene el proyecto de ley, limitándose a la simple exposición del contenido de las mismas y a la breve justificación de su contenido, destacando únicamente aquella que se reproduce a lo largo del articulado y que realmente trata de un tema ajeno a la potestad disciplinaria militar que se está discutiendo, pero que por coherencia y cuestión de principio no han querido silenciar. Concretamente se refiere al tema de la Guardia Civil, respecto de la que, en coherencia con la actitud que vienen manteniendo sobre este Instituto, opuesta a su incardinación en la organización militar del Estado, propone la supresión de la referencia que a ella se hace a lo largo del articulado de la ley.

Por el Grupo Vasco (PNV) el señor Monforte Arregui señala que únicamente tiene pendiente, y defenderá por tanto, la enmienda 37, al haber sido aceptadas las restantes. La misma va dirigida a calificar como falta grave el ordenar la ejecución y prestaciones de tipo personal ajenas al servicio que, lamentablemente, tienen carácter generalizado y que considera que constituyen una corrupción, abuso de poder y humillación para los soldados afectados.

Por el Grupo Minoría Catalana, el señor Durán Lleida de-

fiende las tres enmienda que mantiene vivas, consistentes las dos primeras en el incremento de las garantías procesales en esta ley orgánica, y en tal sentido propone la modificación de los artículos 37 y 41 del proyecto de ley. Por último, la enmienda 29 trata de incorporar, asimismo, al artículo 37, relativo a las faltas leves, el que se puedan presentar por escrito las correspondientes alegaciones, aun sabiendo que se trata de un procedimiento preferentemente oral.

En nombre del Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet defiende las enmiendas que tiene presentadas, partiendo del reconocimiento de que va a salir una buena ley, que sitúa en una concepción democrática y moderna la facultad disciplinaria de las autoridades y mandos de las Fuerzas Armadas. La preocupación le surge, más del propio texto, de su aplicación, exhortando, por tanto, al señor Ministro de Defensa a que se llegue a un estricto cumplimiento de este tipo de normas para terminar con algunas pintorescas manifestaciones y expresiones, muy conocidas por los jefes que prestaron servicio militar en los años 50. Cree que en este momento, que ya hemos entrado en Europa, tiene que ser con todas las consecuencias, es decir, también en un sistema jurídico y en el concepto de libertad que existe en el continente, y en tal sentido espera que sean tenidas en cuenta sus enmiendas.

En turno en contra de las anteriores enmiendas intervienen, en nombre del Grupo Socialista, los señores Sanjuán de la Rocha, Barrero López y Busquets i Bragulat, que fijan la posición del Grupo Socialista en relación con el contenido de las enmiendas citadas y mantienen el texto del dictamen al presente proyecto de ley.

Replican los señores Ruiz Navarro Jimeno, Elorriaga Fernández, Cañellas Fons, Pérez Royo, Bandrés Molet, Durán Lleida, Mardones Sevilla y duplican los señores Sanjuán de la Rocha, Barreiro López y Busquets i Bragulat.

Seguidamente se procede a la votación de las numerosas enmiendas presentadas a este proyecto de ley, así como a la del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Se suspende la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

Página

Preguntas 10313

Página

Del Diputado don Alfonso Ybarra Hidalgo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación: ¿Cómo valora el señor Ministro la actuación del SENPA en su obligación de defensa de los precios agrarios en la actual campaña en Andalucía? 10314

Formulada la pregunta por el señor Ybarra Hidalgo, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera) manifiesta que el SENPA está cumpliendo fundamentalmente lo legislado, de acuerdo con los decretos y las normas establecidas para la campaña de cereales.

Página

Del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Presidente del Gobierno: ¿Considera el señor Presidente del Gobierno que la vinculación de España a la UEO tal como ha sido prevista en el decálogo de política exterior es menos comprometida que la integración de España en OTAN? 10315

Formulada la pregunta por el señor Herrero Rodríguez de Miñón, el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López) manifiesta que en el discurso sobre el estado de la Nación el señor Presidente del Gobierno se refiere concretamente al diseño de una política española de paz y seguridad, sin que en ningún caso dijese que las obligaciones derivadas del Tratado de Bruselas fuesen menos vinculantes que las que se derivan de los artículos 4.º y 5.º del Tratado de Washington.

Página

Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Qué avances concretos ha conseguido el Gobierno español —desde el pasado 13 de marzo hasta la fecha— en lo que afecta a actividades diplomáticas relacionadas con el logro de la libertad del español Eloy Gutiérrez Menoyo? 10316

Expuesta la pregunta por el señor Gil Lázaro, el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López) informa que desde el 15 de marzo han ocurrido hechos en las relaciones hispanocubanas, como el relevo de nuestro embajador de La Habana, que han permitido insistir en ese tema, y aunque desgraciadamente no puede dar esperanzas rotundas, sí la de que el asunto está en su vía final y tendrá previsiblemente una solución satisfactoria.

Página

Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Qué objetivo de interés para la Nación española persigue la próxima visita oficial del Presidente González a Cuba? 10317

Formulada la pregunta por el señor Gil Lázaro, el Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López) recuerda que el señor Presidente del Gobierno, en su discurso de investidura, anunció la intención de visitar todos los países iberoamericanos. Hasta el momento no ha viajado a Cuba de manera oficial, y lo hará aprovechando su viaje al Perú para la toma de posesión del Presidente de aquel país.

Página

Del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Gobierno: ¿Puede explicar el Gobierno qué medidas piensa tomar para cortar agresiones como el ametrallamiento del pesquero «Peixe do Mar»? 10318

Formulada la pregunta por el señor Durán Núñez, el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López) manifiesta que el «Peixe do Mar» estaba faenando en aguas que no caen bajo control de la jurisdicción española y sí marroquí, por lo que la protección naval por nuestra Marina no era posible.

Página

Del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Sanidad y Consumo: ¿Cuáles han sido las causas por las que se han rescindido los conciertos del INSALUD con varias clínicas y hospitales de Madrid? 10319

Expuesta la pregunta por el señor Ruiz Soto, el señor Ministro de Sanidad y Consumo (Lluch Martín) manifiesta que tal rescisión de contrato no se ha producido excepto en un caso, en la clínica «Virgen del Mar» de Madrid, pero a petición de la propia contratada.

Página

Del Diputado don Carlos Mangiano de Mas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, que formula al Ministro de Defensa: ¿Considera el señor Ministro que están suficientemente protegidos, frente a la amenaza terrorista, los jefes de nuestras Fuerzas Armadas? 10320

Formulada la pregunta por el señor Montesinos García, el señor Ministro de Defensa (Serra i Serra) señala que el Gobierno ha demostrado su preocupación por la protección de los miembros de las Fuerzas Armadas frente a atentados terroristas con incremento continuado de dichas medidas de protección.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación) 10321

Página

Proposición de ley sobre relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares de las Comunidades Autónomas, de la Comisión Constitucional 10321

En nombre de Minoría Catalana, el señor Durán Lleida defiende los votos particulares mantenidos por su Grupo, encaminados a la vuelta al texto original de la proposición de ley admitida a trámite en su día, en relación con la letra c) del punto 2 del artículo 1.º y el punto 3 del artículo 2.º

En representación del Grupo Vasco (PNV), la señora Gorroño Arrizabalaga señala que su Grupo tiene presentada una enmienda al artículo 1.º y cuatro al 2.º, pero en este momento retira la referente a la letra c) del punto 2 del artículo 1.º y las números 3 y 4, al artículo 2.º, número 1. En consecuencia, se limita a exponer el contenido de las enmiendas que quedan vivas y justificar las razones que, en su opinión, son favorables a su aceptación.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Jover i Presa, que centra su intervención fundamentalmente en la exposición del contenido de la proposición de ley que, a su juicio, es correcta en su formulación actual y no procede, en consecuencia, modificarla con la incorporación de las enmiendas formuladas por los Grupos Mixto, catalán y vasco.

Replican la señora Gorroño Arrizabalaga y el señor Durán i Lleida y duplica el señor Jover i Presa.

Sometidos a votación, son rechazados los votos particulares de Minoría Catalana, así como las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Se aprueba el texto del dictamen por 210 votos a favor, nueve en contra y 11 abstenciones.

Para explicación de voto interviene, por el Grupo Popular, el señor Fraile Poujade, que señala que su Grupo ha votado favorablemente la proposición de ley por considerarlo necesaria y contener un texto adecuado, aunque posiblemente puedan surgir algunas dificultades, pero achacables únicamente a su actuación práctica más que a defectos de la norma.

Página

Enmiendas del Senado 10328

Página

Al proyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal 10328

Para una cuestión de orden interviene el señor Herrero Rodríguez de Miñón, preguntando si se ha dado cumplimiento a las exigencias procedimentales, en cuanto a los plazos se refiere, para introducir ahora este debate.

El señor Presidente informa que el tema fue tratado en la Junta de Portavoces sin que existiera oposición por parte de ningún Grupo y, por otra parte, tratándose de ejecutar una sentencia del Tribunal Constitucional, de acuerdo con una interpretación de la Presidencia se liberaron todos los plazos para que se pudiera hacer con suficiente rapidez.

Asimismo, para una cuestión de orden interviene el señor Durán Corsanego, señalando que, en su opinión, no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento sobre distribución de la documentación correspondiente con cuarenta y ocho horas de antelación.

El señor Presidente manifiesta que es un uso parlamentario que en estos supuestos se distribuya la documentación a los portavoces de los Grupos, entendiéndose que el reparto a los señores Diputados se hace a través del efectuado a los citados portavoces.

Finalmente, se somete a votación la enmienda del Senado a este proyecto de ley, siendo aprobada por 186 votos a favor, 50 en contra y siete abstenciones.

Página

Al proyecto de ley cambiaria y del cheque 10329

Se someten a diversas votaciones las numerosas enmiendas formuladas por el Senado a este proyecto de ley.

Página

Votaciones de totalidad 10334

Página

De las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal 10334

Efectuada la votación de totalidad, se aprueba dicha enmienda por 193 votos a favor, 56 en contra y ocho abstenciones.

Página

Del proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas 10334

Efectuada la votación de totalidad, se aprueba el presente proyecto de ley por 202 votos a favor, 54 en contra y dos abstenciones.

El señor Presidente informa a los señores Diputados que, a petición del Gobierno, se ha acordado la celebración de sesión extraordinaria el próximo mes de julio. A tal efecto, se convoca el Pleno para el martes, día 23, del citado mes, a las once de la mañana.

Por último, les desea a todos unas buenas vacaciones parlamentarias.

Se levanta la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE MODIFICACION DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE LOS TRIBUTOS REGULADOS EN EL CAPITULO II DEL TITULO III DE LA LEY 30/1972, DE 22 DE JULIO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Punto V del orden del día, toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición de ley del Parlamento de Canarias sobre modificación de los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 30/1972, de 22 de julio.

Doy la bienvenida, señorías, a los comisionados del Parlamento de Canarias don Augusto Brito Soto, don Fernando Fernández Martín y don Miguel Pizarro Lozano.

Para defender la proposición de ley del Parlamento de Canarias, tiene la palabra don Fernando Fernández Martín.

El señor COMISIONADO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (Fernández Martín): Señor Presidente, señorías, en este ciertamente histórico momento para un Diputado regional, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias; cuando hacemos uso por primera vez de la iniciativa legislativa ante las Cortes Generales que tiene atribuida el Parlamento de Canarias, este Diputado, portavoz del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, CDS de Canarias, desea y debe manifestar la especial emoción que le produce esta intervención en el Congreso de los Diputados; emoción de un autonomista convencido que cree firmemente que unas autonomías vigorosas y consolidadas es la mejor garantía de la unidad de España. Cuando en estos días el llamado síndrome canario ha sido motivo de atención en esta misma Cámara y de una cierta sensación de sorpresa en la opinión de la España peninsular, uno cree que está en la obligación inexcusable de realizar esta afirmación.

Canarias cuenta, señorías, con un régimen económico y fiscal específico, cuyos orígenes están profundamente arraigados en lo que constituye una de las más peculiares características del acervo canario y de la canariedad. El Decreto de puertos francos de 1852, posterior y sucesivamente modificado y adaptado al curso de los tiempos, fue origen remoto de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre el regimen económico-fiscal de Canarias actualmente vigente.

El artículo 25 de esta Ley estableció un típico sistema de distribución en cascada de la recaudación de los arbitrios insulares a la entrada de mercancías, arbitrio insular sobre el lujo y, eventualmente, otros derechos reguladores que se aplicasen en el Archipiélago. Estos arbitrios constituyen una genuina hacienda canaria para la financiación de nuestras Corporaciones locales, Cabildos insulares y Ayuntamientos.

El Real decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, supuso una alteración del modelo tradicional, tanto en el orden orgánico como en el propio orden secuencial del reparto de los recursos, fundamentalmente por la creación de un fondo transitorio de solidaridad interinsular que pretende disminuir los desequilibrios internos de la región, consecuencia del principio constitucional de solidaridad, en virtud de la cual se recaba un mayor esfuerzo inversor en las islas más deprimidas, tratando de aportar un factor corrector del fenómeno que en Canarias llamamos de la doble insularidad. El fondo, como su propio nombre indica y como solución solidaria que es, carece de vocación de permanencia, lo que se pone de manifiesto en el texto de la propia ley cuando invoca nuevos principios de equidad y solidaridad que atiendan con carácter definiti-

vo, el reparto de los ingresos procedentes del arbitrio insular.

La proposición de ley que hoy defendemos ante esta Cámara trata de establecer, ahora sí con aquella vocación de permanencia y con aquellos criterios de solidaridad y equidad, un nuevo modelo de distribución de los arbitrios insulares; proposición de ley que llega a esta Cámara con un amplio respaldo del Parlamento de Canarias, al contar con los votos favorables de los dos tercios de los Diputados de nuestra Cámara regional, tal como establece nuestro Estatuto de Autonomía.

De merecer la consideración de SS. SS. y ser admitida hoy a trámite, sepan, señorías, que los canarios esperamos confiados la aprobación final de la misma por esta Cámara, dando así una solución, siquiera parcial, a problemas en algunos casos verdaderamente perentorios, especialmente en algunas islas y Corporaciones insulares con problemas graves de liquidez, en una autonomía como la canaria, ya de suyo deprimida y conflictiva.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández.

Tiene la palabra el señor Pizarro Lozano.

El señor COMISIONADO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (Pizarro Lozano): Señor Presidente, señorías, expresar, en primer término, y a modo de saludo, la satisfacción de la fuerza política que represento y la mía personal por el privilegio de inaugurar, junto a mis compañeros Diputados regionales canarios, esta vía constitucional para nuestra Comunidad. Este saludo lo portamos en un momento, como es sabido, enormemente peligroso para nuestra Comunidad Autónoma, con una crisis política de muy difícil salida y con la fórmula de adhesión a las Comunidades Europeas ampliamente contestada por la mayoría de la sociedad canaria, contestada por la mayoría del Parlamento canario, que ha producido un informe que ustedes han conocido aquí ayer, cuya redacción y la extraña gama de partidos que lo suscriben refleja a las claras el cúmulo de tensiones sociales, políticas y económicas que desgarran en estos momentos a Canarias, situación, por cierto, mal conocida en Madrid, alarmantemente mal conocida en Madrid o quizá mal explicada en Madrid.

A estas tensiones, señoras y señores Diputados, no es ajeno un viejo pleito entre las dos islas capitalinas por alcanzar la hegemonía en el Archipiélago. Este viejo pleito ha impedido la modernización de Canarias durante demasiado tiempo y aun hoy hace estériles con demasiada frecuencia los esfuerzos por darle un sentido moderno y unitario a las islas.

Por supuesto, las islas menores, las periféricas, han sido históricamente las perdedoras en esa prolongada y absurda batalla, una batalla, por cierto, de burguesía, no de pueblos, en que estas islas menores, repito, han sido las perdedoras. Pésimamente dotadas, han seguido languideciendo en los últimos años, aun con el régimen económico y fiscal vigente, a causa de un reparto de arbitrios que ha primado enexceso el factor poblacional y ha propiciado, por tanto, la emigración aberrante y excesiva a las islas mayores; las islas menores despobladas por falta de recursos y faltas de recursos por despobladas.

En este contexto, nada grato, por cierto, venimos los Diputados del Parlamento de Canarias a defender ante ustedes una ley que pretende iniciar un nuevo camino, un camino más racional, al reconocer, como criterio de reparto de arbitrios, el hecho insular y la extensión geográfica. Si esta nueva fórmula se complementó sabiamente con otras medidas de inversión directa de la Comunidad, puede que se logre invertir o, al menos, detener el flujo migratorio interno del Archipiélago y a medio plazo se inicie un desarrollo largamente esperado en las islas que, como Fuerteventura, a la que representó aquí, no sólo tiene la capacidad de reabsorber a sus propios emigrantes, sino también para acoger, en su momento, a trabajadores de otras islas.

Es, asimismo, importante, como ha dicho el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, el voto favorable de ustedes a esta ley retroactiva desde el 1 de enero del presente año, para evitar la quiebra económica de Cabildos y Ayuntamientos, cuyos presupuestos han supuesto «esta nueva fórmula de reparto». Más de un Cabildo navega ya en este momento al borde de la bancarrota.

Estos, señorías, son los argumentos que aporta la Asamblea Majorera, fuerza política de carácter insular, con la experiencia de seis años y pico en el gobierno del Cabildo de Fuerteventura.

Sinfónicamente con mis compañeros Diputados de Canarias, estamos intentando, dentro de las premuras de tiempo, componer un mosaico de razones por las cuales esta Ley debe tener favorable acogida entre ustedes.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Pizarro.

Tiene la palabra el señor Brito Soto.

El señor COMISIONADO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (Brito Soto): Señor Presidente, señorías, en primer lugar manifestar la satisfacción y el honor que para un Diputado de un Parlamento autonómico supone el acudir en representación en este caso de toda la Comunidad Autónoma, en ejercicio de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87.2 de la Constitución española.

Venimos a defender una propuesta del Parlamento de Canarias relativa a la modificación de los criterios de distribución de los recursos provenientes de los arbitrios insulares, inicialmente regulados en el artículo 25 de la Ley de régimen económico y fiscal y posteriormente modificados tales criterios por el Real Decreto 2/1981, de 16 de enero, que crea un método y unos principios de aplicación transitoria de distribución de tales fondos. Estamos, pues, en el tratamiento de un aspecto del régimen económico y fiscal de Canarias, un aspecto que deriva precisamente de la especialidad canaria en la imposición indirecta, y más concretamente de la existencia de unos

arbitrios insulares de aplicación específica en el Archipiélago canario; arbitrios de los que derivarán unos fondos que se destinarán a la financiación de las Corporaciones locales canarias. Estamos, por tanto, tratando la financiación futura, el método de financiación futura, en una parte muy importante de los recursos que les lleguen y que deban tener las Corporaciones locales canarias.

¿Por qué este aspecto del régimen económico y fiscal de Canarias hoy aquí y no en una nueva ley sobre el régimen económico y fiscal que deba llegar a esta Cámara muy posiblemente antes de que acabe el presente año? Sencillamente, porque estamos actuando en cumplimiento de un mandato legal establecido en la disposición transitoria tercera de ese Real Decreto-ley 2/1981, que establecía que tales criterios de reparto de los ingresos procedentes de los arbitrios habrían de renovarse en el plazo máximo de tres años, con una fórmula que conjugase los principios de equidad y solidaridad. Ese plazo se ha cumplido y es inevitable que para el presente año Canarias cuente con unos criterios que impliquen una nueva distribución definitiva —se decía en el Real Decreto-ley— de los recursos provenientes de los arbitrios insulares.

Estamos, además, ante la realización de una necesidad institucional y social. Necesidad institucional por cuanto la realidad presupuestaria de las múltiples Corporaciones canarias, sean Cabildos, sean Ayuntamientos, se ha efectuado ya en el año 85 partiendo de esos criterios nuevos que debían establecerse este año, y no podemos, por tanto, dejar de producir tales modificaciones, por cuanto situaríamos a tales Corporaciones, insulares o locales, en importantes problemas de liquidez.

De otra parte, estamos ante una necesidad social, por cuanto es imprescindible determinar unas bases de referencia de aquellos dineros a los que accede cada una de las Corporaciones locales canarias, precisamente como punto a tener en cuenta en relación con la nueva figura impositiva que deba sustituir a los arbitrios, por aplicación de las modificaciones que en el régimen económico y fiscal de Canarias produce la entrada de España en la Comunidad Económica Europea.

¿Qué principios informan la proposición de ley que hoy presentamos aquí? De una parte, el principio de solidaridad establecido en los artículos 5 y 56 de nuestro Estatuto de Autonomía, en el sentido de que hay una cantidad fija de dinero que se asigna a cada isla. Por otro lado, el concepto de regionalidad en el tratamiento de los recursos, y, en tal sentido romper con el planteamiento defendido en Canarias por algunos de ligar el destino final de los recursos a la propia isla donde éstos se recaudan. Asimismo, el principio de equilibrio en la distribución de los recursos entre las dos islas capitalinas, principio difícilmente explicable aquí y, desde luego, ajeno a las posibilidades del tiempo. Finalmente, el principio de suficiencia financiera de las Corporaciones locales canarias, puesto en relación en la Ley con la disposición transitoria segunda, que establece un proceso paulatino de entrada en vigor del nuevo método de reparto.

¿Qué contenidos se establecen? Dos contenidos principales: por una parte, la distribución de los recursos entre las distintas islas y, por otra, la distribución de esos mismos recursos, ya en el ámbito de cada isla, entre los Cabildos insulares, de un lado, y los Ayuntamientos, de otro, conforme a fórmulas que se establecen en la propia Ley.

Finalmente, he de informar a SS. SS. que ha existido un consenso importante en Canarias respecto a esta materia, consenso entre el Gobierno y seis de los siete Cabildos, que alcanza a más de los dos tercios de la Cámara, por cuanto el artículo 45 del Estatuto de Autonomía fue aplicado en términos de informe, en términos de acompañar esta proposición de ley ante estas Cortes Generales.

Acabo con una reflexión que es necesaria, dada la situación actual de la vida política de Canarias, que atraviesa una crisis importante. Estamos aquí, en cumplimieento de la normalidad constitucional y estatutaria, para presentar una proposición de ley en relación con una competencia que reside en las Cortes Generales de la nación y respecto de la que el Parlamento de Canarias tiene capacidad de propuesta, que hoy ejercemos, o tiene capacidad de informe si, efectivamente, hubiera surgido la iniciativa de esta Cámara. Es importante esta normalidad constitucional y estatutaria en el momento presente y en los recientemente vividos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Finalmente, traemos aquí esta propuesta, para la que pedimos el voto favorable de esta Cámara, desde un estilo político igualmente de normalidad, superando aquel viejo estilo canario de presentar los asuntos ante las Cortes Generales de la nación en términos de reclamación lastimera y de queja, que no tienen sentido, en la medida en que los canarios participamos aquí en esta Cámara en la formación de la voluntad nacional y en la medida en que los canarios constituimos una Comunidad Autónoma que acepta el reparto de competencias inherente al Estado de las autonomías previsto en el bloque constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Brito.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Para fijar posiciones en el debate ¿qué Grupos van a intervenir? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, al igual que han expresado los dignos representantes del Parlamento de Canarias su satisfacción por concurrir a este primer debate que se plantea en relación con una iniciativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tengo que expresar también como parlamentario canario en este Congreso mi satisfacción por intervenir en este debate; satisfacción que no puede ser completa, puesto que mi Grupo no va a apoyar esta ini-

ciativa del Parlamento de Canarias, sino que va a emitir un voto de abstención. No hay que sorprenderse tampoco por ello, porque ayer hemos presenciado un debate importante en relación con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea en que había un pronunciamiento del Parlamento de Canarias y, sin embargo, el voto mayoritario de la Cámara tampoco fue acorde con ese pronunciamiento del Parlamento de Canarias.

¿Por qué un voto de abstención en este tema? Estrictamente por la razón de considerar esta proposición de ley como inoportuna política y jurídicamente.

No voy a entrar en la consideración del fondo del asunto. El tema es complejo y desbordaría ciertamente la capacidad del tiempo en que nos movemos y la atención de la Cámara probablemente no sería extrema, por ser cuestiones excesivamente prolijas, acerca de si la distribución que aquí se propone en el texto de la ley es la más acertada o no para atender a esas insuficiencias crónicas de determinadas Corporaciones locales; acerca, incluso, de si el concepto de los arbitrios insulares que ha sido manejado desde esta tribuna es el más acertado a la hora de hacer un reparto de carácter regional, porque si son arbitrios insulares parece que difícilmente se compagina con un reparto de carácter regional; acerca de si los criterios que incluye la proposición de ley, con un 87,5 por ciento en función de la población y un 10,5 en función del territorio, son o no los criterios más acertados, porque probablemente introduce un factor de distribución similar al Fondo de Compensación Interterritorial o tratando de imitar, en alguna manera, el Fondo de Compensación Interterritorial, y no sé si los arbitrios insulares deben o no jugar ese criterio de reequilibrio de distribución del Fondo en el archipiélago. Insisto, yo creo que no es esa la cuestión en este momento planteada.

La Cámara sabe que ayer hemos examinado la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, con especial énfasis en el tema canario, y sabe que una de las cosas que se dijeron aquí en esta tribuna por todos los portavoces intervinientes es que esto va a producir profundas alteraciones en el régimen económico y fiscal de las islas, que han de ser adaptadas a la nueva circunstancia de la incorporación de España, con un protocolo número 2 especialmente previsto para las islas Canarias.

Pues bien, si nos vamos a encontrar con una modificación del régimen económico y fiscal de Canarias antes de final de este año, si no sabemos cómo va a quedar el conjunto de los recursos regionales del archipiélago, si no sabemos cuáles son los arbitrios que van o no a subsistir, porque, incluso, la Comunidad Económica Europea impone la desaparición progresiva en Canarias del arbitrio de entrada, y, en consecuencia, no sabemos cómo va a quedar el régimen jurídico y legal de los arbitrios insulares y la cuantía de lo que se pueda recaudar, difícilmente podremos ahora anticiparnos a hacer un reparto precipitado, en mi opinión, acerca de unos arbitrios que no sabemos si van o no a subsistir y no sabemos en qué cuantía o no van a subsistir.

A mí me parece que las razones expuestas de que hay una disposición de carácter transitorio que cumplir y unas necesidades, que no niego que existen, de financiación de las Corporaciones locales, podrían perfectamente subsanarse a través de una norma de carácter puramente transitorio o a través de los mecanismos con que cuenta, además, la propia Comunidad Autónoma para atender las insuficiencias de unas Corporaciones o de otras; pero consagrar, a través de una proposición de ley, el reparto de algo que no sabemos si va a subsistir a partir del primero de enero de 1986, nos parece ciertamente desacertado.

El hecho de la coincidencia en el debate del tema del Tratado de la Comunidad Económica Europea y de esta proposición de ley ha sido, en mi opinión, casual, ha sido como consecuencia de dos cronologías diferentes que nos han traído a la Cámara, en el mismo período de Pleno, el tratamiento de un tema, la Comunidad Económica Europea, y el tratamiento de otro, la toma en consideración de una proposición de ley de una Comunidad Autónoma, la Canaria. Pero justamente yo creo que ha sido una buena coincidencia, una feliz coincidencia, para que la Cámara tenga una visión de conjunto de lo que estamos intentando ver. Si la incorporación de Canarias a la Comunidad Económica Europea va a producir unas determinadas reformas del régimen económico y fiscal, ¿a qué viene una toma en consideración de una proposición de ley que consagra determinados principios de distribución de ese régimen económico y fiscal?

En definitiva, señorías, no se trata de una oposición de fondo a la proposición de ley —y de ahí que mi Grupo anuncie no un voto negativo, sino de abstención—, sino que, como en el trámite de toma en consideración es precisamente en el que se pueden emitir criterios de oportunidad política, ello nos lleva a nosotros a pronunciarnos en el sentido que estamos indicando, es decir, el voto de abstención, por considerar inoportuna, política y jurídicamente, esta proposición de ley.

Lamentamos que este haya tenido que ser nuestro juicio político ante la primera proposición de ley que viene del Parlamento de Canarias, teniendo en cuenta, además, señorías, que en el orden del día inicialmente previsto había otra toma en consideración de otra proposición de ley del Parlamento de Canarias, que no va a ser vista en este Pleno porque el Gobierno no se ha pronunciado, ya que va a ser modificado el régimen económico y fiscal de Canarias.

En consecuencia, parece plenamente congruente, incluso con la posición del Grupo Socialista respecto a la segunda toma en consideración —que no se va a producir—, el que aplacemos estas cuestiones y que el Parlamento de Canarias, en su caso, cuando se produzca la reforma del régimen económico y fiscal, del REF, de Canarias, envíe esta misma proposición, u otra, en función de los nuevos criterios de arbitrios y del posible reparto de arbitrios. Entonces, la Cámara estará en condiciones de hacer un juicio más acertado que el de ahora como consecuencia del reparto de algo que no sabemos si va a subsitir en el futuro.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Muchas gracias, señor Presidente.

Para este Diputado de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es el más alto honor poder intervenir en las dos primeras proposiciones de ley del Parlamento de Canarias que llegan a nuestro Congreso de los Diputados.

Me uno a mis colegas anteriores para dar la bienvenida a esta Casa a nuestros compañeros canarios.

Quisiera disculparme por el hecho de que en el orden del día de hoy figuraran dos proposiciones de ley, las dos, desde nuestro punto de vista, absolutamente complementarias. Una trataba de buscar una fórmula de redistribución de los arbitrios insulares, largamente reclamada por una serie de Cabildos y de Municipios en Canarias, y otra trataba de buscar justicia para esos Municipios canarios, que hoy, en virtud del actual contenido del artículo 28 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se encuentran no diría yo que marginados, pero sí en una situación muy difícil para soportar su economía.

En primer lugar, señor Presidente, es evidente que esta proposición de ley, como también se ha dicho aquí, llega tarde, llega en el momento en que este Congreso de los Diputados, oficialmente, ha aprobado, ayer tarde, la desaparición paulatina de los arbitrios insulares a partir del 1 de enero de 1986, arbitrios que tendrán que ser sustituidos por otra figura fiscal todavía no determinada, pero que, evidentemente, tiene, a partir de este momento, una vigencia al menos de seis meses en su estructura actual.

Por otro lado, este Congreso de los Diputados, en su Comisión de Economía y Hacienda, aprobó una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, por la cual, antes de finales de año, el Gobierno debe remitir a las Cortes Generales, a este Congreso de los Diputados, un proyecto de ley que sustituya y adapte al actual sistema jurídico-constitucional la actual Ley 30/1972, que, por el cambio del marco jurídico del Estado español, ha quedado desfasada y más desde ayer, en que, repito, se ha aprobado por la Cámara la paulatina desaparición de los arbitrios insulares incluidos en el protocolo 2 del acta de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

Por estas razones, y porque ya en la tramitación parlamentaria en el Parlamento de Canarias nuestro Grupo hizo notar una serie de problemas que se plantean a esta distribución que se ha acordado por mayoría, nuestro Grupo Parlamentario también tiene, digamos, la pena de tener que abstenerse en la primera proposición de ley que viene del Parlamento de Canarias. Consideramos que esta proposición de ley ha debido presentarse en otro momento y ha debido, además, presentarse con otro contenido de más largo alcance y no la vigencia de seis meses.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Escuder.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la posición del Grupo Parlamentario Socialista va a ser favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley de modificación de los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos que regulan la Ley 30/1972, de aplicación en Canarias, y no está en contradicción con lo que hemos venido manteniendo tanto en la proposición no de ley que ahora ha recordado el señor Escuder, aprobada en la Comisión de Economía y Hacienda, por la cual, efectivamente, el Gobierno ha de proceder a la modificación de esta Ley actualmente en vigor, ni tampoco está en contradicción con lo que manifestábamos la semana pasada al discutir la Ley del IVA, donde volvimos a ratificar la voluntad inequívoca y la necesidad de proceder a una modificación de esta Ley 30/1972, de la que tanto se ha hablado, tanto en la Comisión de Economía y Hacienda como ayer en el Pleno.

Nosotros somos coherentes, porque esta Ley 30/1972, que regula la imposición indirecta en Canarias, tenía un criterio de reparto que venía siendo contestado por las islas llamadas menores, un criterio de reparto que establecía un 50 por ciento para las dos provincias y en base a las cuales, y según la población, se efectuaba ese reparto. Este criterio se modificó por el Real Decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, y en este Real Decreto-ley, que tuvo el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, se fijaba que este sistema de reparto era transitorio y que, por tanto, había que proceder a la modificación. Por consiguiente, estamos cumpliendo una obligación jurídica al proceder a la modificación de este nuevo criterio de reparto.

Aquí ya se ha hablado de cómo se configura esta Ley, que creemos que, por su brevedad y por su contenido, que solamente establece un nuevo criterio de reparto estableciendo el 87,5 por ciento en base a criterios poblacionales y el 12,5 por ciento en base a criterios territoriales y de reparto insular, en el momento de su tramitación en la Comisión podrá tener el apoyo de los diferentes Grupos Parlamentarios para que este criterio de reparto, que posiblemente sólo va a ser aplicado durante este año, pueda satisfacer las demandas de todos los Grupos Parlamentarios que en el Parlamento de Canarias dieron su voto favorable.

Nos extraña la posición del Grupo Parlamentario Popular, que apoyó esta proposición de ley en el Parlamento de Canarias, y ahora aquí, por razones no totalmente puestas de manifiesto, va a proceder a la abstención. Nosotros vamos a ser coherentes con nuestra posición mantenida en el Parlamento de Canarias y, aunque sabemos que es incómodo y trabajoso estar procediendo a modificaciones parciales de esta Ley, creemos que es necesario y coherente; además, nos obliga un Decreto-ley que en su

momento tuvo el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Parlamento de Canarias sobre modificación de los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 30, de 22 de julio de 1972.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 173; en contra, uno; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada.

Les reitero, señores Diputados del Parlamento de Canarias, el agradecimiento de la Cámara por su presencia aquí en la mañana de hoy.

DEBATE DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto segundo del orden del día: debate de totalidad sobre iniciativas legislativas. Enmiendas de totalidad al proyecto de ley por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional, que se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se han presentado enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno por los Grupos Parlamentarios Popular y Vasco (PNV).

Para la defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Montesinos.

El señor MONTESINOS GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en los tres años transcurridos de la presente legislatura, por segunda vez presenta el Grupo Popular una enmienda de devolución de un proyecto de ley sobre formación profesional que se remite a esta Cámara por el Gobierno.

Quiero recordar que la primera oportunidad fue a finales de 1983, cuando se presentó aquella Ley de Inspección de la Formación Profesional, cuya enmienda de devolución tuve el honor de defender representando a mi grupo, y que pretendía modificar la anterior que, promulgada por esta misma Cámara en tiempos de un Gobierno de UCD, se había legislado. En aquella enmienda de devolución, defendida por mí, demostrábamos el desconocimiento del Gobierno en los temas de la formación profesional. Hoy, con motivo del proyecto de ley del Consejo de Formación Profesional, vuelvo a tener el honor de representar al Grupo Parlamentario Popular en la defensa de esta presente enmienda de totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

Dividimos la defensa de esta enmienda en cuatro puntos fundamentales. Creemos que el Consejo de Formación Profesional no contribuye a la solución del paro, como se anuncia en el preámbulo del AES; tiene una inadecuada composición; está falto de objetivos concretos y carece, por otra parte, de operatividad.

El hecho patente de nuestra disconformidad con el presente proyecto de ley es consecuencia de nuestro desacuerdo en los temas de fondo que lo originan, así como en la forma del mismo proyecto de ley. Cuando en la memoria del anteproyecto se invoca el artículo 16 del Acuerdo Económico y Social (AES), suscrito el 9 de octubre de 1984 por el Gobierno, las organizaciones empresariales y la UGT, se hace, por cierto, sin intervención de las Cortes. Al decir que una de las causas de la deficiente situación del mercado de trabajo en España deriva del alejamiento de la formación profesional respecto a las necesidades auténticas de la mano de obra, sin especificar nada más, se está haciendo, cuando menos, una afirmación aventurada. Decir que la triste realidad actual ofrece un mercado de trabajo en España en el que determinadas profesiones, determinados oficios, quedan sin oferta de trabajos cualificados, sería lo mismo que culpar a la Universidad por el paro existente entre los titulados universitarios. A la formación profesional le pasa lo que al Mio Cid, que siendo buen vasallo, nunca hubo buen señor. Ni lo hubo, ni lo hay.

La actual situación del mercado de trabajo es, efectivamente, adversa. No vamos a entrar en un debate de política económica general y de empleo en particular, pero la realidad del problema del paro es lo suficientemente grave e importante como para esperar grandes soluciones, adecuando la formación profesional al mercado de trabajo, que es necesario, por supuesto, y que, de hecho, se ha venido haciendo.

¿Cuántas ramas, especialidades o profesiones han sido amortizadas, suprimidas en estos últimos años? Por ejemplo, ¿qué ha ocurrido con la rama de la madera? Señorías, yo se lo puedo decir. En una provincia como Alicante, había dos centros concretos, el Instituto de Formación Profesional de Denia, antigua Escuela de Formación Profesional, y el de Elche, donde se impartía esta rama de madera, y por falta de alumnos en ambos centros, desapareció. Es absurdo ignorar que, entre tanto, hay oferta excesiva de alumnado frente a la demanda real o viceversa, demanda de alumnos excesiva frente a la oferta de puestos escolares en ramas como la informática, la hostelería, o tantas otras, en las cuales la solicitud de empleo se ve realmente atendida. ¿Cuál es la causa? Pues, naturalmente, que los alumnos que hay en esas ramas, en una limitada oferta, pero oferta al fin y al cabo, saben que al final de sus estudios obtendrán los puestos de trabajo necesarios.

El problema grave no está en la formación profesional, el problema se encuentra en la falta de confianza inver-

sora y en la propia política económica realizada por el Gobierno.

En la misma memoria del anteproyecto se habla de dar una nueva orientación a la formación profesional, tanto reglada como ocupacional. ¿En qué consiste esa orientación? No queda suficientemente claro ni en la memoria ni en el proyecto, y menos aun cuando se dice que el Consejo asumirá las competencias atribuidas a la junta coordinadora de la formación profesional en la enseñanza reglada y al INEM en materia de formación profesional ocupacional. Y ¿qué va a pasar cuando el Consejo de Formación Profesional se encuentre con que no existe la formación profesional? ¿Va a intervenir en lo que el Ministerio de Educación llama bachillerato técnico? ¿Continuará el Consejo, que ahora se pretende crear, teniendo atribuciones sobre dicho bachillerato, y se van a extender sus atribuciones sobre los restos de los bachilleratos que presumiblemente se creen? ¿Ignora el señor Ministro de Trabajo que en la actualidad el Ministerio de Educació tiene casi un centenar de centros experimentando esas futuras enseñanzas? ¿Se va a desechar esa experimentación? ¿No es un lujo pretender ignorar todo esto? Por cierto, en estos centros experimentales existen cursos de hasta ocho alumnos, cuyos profesores reciben instrucciones de evaluarlos con nota de suficiencia para que no abandonen, y cuyo caudal de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, no alcanza a los niveles de los últimos cursos de la EGB ¿Qué se va hacer con esos alumnos el próximo curso? ¿Se imputará también su fracaso a la nueva formación profesional que se experimenta? Porque, señorías, siempre que hay que hablar de fracaso escolar se hace referencia a la formación profesional en España. Y no es así. Porque, en otros tiempos, había lo que se llamaba la enseñanza primaria, que en la Ley General de Educación se vio reformada por la nueva enseñanza de Educación General Básica, y de la segunda etapa de esa Educación General Básica es de donde surge el fracaso escolar en este país. En consecuencia, ¿qué se va a poder hacer el próximo curso con los alumnos que han experimentado estudios sin sufrir las evaluaciones necesarias? En caso de llegar a constituirse el Consejo de Formación Profesional, ¿cómo va a orientar la enseñanza reglada de unos alumnos que el próximo octubre seguirán experimentando? ¿Qué van a experimentar? Y, si se decide integrarlos en la actual formación profesional de segundo grado, ¿quién se va a responsabilizar de su falta de conocimientos básicos para afrontar unos programas tecnológicos, científicos, y humanísticos para cuyo estudio no están preparados? ¿Qué piensa hacer el Ministerio de Educación con su célebre reforma de las enseñanzas medias?

La realidad que de todo esto se deduce es que en el proyecto de ley no hay ningún tratamiento específico de la formación profesional reglada, y de la formación profesional ocupacional tampoco, cuando constituyen ambas realidades muy distintas. No se trata de resolver los problemas cambiando. Aquí todo se cambia, aunque sea para mal. Decíamos que no se trata de cambiar la junta coordinadora por un consejo general. Los problemas no se resuelven así. El problema se resuelve con un auténtico y serio programa o plan para la formación profesional. Pues bien, de ese programa no tenemos ni idea; porque a estas alturas de junio de 1985 vamos a crear el Consejo de Formación Profesional, que será el encargado de elaborarlo y proponérselo al Gobierno para su aprobación. Pero ¿en qué consiste? Nadie lo sabe. ¿Qué plazo va a tener el Consejo para elaborar este programa? Infinito. Sí, infinito. Porque de plazo no se dice nada. Y, sin embargo, la ley obliga al Consejo a elaborar su reglamento de funcionamiento en el plazo de seis meses. Los mismos seis meses que el propio AES daba al Gobierno para cumplir con determinadas iniciativas legislativas y, transcurrido dicho plazo, siguen igual, sin producirse. ¿Con qué base moral y ética va a exigir el Gobierno al Consejo el cumplimiento de este plazo, cuando lo que pactó con las partes del AES, él no lo cumple? *(El señor Presidente ocupa la presidencia.)*

Por otra parte, la composición del Consejo es injusta, aunque corresponde a lo pactado en el AES. En la composición del Consejo se ignora a los profesionales docentes de la formación profesional y a las asociaciones de los mismos. ¿Es que no tienen nada que decir quienes se dedican a la enseñanza en la formación profesional? ¿Y los padres de menores de dieciocho años, que son alumnos, tampoco tienen representatividad? Bienvenidos al Consejo los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, pero ¿cuáles son hoy las más representativas? ¿Quiénes dan a los sindicatos su carta de representatividad? En pregunta oral la semana pasada el señor Ministro me hacía notar la existencia de sentencias pendientes y alguna habida. Sigue en vigor esta pregunta. Además, el AES habla de representación tripartita en el Consejo, Gobierno, empresarios y sindicatos, pero no dice representación paritaria para los tres, lo de la representación paritaria sólo se refiere a organizaciones empresariales y sindicales. Obviamente, se ha modificado el AES, y no para mejorar la composición del Consejo, sino, al contrario, nos da la impresión de que de lo que se trata es de rebajar la cuota de responsabilidad en el posible fracaso del programa nacional. Porque, ¿con qué medidas contará el Consejo para elaborar el programa? ¿Con las medidas del INEM, con la cuota sindical del 0,22 por ciento que pagan conjuntamente trabajadores y empresarios? El propio Gobierno no parece tener mucha fe en el invento. Ya ha aprobado la aplicación de los fondos del INEM para 1985 en los cursos de formación profesional ocupacional y en ese plan no ha intervenido, ni intervendrá, el Consejo General de la Formación Profesional; obviamente no existe. Sin embargo, se le encomiendan tareas tan propias de personal técnico y experto como es el informar los proyectos de planes de estudio y títulos correspondientes a los diversos grados de especializaciones de la formación profesional, así como las certificaciones de profesionalidad en materia de formación profesional ocupacional y, en su caso, su homologación académica o profesional con los correspondientes grados da la formación profesional reglada. Nada menos y nada más, puesto que, entre otras muchas cosas, de la impre-

sión de que el Ministerio de Trabajo desconoce que el Ministerio de Educación va a hacer desaparecer en las enseñanzas regladas la formación profesional de primer grado y que, en consecuencia, no se sabe qué grado de Formación Profesional va a quedar, si el segundo o ninguno puesto que con tanto experimento a lo mejor también este desaparece.

Le va a pasar al Consejo de Formación Profesional como le pasa al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que aunque las escuelas ya no existen, el señor Maravall sigue convocando oposiciones para ese cuerpo, aunque lo vaya a convertir en escala, de acuerdo con la Ley de Reforma de la Función Pública.

En fin, señorías, que este proyecto de ley no es serio, ni siquiera operativo y funcional, verán SS. SS. por qué. Los años pares va a presidir el Consejo el señor Ministro de Educación, y los años impares lo hará el señor Ministro de Trabajo. Pero la cosa no para aquí, porque para mayor operatividad, entre comillas, cuando presida el Ministro de Eucación, la Vicepresidencia segunda la ostentará el Director General del Ministerio de Agricultura, que cesará para que al año impar, la vicepresidencia segunda sea ocupada por el Director General de Industria, porque, según el proyecto, son los Ministerios con competencias en la formación profesional. ¿Y el Ministerio de Defensa? ¿Acaso no tiene también sus propios centros de formación profesional? Lo siento por el señor Serra, porque con él no se cuenta. Como tampoco cuentan con el señor Lluch, a pesar de que Sanidad también tendría que aportar algo a la orientación de la formación profesional en la rama sanitaria.

Todo esto hace suponer que la pertenencia al Consejo de Formación Profesional viene dada por la ubicación, y perdonen la broma, en el banco azul central de esta Cámara. Porque si se observa, las representaciones que existen son la del Ministro de Educación, la del Ministro de Trabajo, la del Ministro de Industria y la del Ministro de Agricultura, todos ellos sentados en el banco central. Pero lo terrible del problema, señorías, lo lamentable es que en un tema que afecta a toda la sociedad española, a la inmensa mayoría de los ciudadanos, pues más del 90 por ciento deberán cursar estudios de formación profesional, se trate con tanta improvisación y se traiga a la Cámara un proyecto de ley tan incoherente y tan falto de categoría.

El Grupo Popular no sólo rechaza el proyecto por todas las causas de fondo que ya están apuntadas, que ofenden a la sensibilidad del legislador y probablemente a los restantes firmantes del AES, sino que también lo rechaza por la forma. Un proyecto de ley con un artículo único en el que se mete todo como si de un cajón de sastre se tratara, la creación del Consejo, sus competencias, su composición, la Presidencia, sus objetivos, la broma de las alternativas, en fin, todo; un proyecto de ley cuya Disposición Final Segunda no es otra cosa que una disposición derogatoria, que es como en buena técnica legislativa se llaman estas disposiciones, cuyo contenido queda claramente anunciado en su texto en este sentido...

El señor PRESIDENTE: Señor Montesinos, ruego a su señoría que termine.

El señor MONTESINOS GARCIA: Me falta muy poco para terminar. En fin, señorías, es una verdadera pena, porque el Gobierno habría hecho mejor en no presentar este proyecto de ley, que no clarifica nada ni representa ninguna mejora destacable respecto de lo que son el INEM y la Junta Coordinadora de la Formación Profesional. Pero como esto ya no es posible, porque el proyecto está aquí, el Grupo Parlamentario Popular solicita, con su enmienda a la totalidad, a la Cámara su devolución al Gobierno con la esperanza de que la Cámara considere en su conjunto que lo que el Gobierno ha hecho mal en junio tal vez al rectificar pueda hacerlo bien en septiembre. Por cierto, quiero señalar que si el nuevo proyecto lo envía el Ministerio de Trabajo, sepa que el Ministerio de Educación y Ciencia piensa hacer desaparecer la Formación Profesional.

En consecuencia, el proyecto deberá ser sobre el Consejo General de la Enseñanza Secundaria Técnica, que es como piensa llamarla.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesinos. Enmienda de totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). La señora Villacián tiene la palabra para defenderla.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Señor presidente, señorías, como representante del Grupo Parlamentario Vasco, voy a ir por derroteros distintos de aquellos por los que ha ido el representante del Grupo Popular. Creo que coincidimos en la idea de que estamos ante un proyecto de ley mucho más importante de lo que a primera vista puede parecernos. Asimismo, pienso que a ninguno de ustedes, señorías, se les escapa que el Grupo Parlamentario a quien represento va a pedir la devolución al Gobierno de este proyecto de ley que estamos debatiendo por considerar que, desde el punto de vista competencial, invade las atribuciones que el Estatuto de Autonomía del País vAsco en su artículo 10 ha concedido a nuestra Comunidad Autónoma. La formación profesional reglada ya nos ha sido transferida y la formación profesional ocupacional no lo ha sido todavía, está por transferirse, pero no se especifica excepción alguna en el propio Estatuto.

La compartimentación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas impide a éste hacer reservas en materia de educación por encima del simple desarrollo de la llamada Alta Inspección, lo cual ha sido ya sobradamente definido por el Tribunal Constitucional. De modo que el intento de constituir un órgano consultivo a nivel estatal en materia de formación profesional chocaría con el concepto de alta inspección dado por el Tribunal, háyase o no culminado el proceso de transferencias, pues, como ustedes saben, en el desarrollo de la norma constitucional no pueden desbordarse las previsiones de dicha norma en relación con el campo de ac-

ción del Estado. Basta un simple examen de las funciones que pretenden otorgarse al nuevo órgano consultivo para ver cómo se ha excedido el proyecto del mandato contenido en la jurisprudencia constitucional respecto de las definiciones precisadas por el Tribunal Constitucional para los conceptos atribuidos a la esfera del Estado en materia de alta inspección y de legislación básica mínima, como rezan los artículos 149.30 y 27 de la Constitución.

No se nos escapa igualmente, señorías, que existía un compromiso suscrito por el Gobierno, las patronales CEOE y CEPYME y el sindicato UGT para que entendamos la prisa que ha tenido el Gobierno, y digo prisa, porque se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, tratando de cumplir los plazos que existían en dicho compromiso. Todos conocemos, y éstas son unas meras reflexiones, los derroteros de la formación profesional, que es necesario potenciar, a la que es necesario buscar una adecuada conexión con los nuevos requerimientos del mercado de trabajo y que se analicen los estudios hechos de carácter prospectivo sobre las necesidades reales para poder distribuir con eficacia y aplicar los recursos económicos que se prevén arbitrar con urgencia.

El Acuerdo Económico y Social, en su texto, hace mención al proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas y éste es, precisamente, uno de los puntos por los que estamos en frontal desacuerdo. Ustedes, señorías, en quien se apoya el Gobierno, van desdibujando día a día la realidad autonómica de España, tristemente es así.

En definitiva, de lo que tratan, además de la marginación de la que es objeto nuestro Estatuto de Autonomía, es de hacernos ver que este proyecto de ley reproduce estructuras de dependencia de la formación profesional similares a las existentes en los países de la Comunidad Económica Europea, donde en ningún caso, ya lo sabemos, es competencia exclusiva del Ministerio de Educación. Ustedes lo que hacen es pensar que la Formación Profesional debe estar ligada a otros Ministerios que tienen relación directa con el mercado de trabajo. Sin embargo, ustedes, señorías del Partido Socialista, crean este Consejo, lo adscriben al Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, tema que, en modo alguno, como saben, aparece o ha sido contemplado en el AES, y lo adscriben como órgano consultivo de participación institucional, de asesoramiento al Gobierno. Desde mi modesta opinión, esto nos parece un disparate.

La competencia autonómica se ve igualmente aminorada con la puesta en funcionamiento de este órgano consultivo, al que, por lo demás, y violentando su propia naturaleza, se le otorga una función de ejecución, dejando, como ya es habitual, el camino del ejercicio de las acciones constitucionales como única vía para impedir que se desvirtúen las competencias autonómicas y las previsiones constitucionales en favor del Estado, hoy ya sobradamente precisadas como para permitirse tal dislocamiento.

El órgano a crear posee un antecedente próximo cuya ineficaz acción debería bastar para no intentar su resurrección bajo un manto nuevo. Me refiero, por supuesto, a la Junta coordinadora de la Formación Profesional creada en 1971, y, además, al Patronato de promoción de la Formación Profesional que se creó posteriormente.

Por lo demás, no deben seguir intentando proyectos como el presente, porque, con todo respeto, aunque mis palabras no les gusten, desde nuestro punto de vista, es un bodrio planificar en base a exigencias de pretendidas razones económicas, sin la participación directa en ello de las entidades autonómicas, como aparece en el artículo 131.2 de la Constitución. Asimismo, el artículo 129 de nuestra Constitución arranca de una idea participativa, en la que el principal protagonismo habrán de tenerlo los entes autonómicos como genuinamente interesados, ya que lo contrario significará desarrollar unilateralmente unos cauces de participación con unos protagonistas que no han sido diseñados previamente por los interlocutores principales, como son el Estado y las Comunidades Autónomas.

Participación compartida, planificación conjunta y protagonismo natural de los preferentes interesados, como son el Estado y las propias Comunidades Autónomas, y desarrollo de participación ulterior por éstas, en uso exclusivo de sus competencias, dando paso en cada territorio autonómico a una participación de segundo grado para quienes, en el seno de cada Comunidad, deben tener la consideración de interesados naturales, son las únicas formas —se lo digo con todo respeto— de cogestión que la Constitución admite. El resto, en materia educativa, no es de competencia exclusiva del Estado a la luz del artículo 149.1.30 de la Constitución.

Para terminar, como ha abundado el representante del Grupo Popular, aunque no sea precisamente ésta mi justificación en la enmienda de devolución al Gobierno, pero valga aquí una mera reflexión, no nos parece aconsejable una Presidencia compartida, variable en el plazo de un año, y tampoco consideramos adecuada la existencia de dos Vicepresidencias, desempeñadas éstas, la segunda por lo menos, por Directores Generales de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Industria y Energía. De ninguna manera he podido buscar la razón de la presencia de un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ¿Por qué no otros representantes?

Como representante del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), dejo patente el sentir de mi Grupo, que considera que la formación profesional debe ser en la actualidad objetivo prioritario de la Administración, pero de la administración competente. Es necesario flexibilizar los planes de enseñanza profesional reglada y adecuar los estudios a la realidad del mercado de trabajo, como he apuntado anteriormente. No se coordina este proyecto de ley con las propuestas que emanan desde el Ministerio de Educación y Ciencia, donde quizá pueda plantearse la desaparición de la formación profesional dentro de las reformas de las enseñanzas medias, en el segundo ciclo.

¿Por qué, señores de la mayoría que apoya al Gobierno, no han instado a su Gobierno para que la ley de la reforma de las enseñanzas medias viera la luz en esta legislatura? Dejan aparcado este proyecto de ley; adé-

cuenlo al contexto de la sociedad actual, que ha hecho un nuevo diseño de Estado; adécuenlo a las competencias que tienen las Comunidades Autónomas. De esta manera podremos marcar entre todos una política y una estrategia general para la formación y para el empleo de técnicos de cualificación media, pero tanto en el sector industrial como en el sector primario y terciario.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Villacián.

Para turno en contra tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Rodríguez Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para oponernos a las enmiendas de devolución al Gobierno del proyecto de ley de creación del Consejo General de Formacioń Profesional.

Oyendo las intervenciones anteriores en defensa de estas enmiendas de devolución, uno tiene la impresión y se hace la clara reflexión de que no se han entendido en absoluto ni el sentido ni la verdadera finalidad de la creación de este Consejo. No hay nada en él, señora Villacián, a nuestro modo de ver, que lesione los Estatutos de Autonomía, porque para nada incide en las competencias de las Comunidades Autónomas, ni el proyecto va más allá de lo que a nuestro juicio debe ir, señores del Grupo Popular, porque las competencias y las funciones que en él se asignan son exactamente las recogidas en el AES, que, como SS. SS. saben, han sido aprobadas por los interlocutores sociales que han firmado este acuerdo.

La enmienda del Grupo Vasco parte del supuesto de que la enseñanza en todos sus niveles, grados, modalidades y especialidades, es de competencia exclusiva de la Comunidad Vasca, interpretando el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía. Evidentemente ese planteamiento no puede sostenerse, por cuanto la enseñanza es una materia en la que las competencias de las Comunidades Autónomas tienen su límite precisamente en donde comienza la competencia del Estado, que está recogida en el bloque de constitucionalidad —la Constitución, Estatutos de Autonomía y desarrollo del artículo 27 de la Constitución—, como asimismo señala el citado artículo 16 del Estatuto Vasco cuando añade la coletilla, no mencionada aquí desde luego, del «sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen».

Al Estado corresponde en todo caso, y esto creo que es convenido mutuamente, la ordenación general del sistema educativo, y el artículo 27 de la Constitución en su apartado sexto establece la necesidad de una programación general de la enseñanza con participación efectiva de los sectores interesados. Pues bien, lo que pretende este proyecto de ley es justamente conseguir una programación general de la enseñanza en materia de formación profesional, tanto reglada como ocupacional, que garantice el derecho de todos a esa formación profesional, que evite la segmentación del mercado de trabajo y que permita orientar la formación profesional hacia los correspondientes sectores productivos con futuro en el territorio nacional. Evidentemente, esta competencia le corresponde al Estado en virtud de que es el único poder público con proyección sobre el territorio español y que debe garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

Por eso no puede admitirse que el proyecto de ley invada las competencias que invoca el Grupo Vasco para solicitar la devolución al Gobierno. Son diversas las referencias legales que se podrían citar y a las que se podría acudir, y ya la representante del Grupo Vasco ha mencionado el artículo 149.1 de la Constitución, que reserva el carácter exclusivo al Estado de la regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Podría añadir también la referencia a las sentencias del Tribunal Constitucional 87 y 88 de 1983, de 27 de octubre, que con toda seguridad conoce la representante del Grupo Vasco; a la sentencia 6/1982, de 22 de febrero, y un largo etcétera.

Por último, y lo que me parece más importante para tranquilizar a la representante del Grupo Vasco, mediante este proyecto de ley no se intenta regular las acciones a impartir en formación profesional, sino que de lo que se trata es de la creación de un órgano consultivo de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno para que, dentro del marco general de la política económica y, en consecuencia, de la política de empleo, se consiga una adecuada planificación de la formación profesional acorde con los requerimientos del sistema productivo.

Aquí quiero decir algo que me parece importante a la luz de la intervención de la representante del Grupo Vasco. Se ha dicho desde esta tribuna que los socialistas pretendemos desdibujar día a día la realidad autonómica de España. Me parece una afirmación, aparte de grave, totalmente injustificada, porque habrá que reconocer —y la historia así lo hará— que nadie como el Grupo Socialista ha colaborado a la estructuración de España como Estado autonómico.

Por lo que respecta al Grupo Popular, hoy hemos tenido ocasión de comprobar cómo ejercer la oposición comporta también contradicciones evidentes, no solamente la contradicción en los términos en que se ha expresado el representante del Grupo Popular, sino la contradicción que representa el que con frecuencia a los proyectos de ley del Gobierno se les critique por ser excesivamente reglamentistas y hoy se haya pedido desde esta tribuna que se haga un proyecto de ley con un carácter claramente reglamentista.

Dicen ustedes que no se explicita el programa nacional de formación profesional. Precisamente de eso se trata, señor Montesinos, de que este Consejo, entre otras funciones, y yo creo que ésta es la prioritaria precisamente, elabore un programa nacional de formación profesional para presentar al Gobierno. Si esta función no se le deja-

ra al Consejo, al menos en esa atribución, no tendría sentido su creación.

¿Cuál es la diferencia? Una muy importante en la que luego tendré ocasión de insistir, cual es la de que en el Consejo están representados los trabajadores, los empresarios y la propia Administración; es decir, los trabajadores beneficiarios directos, los empresarios beneficiarios directos y la Administración que debe velar por el conjunto del sistema.

El objetivo fundamental, y lo dice la exposición de motivos, de la creación de este Consejo es diseñar un órgano con competencia en formación profesional que pueda conseguir una adecuada conexión entre la formación profesional, tanto reglada como ocupacional, y los requerimientos del sistema productivo.

Han hecho mención en la exposición de motivos y en esta tribuna a que el Consejo es heterogéneo e inoperante. Pues miren ustedes, si por heterogéneo se entiende que estará integrado por sectores no homogéneos entre sí, como son los trabajadores y los empresarios, evidentemente se podría decir, pero el diseño de democracia participativa que establece nuestra Constitución consiste precisamente en eso, en la participación de los sectores pluralistas e interesados en cada una de las materias de que son competentes. Pero además, no existe tal heterogeneidad desde el momento en que en este Consejo estarán los empresarios, los trabajadores y la Administración en razón de su competencia y de su interés en esta materia. Pero sobre todo, y lo que es más importante, los países que van más avanzados en materia de formación profesional son aquellos que han conseguido crear lugares de encuentro que permitan la puesta en común de las respectivas posiciones con relación al mundo económico, industrial y laboral y, al mismo tiempo, establecer y diseñar ahí sus opiniones y sus proyectos e ir avanzando con realismo en este aspecto del que tan necesitados estamos en España.

Hablar de falta de inversión, como ha hecho usted desde la tribuna, y, al mismo tiempo, oponerse a la presencia de los empresarios y de los sindicatos parece una contradicción en principio.

Dice usted que no se sabe en qué consiste el programa. Pues bien, yo le podría decir lo que ha hecho el Gobierno en orden a elaborar un programa nacional de formación profesional puente hasta el programa que elabore el Consejo que hoy se crea mediante este proyecto de ley.

Creo que es conocida de la opinión pública la creación de un programa nacional que pretende crear o dar empleo a 400.000 personas en el año 1985, con una inversión de 37.518 millones de pesetas, y que tiene cuatro programas fundamentales, que incluyen: contratos para jóvenes de dieciséis a veinte años con una subvención del 25 por ciento del salario más el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional; otros 100.000 contratos para jóvenes de veinte a veinticinco años sin titulación, para impartir cursos de formación profesional; otro programa para personas de veinticinco a treinta años con cuatro años de permanencia en el paro; otros programas para personas de veinticinco a treinta años en demanda del primer empleo, y un largo etcétera, que no me extiendo en función de la brevedad del tiempo.

Es decir, yo creo que sabemos todos, o deberíamos saber, lo que es un programa nacional de formación profesional, y este es el objetivo prioritario de la creación de este Consejo. Porque, señoras y señores Diputados, este proyecto de ley se inscribe dentro de las normas del cumplimiento del Acuerdo Económico y Social, que dedicó uno de sus capítulos, en particular el VI, al tema de la formación profesional y que en el artículo 16, ya mencionado aquí, se acuerda la constitución de un Consejo General de la Formación Profesional.

Podría decirse, pues, que en un aspecto puramente formal este proyecto de ley responde al compromiso de Gobierno de iniciar las disposiciones correspondientes para la creación de este órgano y que nosotros entendemos que debe ser respaldado por esta Cámara. Decir que no vale como instrumento, o defender directa o indirectamente —porque indirectamente se está defendiendo— su no puesta en práctica es —y hay que decirlo— una desautorización de los interlocutores sociales firmantes del Acuerdo Económico y Social, que ha entendido, como asimismo entendemos nosotros, que es urgente e importante ir a la creación de un organismo como es el Consejo que se crea mediante este proyecto de ley.

Porque otro aspecto de la cuestión es que, aparte de que se hubiera recogido en el AES, viene siendo una reivindicación —y esto lo conocen las personas que se relacionan con el mundo de la formación profesional—, una reivindicación constante de eficacia y coordinación entre los distintos sistemas en los que se imparte formación profesional, bien sea reglada bien sea ocupacional. Buena prueba de ello es que precisamente los firmantes del AES se hayan puesto de acuerdo a la hora de plasmarlo en este proyecto de ley.

Es preciso resaltar, por tanto, como primera idea en defensa del proyecto, la importancia que reviste que, por primera vez en España, se hayan puesto de acuerdo los empresarios y los trabajadores, es decir, los sectores interesados, junto con la Administración, en que se cree un órgano para informar y orientar todas las acciones —todas sin exclusión, sin marginación, sin parcelación— que inciden en las enseñanzas técnicas.

Uno de los problemas crónicos de la formación profesional en España ha sido precisamente el alejamiento del mundo laboral de un lado, y la enseñanza de la formación profesional, impartida en sus diversas formas, de otro.

Y voy a hacer gracia a SS. SS. de lo que ha sido la historia de nuestra formación profesional, porque —esto me importa señalarlo en relación con las intervenciones anteriores— durante mucho tiempo ha venido funcionando, y aún sigue en cierta forma, el principio bastante simple en su concepción —hoy hemos podido oírlo desde la tribuna— de que es al sistema educativo al que corresponden las enseñanzas técnicas, instrumentales y profesionales, y que luego la demanda laboral absorbe espontáneamente a esos trabajadores preparados en los centros educativos, bien sea de formación reglada bien sea

de formación profesional. Este planteamiento subyace sobre todo en la intervención del representante del Grupo Popular.

Es cierto que en España todavía nos movemos dentro de los esquemas establecidos en la Ley General de Educación de 1970, de la que los socialistas no somos responsables, y que dibuja el esquema que acabo de señalar. Pero, sin embargo, y esto es hoy comúnmente aceptado, las tasas de desempleo, las nuevas exigencias tecnológicas, la reconversión industrial, la nueva distribución internacional del trabajo que separa actividades, que permite diferenciar enormemente las actividades e, incluso, distanciar geográficamente el diseño de lo que es la actividad propiamente productiva, es decir, actividades muy cualificadas y poco o menos cualificadas de otra parte, provocan nuevas exigencias de formación profesional, provocan la necesidad de nuevas ideas y, sobre todo, el superar ese distanciamiento, ese vivir de espaldas entre la formación profesional reglada ocupacional y el mundo de la empresa.

En estas circunstancias, no debe extrañar el debate que yo quiero traer hoy a esta tribuna sobre la formación teórica y técnica que se debe impartir en los sistemas de formación profesional y que para nada tienen que ver con esa aseveración de que va a desaparecer la formación profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. El Ministerio de Educación y Ciencia está haciendo una experimentación —y este es un buen camino— para descubrir precisamente las funciones que corresponden a la formación profesional reglada y las que debe desempeñar la formación ocupacional en un sistema perfectamente coordinado y que sea eficaz, que es lo que está demandando la sociedad española.

Nosotros entendemos que es necesario replantearse con profundidad y con visión de futuro el actual conjunto de sistemas a través de los cuales se imparte formación profesional. La cualificación profesional y los procesos para alcanzarla están hoy afectados por todos estos cambios. Si antes la formación profesional se orientaba a formar especialistas, las nuevas características demandan una formación básica que permita luego, con procesos de formación más rápidos, acentuar la polivalencia y la movilidad de los trabajadores. Es decir, se necesita esa coordinación efectiva entre la formación profesional reglada y la ocupacional.

De ahí que sea necesario —y en este marco se inscribe— la presentación de este proyecto de ley, que lo que pretende es dar respuesta a una nueva situación, a unas nuevas características del mundo laboral, y que esa respuesta no sea establecida única y exclusivamente desde las áreas de la Administración, sino que provenga de los sectores más directamente implicados, cuales son los trabajadores y las asociaciones empresariales.

Cuántas veces nos hemos quejado de que el fracaso de la formación profesional consistía en que, a la hora de la incorporación al mundo del trabajo, no se exigía la titulación impartida u obtenida a través de los estudios de formación profesional. Cuántas veces nos hemos quejado de que en los centros de formación profesional no se producían las prácticas con los medios materiales y técnicos que luego iban a tener esos trabajadores en la empresa. La única manera, entendemos nosotros, de superar este distanciamiento y este vacío es precisamente con la incorporación de los trabajadores y empresarios a la planificación y a la programación de los sistemas de formación profesional. Esto es lo que pretende el proyecto de ley. El proyecto de ley se limita, señoras y señores Diputados, a la creación de un Consejo, el Consejo General de Formación Profesional que sustituye a la Junta Coordinadora de Formación Profesional y que tiene unos objetivos que se señalan en la memoria, y que yo leo porque son muy breves: incrementar sustancialmente la investigación del mercado de trabajo; incorporar los agentes sociales, empresarios y trabajadores, a los objetivos y actuación de la formación profesional; integrar la formación profesional con los programas de empleo y coordinar la oferta pública y privada en este campo.

Y ya termino con un argumento de oportunidad, argumento de oportunidad que se deriva de la entrada de España en el Mercado Común, que hemos tenido ocasión de refrendar aquí, ayer, en esta Cámara. Como saben SS. SS., a través del fondo social, en la Comunidad se establecen programas a los que pueden acogerse los distintos miembros, programas en este caso de formación profesional. Tanto para informar el interés y la repercusión en nuestro país de esos programas, como para su seguimiento, el Consejo es, evidentemente, un órgano de la máxima importancia, oportunidad y necesidad. Nace, pues, con vocación de contribuir a una remodelación de los sistemas de formación profesional. Cuenta con tan buenos apoyos y tan esenciales como es la contribución de los trabajadores y empresarios y nace, además, en el momento oportuno.

Por eso, señoras y señores Diputados, solicitamos la votación favorable del proyecto de ley y, consecuentemente, contraria a las enmiendas de devolución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez.

Tiene la palabra el señor Montesinos para réplica, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor MONTESINOS GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente; procuraré ajustarme al tiempo concedido.

El señor PRESIDENTE: Es que es procedimiento de urgencia, señor Montesinos.

El señor MONTESINOS GARCIA: Hablábamos de formación profesional y el portavoz socialista, señor Rodríguez, me hablaba de su historia. El problema de la historia de la formación profesional es que, sin pecar de presunción, podría decir que en esta Cámara la conocemos muy pocos, porque la formación profesional es tan larga como la historia de la humanidad; pero esa era la formación profesional ocupacional; existe de siempre. La reglada, la que tiene el Ministerio de Educación en su poder,

esa tiene una tradición actual que nace en el año 1927, que es cuando nacen las Escuelas Elementales del Trabajo.

Por tanto, yo querría contestar al portavoz socialista diciéndole: Primero, que no ha escuchado las argumentaciones que yo he dado, porque no ha contestado a una sola de las preguntas que le he hecho. Segundo, que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación, juntos los dos, siguen sin entender lo que es la formación profesional, porque no subyace en mis manifestaciones anteriores el que yo entienda la formación profesional como un nivel de la educación solamente; al contrario, si le tuviera que dar mi opinión personal, señor Rodríguez, le diría que creo que tendríamos que seguir el ejemplo de Francia, que hace tiempo ya creó un Ministerio de Formación Profesional, sacándolo del contexto del resto de los niveles educativos. Por tanto, no me va usted a dar lecciones a mí de lo que yo creo que se debe hacer en este país en el tema de formación profesional. Lo que sí creo es que este proyecto no trae nada nuevo, al contrario, lo que hace es resolver un tema que había dentro de los muchos temas de negociación del AES que, como decía el otro día, durante todo el mes de septiembre nos tuvo a los españoles con el alma en vilo, y luego acabó firmándose el 9 de octubre, con prórroga de plazos y demás cosas.

En el tema del AES, el Consejo de la Formación Profesional no era importante; ese es un fleco que salió del tema del AES. Eso no se estaba debatiendo; ahí lo que se debatía eran las bandas salariales, y es por lo que costó llegar a un acuerdo. ¿Que el AES trae este Consejo? Pues muy bien. Mi compañera, la representante del Grupo Parlamentario Vasco, acaba de decirlo: hemos sustituido un órgano por otro, donde también había representaciones empresariales, sindicales y de todos los marcos. ¿Que no son exactamente iguales? Pues claro que no, ¡hasta ahí podíamos llegar!, que repitieran las mismas cosas cambiando el título. No es eso. Yo le puedo decir una cosa: que en España se ha experimentado la formación profesional siempre, y no voy a rendir un culto a las autonomías diciendo lo que voy a decir. En el País Vasco hay una escuela —la Escuela de Maestría de Eibar, a cuyos profesores, que fueron sus directores, me honro en conocer— que, desde hace muchos años, experimentó en ramas, en profesiones y especialidades, con la anuencia de todos los Ministros de Educación que ha habido. En Cataluña, la Escuela del «Treball» de Barcelona es un ejemplo de lo que es una escuela de Formación Profesional.

No tenemos que aprender tantas cosas de otros en este terreno; no me diga que los países avanzados en democracia son los que tienen una buena formación profesional, porque la Unión Soviética tiene una magnífica formación profesional. No es ese el tema, es dedicar a la formación profesional el tiempo y el dinero que necesita.

No se le da a la formación profesional el presupuesto que necesita, no se atienden los centros como se debe, no se hacen cursos de formación de los profesores, porque estamos haciendo muchos cursos de metodología didáctica para el profesorado, pero las nuevas tecnologías no las tocamos, porque da la casualidad de que todos los días se avanza en electrónica y lo que hoy es nuevo, mañana va a ser antiguo. No gastamos del presupuesto lo que se debe. Por cierto, el 0,22 por ciento de la cuota sindical no sabemos exactamente a dónde va.

Tengo que decirles otra cosa sobre el tema de la formación profesional. No basta con decir que hay que modernizarla. Señorías, la Universidad y la Formación Profesional han sido los dos únicos niveles de enseñanzas mixtos en este país. Nosotros, en formación profesional, de la que me considero parte, no hemos pensado nunca que la formación reglada fuera una cosa y la ocupacional otra, porque en los mismos centros en que se impartía la formación profesional reglada estábamos impartiendo formación ocupacional.

Lo más terrible de todo, y lo siento, no es que el Ministerio de Educación no entienda la formación profesional, no es que el Ministerio de Trabajo no vea claro lo que es la formación profesional, lo más terrible de todo es que el Grupo Socialista tampoco lo ve.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesinos.
Tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Gracias, señor Presidente. Espero no cumplir el tiempo de cinco minutos que ha recordado el señor Presidente a mi compañero el señor Montesinos.

Lamento haber entristecido al Diputado señor Rodríguez con mi parlamento, pero usted tiene que comprender que nosotros hacemos lecturas distintas del Estatuto y de la Constitución.

Yo considero claramente que es un tema de voluntad política y, por lo tanto, enormemente importante y trascendente. Tenga en cuenta que para poder acoplar la formación profesional, desde nuestro punto de vista, podríamos aceptar ese fondo de la Comunidad Económica Europea para distribuirlo dentro de las Comunidades Autónomas, para que cada una de las Comunidades creara sus propios consejos de participación, en los que estuvieran presentes varios de los departamentos de cada una de las Comunidades Autónomas, fundamentalmente para marcar una política, para marcar una estrategia, para ser verdaderamente efectivos unos técnicos cualificados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Villacián.
Tiene la palabra el señor Rodríguez y Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.

Señora Villacián, yo creo que en la argumentación que he hecho desde la tribuna queda claro que lo que son competencias mínimas de enseñanza que han de cubrir todo el territorio español, son competencias del Estado y que, además, el Consejo tiene una función de asesora-

miento que para nada incide en lo que es la instrumentación concreta de las enseñanzas. Por lo tanto, sobre la referencia que hace usted a las lecturas distintas de la Constitución y del Estatuto, el problema es que es un proyecto de Estado y creo que en proyectos de Estado los socialistas llevamos la pauta y vamos bastante por delante.

Por lo que se refiere al señor Montesinos, decir que su intervención es un «totum revolutum», a la que es imposible contestar porque, entre otras cosas, tiene contradicciones «per se», no sólo en lo que dice, sino, incluso, en lo que ha presentado por escrito.

En este proyecto de ley lo único que se hace es dar un primer paso para ir adecuando en el futuro los sistemas de formación profesional a las nuevas exigencias y a las nuevas situaciones del mercado.

Usted ha mencionado una escuela de Eibar, ejemplo oportuno que me sirve para decirle que es necesario reincorporar las empresas al sistema educativo propio de la formación profesional, y lo que se pretende justamente con este Consejo es la mutua responsabilización de los sistemas de formación profesional no solamente de la Administración, sino de los sectores sociales.

Me ha parecido que usted admira a los países del Este o, por lo menos, eso deduzco yo de lo que ha dicho en la tribuna. *(Risas.)* Esto puede ser un buen proceso de avance, que probablemente sea consecuencia del debate que estamos teniendo, pero, sobre todo, señor Montesinos, he podido observar algo que, creo, no se le oculta a nadie en la Cámara, y es la disfunción que sigue existiendo en este país entre lo que es la derecha política y la derecha social. La derecha social, representada por la CEOE, ha visto que es necesaria la creación de ese Consejo, y, sin embargo, la derecha política, representada por ustedes, se opone y pide justamente la devolución. Yo entiendo que es precisamente —y no quiero hacer juicio de intenciones— porque ustedes temen que ésta funcione y que la formación profesional tenga un cambio histórico en nuestro país, que es de lo que estamos tan necesitados.

Como en la argumentación hecha por usted se ha referido a inversión, procedimiento del AES, competencia del AES, y apenas a formación profesional, que es en lo que incide este Consejo, creo que lo único que se puede deducir es que ustedes optan por el sistema de hacer oposición en el sentido de oponerse a lo que sale del Gobierno. Y añadiré una reflexión, que es que el sistema de oposición es propio de los grupos que tienen vocación minoritaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar posición? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Centrista y Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para fijar posición en nombre del Grupo Centrista, por cinco minutos, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. En estos cinco minutos que se me conceden voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Centrista que, en principio, anuncio que va a ser de apoyo a las dos enmiendas presentadas por el Grupo Popular y por el Grupo Vasco (PNV) en el sentido de que queremos hacer —por no caer en una posición de abstención— una llamada a la reconsideración y a la reflexión tanto por parte del Grupo Socialista que sustenta el Gobierno como por parte del Gobierno, aprovechando la presencia en este debate del señor Almunia, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. El Grupo Centrista está de acuerdo en el fondo de lo que pretende este proyecto de ley para regular la creación del Consejo General de Formación Profesional, por dos razones fundamentales: primera, porque es una necesidad imperiosa de la estructura sociolaboral y profesional de la nación española que exista este órgano o cualquier otro similar. El renglón que la aportación de la formación profesional puede hacer a la clarificación del mercado de trabajo para ponderar las necesidades que cualquier obrero no cualificado necesita hoy para incorporarse a una sociedad cuya modernización en todos los procesos tecnológicos es evidente, es el reto que tiene planteado nuestra sociedad, porque sin una formación profesional será muy difícil pasar más allá de crear puestos de peonaje no cualificado y el peonaje no cualificado no es un avance en el progreso tecnológico de la modernización y la potenciación de la productividad de todo país.

En segundo lugar es necesaria esta entidad porque hay un compromiso jurídico institucional: el Acuerdo Económico y Social que así lo señala. Sin embargo, observamos junto a esto una serie de defectos o deficiencias que yo he agrupado fundamentalmente en dos. Vuelvo a decir que estamos de acuerdo en el fondo de lo que se pretende, pero no estamos de acuerdo en la forma de realizarlo.

En primer lugar, estos tres defectos que el Grupo Centrista y yo personalmente queremos señalar aquí son los siguientes. Primero, la omisión de toda referencia expresa y explícita a las competencias de las Comunidades Autónomas, y suscribimos plenamente, incluso, las suspicacias que haya podido tener un Grupo Parlamentario para hacer esta lectura. Es lo que ha dicho, a nuestro juicio muy acertadamente, la señora Villacián, del Grupo PNV.

Por tanto, si se quiere que en este país gobernemos con serenidad, que no estemos superponiendo permanentemente el Estado centralista y el Estado de las Autonomías y que no se hagan dobles lecturas, que siempre es malo para un funcionamiento armónico, díganse las cosas con naturalidad y con normalidad. Hay dos elementos fundamentales en la construcción y en el caminar de todo Estado que son importantes, y en el caso de la Constitución española hay dos: uno, las autonomías, porque se trata del Estado de las Autonomías, y otro, la sociedad civil; la sociedad civil representada en este proyecto de ley, frente a la Administración o con la Administración, por las entidades profesionales empresariales y por las organizaciones sindicales; organizaciones sindicales y organizaciones profesionales que son manifiestamente institucionales vivas del cuerpo social.

¡Dejemos que la sociedad civil ayude al Estado del que forma parte! ¡Dejemos que la sociedad civil se ayude a sí misma!, dejemos que ayude a la Administración, porque ésta necesita, por supuesto, coordinar una formación profesional en todo el país. Esa Administración central del Estado necesita, con toda naturalidad y sencillez —yo no empleo la palabra «humildad», porque no tiene por qué haber humildad en los protagonismos naturales de las instituciones constitucionales del Estado— que se haga así.

Fíjense ustedes qué grado de suspicacia en la lectura de este proyecto pueden tener las Comunidades Autónomas —y aquí venía el segundo punto de los defectos señalados—. Fíjense ustedes en la desconfianza que crea este proyecto de ley en cuanto a la representación estatal.

Resulta que se va a hacer un Consejo General formado por tres tercios. Fíjense SS. SS. en la distribución de los tres tercios: un tercio que representa a la Administración, otro tercio que representa a las organizaciones empresariales, y otro a la Administración del Estado. Son, en realidad, 39 consejeros: trece representando a la organización sindical, trece representando a las organizaciones empresariales y trece representando a la Administración del Estado. Con esa representación equitativa y paritaria de trece en cada segmento resulta que en una sociedad en la que tenemos ya unos años de desarrollo democrático, que tenemos que generar confianza y coparticipación de todas las entidades que componen el Estado, porque si entendemos que el Estado lo constituye sólo la Administración y los Ministerios departamentales estamos haciendo un Estado distinto del que dice la Constitución: estamos en otra lectura...

El señor PRESIDENTE: Señor Mardones, por favor, le ruego que termine.

El señor MARDONES SEVILLA: Inmediatamente, señor Presidente.

Resulta que de tres tercios que hay, a dos tercios de esta composición no se le concede ni una sola representación en este Consejo, porque las presidencias y las vicepresidencias son para los señores Ministros y para los Directores Generales. Con este papel hay incapacidad legal para que una representación sindical o una representación profesional ostente una de las vicepresidencias que puede tener este Consejo.

Esto lo digo como reflexión, y en ese sentido he presentado enmiendas personales que tratan de ser modificadoras y correctoras. De todas maneras, el Grupo Centrista también se brinda al Grupo Socialista para que, en el trámite de discusión en Ponencia y Comisión, se puedan llevar adelante estos perfeccionamientos, políticos puramente en unos casos y fundamentalmente de técnica legislativa y jurídica en otros, que hagan presentable a una normalidad este proyecto de ley. Por ello, en su momento, estaremos de acuerdo en dar nuestro voto favorable, en la votación final, cuando pase el resto de los trámites. Solamente hacemos aquí una llamada a este proceso de lógica racionalización y por ese motivo y con esta intencionalidad daremos nuestro apoyo a las dos enmiendas de devolución presentadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Ferrer, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, señorías, ante el presente proyecto de ley para la creación del Consejo General de Formación Profesional que remite el Gobierno a esta Cámara, el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana mantiene en este trámite una profunda reserva a la actual redacción que presenta, que olvida, inexplicablemente creemos, aspectos esenciales de la estructura general del Estado y, en particular, en el campo de la enseñanza.

Efectivamente, el actual proyecto de ley olvida que en la composición de este Consejo General deben participar los representantes de las Comunidades Autónomas que tienen reconocidas competencias en este ámbito. No parece lógico, realmente, que una Comunidad Autónoma, como es el caso de la de Cataluña, que tiene reconocida, en el artículo 15 de su Estatuto de Autonomía, competencia plena —cito textualmente— «en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades», sea marginada de un Consejo General para un campo específico importante como es el de la Formación Profesional. Con toda claridad hemos de afirmar que este olvido o marginación que presenta el proyecto de ley en su redacción actual es contradictorio con la distribución de competencias y funciones fijadas en la actual estructura del Estado y con su desarrollo posterior.

En este punto debemos recordar que en el recientemente creado Consejo de Universidades están representadas las Comunidades Autónomas, como es lógico y necesario. La creación de este Consejo General de Formación Profesional puede derivarse del artículo 149 de la Constitución y posibilitar una fórmula de coordinación a la cual, en principio, nada tenemos que objetar; pero lo que resultaría erróneo, desde nuestra posición, sería ignorar a aquellas instituciones que en un determinado territorio autónomo tienen hoy la competencia de regular y administrar cualquier enseñanza, sea cual sea su extensión, nivel, grado, modalidad y especialidad.

Por consiguiente, creemos que este proyecto de ley, en los posteriores trámites parlamentarios, deberá completar su redacción en tres aspectos. Primero, definiendo con precisión su finalidad. Segundo, incorporando al Consejo todos los sectores e instituciones que en este campo intervienen. Tercero, afirmando con claridad el más absoluto respeto a la actual estructura autonómica del Estado.

Minoría Catalana ha presentado enmiendas a este proyecto de ley para reparar los graves defectos que en este trámite parlamentario en él se constatan. Nuestra voluntad es la de llegar a incorporarlas a este proyecto

de ley, que en su redacción actual es —creemos— confuso y centralista.

Por todas estas consideraciones, el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana votará en contra de este proyecto de ley en su redacción actual, pero con una actitud de diálogo que esperamos fructifique posteriormente en la Ponencia y Comisión correspondiente.

Es grave que el Gobierno remita un proyecto de ley que tiene como principales errores el aparente desconocimiento de que la enseñanza es una competencia plena de las Comunidades Autónomas. Esperemos que sea capaz de rectificar esta significativa marginación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer.

Terminado el debate de las enmiendas a la totalidad, vamos a proceder a la votación. Puesto que ambas son de devolución, votaremos conjuntamente la enmienda del Grupo Popular y la del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 74; en contra, 170; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas a la totalidad, de devolución, presentadas al Proyecto de Ley de creación del Consejo General de Formación Profesional, por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo Vasco, PNV. El proyecto continuará su tramitación en Comisión.

— PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN IMPORTE DE 12.096.980.000 PESETAS A RENFE PARA SALDAR DIVERSAS PARTIDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate de totalidad del Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 12.096.980.000 pesetas a RENFE, para saldar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982.

Hay presentada a este proyecto una enmienda a la totalidad, para su devolución, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Renedo para su defensa.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario ha presentado una enmienda a la totalidad sobre este proyecto de ley que trata de conceder a RENFE un crédito extraordinario por un importe de 12.096.980.000 pesetas, con el fin de regularizar pérdidas de ejercicios anteriores a 1982. El origen de estas pérdidas que se trata de regularizar ahora radica en una serie de incrementos de activo que se realizaron, minoraciones de pasivo y gastos de explotación no incluidos y de previsiones de ingresos que se hicieron con carácter excesivo, que no se correspondieron luego con la realidad. Verificada la auditoría interna que había tenido lugar en RENFE para determinar el importe exacto de estas pérdidas, fue reducida su cuantía desde 12.198 millones de pesetas a 12.096.980.000 pesetas, cuyo importe es el que se solicita a través de este crédito extraordinario.

No es normal que nuestro Grupo Parlamentario presente enmiendas a la totalidad en relación con estos créditos extraordinarios, por una razón lógica, por cuanto que los créditos extraordinarios, por su propia naturaleza, implican obligaciones de carácter urgente, necesario, perentorio e inaplazable, cuya satisfacción no se puede demorar hasta los próximos Presupuestos Generales del Estado y que tampoco se pudieron haber incluido en los Presupuestos anteriores.

Por otro lado, una gran parte de los créditos extraordinarios que se presentan en esta Cámara responden a obligaciones de carácter previo, asumidas por el Estado mediante compromisos que es imprescindible atender. Este último supuesto se da en el caso del proyecto de ley que comentamos, por cuanto, efectivamente, ya desde el momento mismo de la fundación de RENFE, en su Estatuto jurídico se prevé la obligación fundamental del Estado de satisfacer los déficit de explotación que contraiga, cosa que nos parece lógica, dado el carácter de servicio público esencial que tiene y que los déficit de su explotación deben ser cubiertos por todos. Pero no se da en este supuesto, y es una de las razones básicas de la enmienda a la totalidad que presentamos, la primera de las notas esenciales de cualquier crédito extraordinario: el carácter inaplazable, urgente e inmediato de una necesidad que hay que cubrir con carácter perentorio y sin que se pueda esperar a los próximos Presupuestos Generales del Estado.

Las razones son múltiples, y voy a tratar de exponerlas con la máxima sintetización. En primer lugar, las obligaciones a que se refiere este proyecto de ley —estos 12.000 millones de pesetas— eran perfectamente conocidas por el Gobierno desde fecha muy remota, concretamente desde el 21 de diciembre de 1983, en que el Consejo de Ministros aprobó las cuentas de RENFE correspondientes al ejercicio anterior, es decir a 1982. Esto significa que, habiendo transcurrido más de año y medio desde que el Gobierno conocía el importe exacto de esta cantidad, se podía hacer incumplido este crédito en los Presupuestos Generales del Estado de 1984, y mucho más en los de 1985.

No podemos comprender las razones que han movido al Gobierno a no incluir este crédito que, como digo, le era perfectamente conocido, en Presupuestos anteriores, y a tramitarlo ahora mediante un crédito extraordinario de carácter urgente. No nos gustaría pensar que el deseo del Gobierno ha sido, como en otras ocasiones, la voluntad deliberada de falsear el déficit presupuestario real...

El señor PRESIDENTE: Señor Renedo, la voluntad de falsear me parece que está fuera de la cortesía parlamentaria.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Estaba diciendo que no nos gustaría pensar eso y, efectivamente, no lo pensamos.

El señor PRESIDENTE: Me alegro de que no lo piense.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: No lo pensamos, pero existen causas para poder pensar que en algunos casos se produce esta voluntad. Nosotros no lo creemos así, pero en cualquier caso lo que sí es cierto es que la omisión de estas cantidades, perfectamente conocidas por el Gobierno con año y medio de antelación y no incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, en los dos que venimos aprobando ya, el de 1984 y el de 1985, deja lugar a la duda.

En cualquier caso, lo que es evidente es que, cuando menos, existe por parte del Gobierno una grave responsabilidad de negligencia por no actuar correctamente en relación con estos déficit incluyéndolos, como digo, en los Presupuestos Generales del Estado cuando eran perfectamente conocidos, incumpliendo así claramente el principio de universalidad presupuestaria recogido en el artículo 134 de la Constitución y en el 64 de la Ley General Presupuestaria. Este principio, al que tantas veces hemos hecho referencia en supuestos similares, trata de facilitar el control de la gestión pública, conociendo con exactitud el importe global de todos los ingresos del Estado y el importe global de todas sus deudas y, como consecuencia, el importe exacto del déficit presupuestario.

No se puede alegar en contra de esta argumentación el que el Gobierno justifique su actuación diciendo que la tramitación de este crédito como extraordinario ha permitido ya a RENFE disponer del anticipo de tesorería que prevé el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria. Esto es cierto, pero es cierto únicamente desde el momento en que se produjo el dictamen del Consejo de Estado, que tuvo lugar el 14 de febrero de 1985, es decir, a principios de este año, cuando —vuelvo a insistir— esta obligación pudo y debió perfectamente haberse incluido en el Presupuesto anterior, incluso en el precedente de 1984.

Todo ello nos revela en definitiva una cosa muy clara, un absoluto desorden financiero y presupuestario que nos hace actuar a ciegas, sin que esta Cámara pueda saber exactamente lo que en cada momento aprueba, sin conocer nunca el déficit exacto de muchas empresas públicas, en este caso RENFE, denunciando en definitiva una absoluta falta de transparencia.

Por otro lado, hay que señalar que este es el tercer proyecto de ley de crédito extraordinario que el Gobierno nos remite en relación con el mismo o muy parecido tema. El primero de ellos, recordarán quizá SS. SS., fue el proyecto de ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983, que consignaba una cantidad de 19.735 millones de pesetas precisamente para los déficit de RENFE. Fue uno de los primeros actos de este Gobierno, del Gobierno socialista, a primeros del año 1983, y se nos dijo que ello constituía una especie de borrón y cuenta nueva, a partir del cual se realizaba un «barrido» de todo lo precedente y comenzaba una nueva etapa sobre la vía de la claridad y de la transparencia presupuestaria. Poco más de un año después, el 7 de septiembre de 1984, llegó a esta Cámara otro proyecto de ley de crédito extraordinario por importe, esta vez, de 33.567 millones de pesetas, con el fin también de cubrir insuficiencias presupuestarias de 1982. Y ahora nos encontramos con el tercer crédito, por importe de 12.000 millones de pesetas que, si bien corresponde a partidas pendientes de regularizarse al 31 de diciembre de 1982, no cabe duda que deben formar parte de la cuenta de resultados de 1982, tal como el propio proyecto dispone en su artículo 3.º

No cabe, a nuestro juicio, mayor desorden presupuestario y financiero que la presentación sucesiva de tres proyectos de ley en relación con supuestos prácticamente idénticos, pero descomponiendo en el tiempo una serie de entregas de dinero que aprueba esta Cámara y no sabe exactamente —y sigue sin saber— cuál es el volumen exacto del déficit que se trata de cubrir.

Por otro lado, no podemos tampoco considerar urgente, perentorio y necesario este crédito extraordinario. Y no lo podemos considerar no sólo por la parsimonia que se ha seguido en su tramitación, para lo cual basta simplemente el dato de que la tramitación del proyecto comenzó el día 10 de julio de 1984, sino que ahora, un año después, estamos aprobando a través del procedimiento de urgencia un crédito extraordinario por este importe. No sólo era conocido casi dos años antes, no sólo se pudo y debió haber incluido en los dos presupuestos anteriores, sino que incluso la tramitación de ese proyecto de ley es la prueba más patente de lentitud e inoperancia administrativa.

Por otro lado, la supuesta urgencia de este proyecto de ley no se compagina tampoco con la actuación que el Gobierno está teniendo ahora en relación con déficit posteriores de RENFE. Si tenemos en cuenta que en el contrato-programa que se firmó entre el Estado y RENFE a principios de 1984 se previó que el déficit del ejercicio anterior, de 1983, se pagaría en dos plazos, uno de 20.000 millones en el año 1984 y otro de 47.000 millones en 1985, si tenemos en cuenta —digo— que ni siquiera se ha hecho efectiva la parte que corresponde a 1984, no cabe entender que el Gobierno en cambio pretenda presentar con carácter urgente un crédito, cuando en este momento está actuando en relación con créditos posteriores con tanta o mayor parsimonia que la que ahora estamos denunciando.

Resulta absurdo, a nuestro juicio, que el Gobierno adopte voluntariamente decisiones que incrementan los gastos financieros de RENFE y que luego nos pida que consideremos justificada la utilización de la vía excepcional que supone el crédito extraordinario, argumentando que es necesario y urgente evitar que esta empresa soporte quebrantos del mismo carácter y de menor cuantía que los que ahora estamos citando.

Por último, tenemos también que decir que este crédi-

to extraordinario tampoco va a resolver definitivamente la cuestión ni va a dejar zanjado el tema de los déficit de RENFE correspondientes al período de que estamos hablando. ¿Por qué? Porque no cubre una cantidad que tendrá en algún momento que salir y volver a esta Cámara de nuevo, la cantidad de 22.509,9 millones de pesetas, que en julio de 1983 fueron calificados provisionalmente por la Intervención General de la Administración del Estado como partidas capitalizables, pero que posteriormente el Tribunal de Cuentas ha determinado que no son capitalizables. Se trata de una serie de gastos que, como digo, en su día fueron inventariados e incluidos en el balance como gastos de capitalización, referentes fundamentalmente a reparaciones de material móvil, locomotoras, etcétera, y, sin embargo, posteriormente han recibido la calificación de gastos en sentido estricto, lo que significa que al ser gastos deben aumentar el déficit de explotación correspondiente por un importe de 22.510 millones.

Pues bien, este cambio de criterios contables que se decidió por parte del Tribunal de Cuentas sigue sin aplicarse en estos momentos por la Administración. En un principio se decidió iniciar este nuevo procedimiento de contabilización a partir de 1984, pero ahora, después de estar elaborados los nuevos criterios contables, el Gobierno no se ha atrevido a ponerlos en vigor y ha pospuesto su aplicación a 1987, fecha en la que finaliza el período de vigencia del contrato-programa entre RENFE y el Estado. Es decir, hasta esa lejana fecha de 1987 se piensa, si no falsear, por lo menos oscurecer y no clarificar definitivamente el balance de RENFE, provocando la consiguiente descapitalización contable de la empresa y la deficiente gestión de la misma, mientras que a la opinión pública se le hace ver que está en vigor un contrato-programa que se está desarrollando con plenas garantías de éxito.

En definitiva, por todas estas razones expuestas que se centran fundamentalmente en el carácter no urgente, inaplazable y perentorio de este proyecto de ley, en lo que consideramos que va siendo ya un abuso gubernamental, acudir a la vía excepcional del crédito extraordinario para cubrir insuficiencias de dotaciones que se pueden y deben hacer efectivas a través de los Presupuestos Generales del Estado y, más aún, cuando como ocurre en este caso se conoce perfectamente su cuantía y existencia desde tiempos muy pasados, por todas estas razones —repito— el Grupo Popular no ha tenido más remedio que presentar una enmienda de totalidad y denunciar lo que, desde nuestro punto de vista, constituye un abuso, como digo, de una vía excepcional que debe utilizarse sólo en casos verdaderamente excepcionales y no cuando se trate, como en este caso, de actividades perfectamente conocidas por la Administración desde mucho tiempo atrás.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renedo.

Tiene la palabra el señor Sapena para turno en contra.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, señorías, muy brevemente voy a responder al señor Renedo afirmando en principio que, contra lo que se justifica en su enmienda, este proyecto de ley ha venido a las Cortes cumplimentando todos los requisitos que sanciona la Ley General Presupuestaria, previo informe de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y del correspondiente dictamen del Consejo de Estado, con el fin de que pueda ser correctamente dictaminado y sancionado por esta Cámara.

Voy a consumir un breve turno en contra de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular al citado proyecto, manifestando que se trata de un importe de 12.096 millones de pesetas para saldar las diversas partidas pendientes de regularizar a 31 de diciembre de 1982. Es cierto que, según la cláusula duodécima del contrato-programa establecido entre el Estado y RENFE para el período 1984-86, se recoge una fórmula de saneamiento con el fin de regularizar pérdidas de ejercicios anteriores, consignando a este fin las que tienen una serie de causas, fundamentalmente aquellos gastos de explotación no incluidos en las cuentas de resultados de la red, productos de explotación contabilizados a base de previsiones excesivas de ingresos y activos incrementados y pasivos minorados respecto a los derechos y obligaciones reales.

En el fondo, señorías ¿qué quieren explicar estas cuentas? Aquellos gastos de explotación que, al no ser imputados en las cuentas de resultados, servían para mejorar la gestión del déficit al minorarlos y las previsiones excesivas de ingresos confabulaban, por un lado, y junto con el oportuno incremento tarifario, cubrir una gestión comercial deficiente que no alcanzaba el nivel previsto. Ambos conceptos, pues, jugaban siempre con el tratamiento de mejorar la cara del déficit. El déficit, señorías, se ha jugado por una serie de gobiernos como un importante papel político por parte de ciertos personajes que han querido hacer una serie de piruetas siempre delante del poder para merecer su mejor consideración.

En cuanto a lo que el señor Renedo ha venido a explicar aquí sobre una serie de manipulaciones en las cuentas, yo le diría que eso no es cierto y que la historia de esta empresa pública puede demostrar que se ha llegado a ofrecer un ejercicio sin déficit, hasta incluso con superávit.

Este crédito extraordinario es el resultado de una depuración de cuentas del balance del RENFE cuya labor terminó en 1984, originando un saldo en el que se han acumulado todas las diferencias detectadas. Simultáneamente se incluyeron en este saldo algunas partidas de gastos que se prefirió no reflejar en resultados. La existencia de partidas patrimoniales no depuradas se debió, básicamente, a dos causas. La primera, a que en 1965, señor Renedo, se canalizó y centralizó la contabilidad de RENFE, que se llevaba manualmente parcelada por departamentos, y esta integración no se efectuó depurando los saldos ni contrastándolos con los documentos-soporte, por lo cual los errores que se fueran acumulando desde el inicio de RENFE no se pudieron eliminar. La segunda causa de importancia fue la existencia de incorrecciones por la no depuración de las previsiones de

ingresos y gastos que, de haberse ajustado, habrían incrementado también el déficit de explotación.

De esta manera se observa cómo los criterios contables variaban en la historia de RENFE en función del éxito político oportuno que condicionaba el nivel del déficit. Esta situación llevaba al balance de RENFE a no reflejar nunca su situación patrimonial real, por lo que se decidió ir depurando por etapas los saldos incorrectos, efectuando inventarios de facturas a cobrar y pagar contrastándolos con las cuentas correspondientes, asimismo se compararon las previsiones acumuladas con su realización posterior, determinando sus excesos o defectos y, en general, se compararon los datos contables con los soportes reales, determinando los importes que desvirtuaban el balance.

Al final, las partidas que han resultado de la depuración han sido: por correcciones patrimoniales, 2.819 millones; por previsiones excesivas de ingresos, 5.169 millones; por previsiones deficientes de gastos, 3.154 millones; y por gastos no imputados directamente a resultados por lo que antes he explicado, 956 millones. El total son los 12.096 millones de pesetas aproximadamente que integran la petición de crédito.

El primer grupo, el de correcciones patrimoniales, se corresponde con diferencias entre los inventarios de documentos y los saldos contables y se produce por la inadecuada depuración de la integración de los saldos contables descentralizados. El grupo de previsiones defectuosas de ingresos y gastos se originó directamente al no querer incrementar el déficit en diversos años, ajustando estas previsiones a la realidad. Es así como ha ido funcionando en la historia de RENFE la cuenta de resultados. Y, por último, los gastos no imputados a resultados incluyen una cuenta designada a este fin y preparada para no incrementar el déficit de esos años, como habría sido lo correcto.

Después de ímprobas verificaciones, el uno de diciembre de 1983 la auditoría interna de RENFE emitió un informe en el que analizaba, partida por partida, la composición de estas cuentas. Analizado este informe con profundidad por la Intervención General de la Administración del Estado, el 30 de abril de 1984 esta emitió a su vez informe considerando correcta la depuración de cuentas realizada y recomendando que se cubra, según se prevé en el contrato-programa RENFE-Estado 1984-1986, por medio de una subvención del Estado.

Señor Presidente, en base a estas razones, que justifican el presente proyecto de ley, nos oponemos a la enmienda de totalidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sapèna.

Señor Renedo, tiene la palabra para réplica por un tiempo de cinco minutos.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, en realidad poco puedo replicar al señor Sapena por cuanto que no ha contestado, prácticamente, a ninguna de las argumentaciones que yo he expuesto desde esta tribuna hace un momento.

El señor Sapena ha tratado de justificar la existencia de una mala gestión en la RENFE en tiempos pasados, cuestión en la que nosotros no hemos entrado en ningún momento. Es proverbial la mala administración y la mala gestión de RENFE desde el punto de vista técnico, financiero, contable, y en todos los órdenes. Tampoco, desgraciadamente, hay razón alguna para pensar que en este momento esté mejorando, pero esa no ha sido la cuestión que yo he tratado.

Desde un principio he admitido y es lógico, que los déficit de RENFE deben ser cubiertos por el Estado y que esta Cámara debe aprobar los créditos correspondientes para ello. Nadie ha discutido eso. Es obvio que, si hay una serie de partidas equivocadas y de cambios de criterios contables a lo largo de la historia de RENFE, eso se corrija y que ello sea aprobado por esta Cámara. La cuestión no es esa. La cuestión es la falta absoluta de claridad y de transparencia económica, financiera y presupuestaria que, a través de esto, se está produciendo.

Yo he señalado antes que llevamos aprobados tres proyectos de ley de créditos extraordinarios en relación con temas prácticamente idénticos. Y he señalado antes que el conocimiento por parte de la Administración de este déficit concreto arranca nada menos que de hace año y medio, de diciembre de 1983. Que este crédito pudo y debió haberse incluido en los Presupuestos 1984-1985, y que por ello no hay razón alguna de carácter urgente que justifique traer en este momento a la Cámara un proyecto de ley de esta naturaleza. Carece por completo de razón que en este momento estemos discutiendo algo que se conoce hace dos años, que se pudo haber solucionado mediante el trámite normal de los Presupuestos Generales del Estado y que en aquel momento yo no digo que se nos ocultara voluntariamente, pero evidentemente hubo, por lo menos, una actitud negligente por parte de la Administración.

Esta es la razón por la que nuestro Grupo tiene que seguir oponiéndose a la aprobación de este proyecto de ley. Porque como he dicho antes, esto no resuelve nada. Quedan otros 22.000 millones de pesetas. Lo sabemos. Ya en el anterior crédito extraordinario, el de junio de 1984, anunciamos que iba a venir otro crédito extraordinario con esta finalidad como efectivamente ha llegado. Ahora tenemos que anunciar que tiene que llegar otra propuesta que arregle definitivamente la situación contable de los 22.000 millones de pesetas, que desde el punto de vista contable no son inversiones —así lo ha declarado el Tribunal de Cuentas—, sino que son gastos de explotación y, por tanto, gastos que aumentarán el déficit del RENFE. Tendrá que llegar en un momento. ¿Por qué no llega ahora? ¿Por qué no se incluye en los Presupuestos Generales del Estado? ¿Por qué dentro de un año o año y medio vamos a estar otra vez discutiendo con carácter urgente un crédito cuya necesidad la conocemos desde hace muchísimo tiempo? Esta es la razón por la que nos oponemos. Además, como he señalado hace un momento, no existe tampoco ningún motivo para pensar que ahora

la gestión está mejorando, y no me refiero a la gestión técnica o interna de RENFE, que no es la cuestión, sino a la gestión contable.

Ya he dicho antes que el cambio de criterios contables adoptado por el Tribunal de Cuentas al considerar una serie de gastos, concretamente de reparaciones de locomotoras y material móvil como gastos y no como inversiones, se pensaba aplicar desde 1.º de enero de 1984 y no se está haciendo. Ahora se va a demorar hasta 1987 y todos estos años vamos a seguir con un balance y un déficit de RENFE, no digo falso, pero sí irreal, por no ajustarse a los criterios contables que establece el Tribunal de Cuentas.

Son estas razones, por tanto, de exigencia de claridad, de transparencia presupuestaria, de orden y de posibilidades de control por esta Cámara de la gestión económica del Estado, las que justifican y refuerzan, a mi juicio, en este momento la posición del Grupo Parlamentario Popular para oponerse a la tramitación de este proyecto de ley.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renedo.

El señor Sapena tiene la palabra.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, señor Renedo, desde 1977 este Diputado, en nombre de su Grupo Parlamentario, ha expuesto reiteradas veces la falta de transparencia y claridad de las cuentas de resultados de RENFE.

Sabe perfectamente S. S. que la costumbre que se seguía era muy simple. Se retenía parte de las obligaciones contraídas en la liquidación del ejercicio y se verificaba de manera periódica su abono en los ejercicios siguientes. La verdad es que la explicación histórica del déficit siempre ha sido una lucha por ofrecer una buena gestión política contra la realidad objetiva del comportamiento de un modo de transporte, que más bien ha sido utilizado para intereses personales que para intereses de Estado.

Este crédito extraordinario que el Gobierno propone a la Cámara para su aprobación no tiene más que tres objetivos, tras la depuración de cuentas de una contabilidad, que usted sabe que es endiabladamente enrevesada. Primero, liquidar todos los «flecos» de cuentas que quedaban sin saldar hasta 1982; segundo, definir un mismo criterio contable en lo sucesivo, independientemente del resultado de las cuentas de explotación, y tercero, ofrecer al país y al Estado el conocimiento contable de una realidad objetiva sin manipulaciones, contrariamente a como ha venido sustentando una serie de Gobiernos al utilizar a RENFE como instrumento de su política económica.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sapena.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, a la totalidad de devolución del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario a RENFE para saldar diversas partidas pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 1982.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 64; en contra, 171; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

DICTAMENES SOBRE AUTORIZACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA. HECHO EN MADRID EL 18 DE MARZO DE 1983

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al siguiente punto del orden del día, dictámenes sobre autorización de Convenios Internacionales.

En primer lugar, se somete a votación el Acuerdo de Cooperación económica y comercial entre España y la República Popular de Angola.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 238; en contra, siete; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento al Estado para obligarse por medio de este Acuerdo.

— CONVENIO SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR LA IMPORTACION, LA EXPORTACION Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILICITA DE BIENES CULTURALES

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, seguidamente, el Convenio sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 241; en contra, cuatro; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento al Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (continuación):

— DE LA COMISION DE DEFENSA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el debate de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

En este tema se va a producir una intervención por cada Grupo Parlamentario para la defensa de las enmiendas, tal como según me indican se acordó. Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, voy a defender, con vuestra venia, las enmiendas al Título I, Título II y Título IV del proyecto de ley de medidas disciplinarias de las Fuerzas Armadas. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Todas las enmiendas que vamos a someter a su consideración van a tener un principio y una base común. Vamos a intentar con estas enmiendas que las medidas disciplinarias gocen de las garantías constitucionales, entre las cuales se encuentra de una manera preeminente el derecho de defensa, y que son compatibles con la función encomendada a las Fuerzas Armadas. Creo que esta pretensión nuestra coincide plenamente con la del Grupo Parlamentario Socialista, porque no puedo pensar que un Grupo igual que el nuestro, que defiende la democracia, pueda intentar que no se proyecten estos derechos fundamentales que constituyen la democracia, en una institución tan importante como es la de las Fuerzas Armadas.

Ya una sentencia del Tribunal Constitucional, de 15 de junio de 1981, por cierto muy brillantemente alegada por mi compañero de Comisión señor Sanjuán en el debate a la totalidad, establece que, al no poderse aplicar por la especial naturaleza disciplinaria de estas normas todas las garantías del proceso de defensa a las medidas disciplinarias —insisto—, hay que preocuparse mucho por restringir al máximo el ámbito de la acción disciplinaria; considerando décimo. Por eso, la primera cosa que debemos tener en cuenta en esta Cámara es señalar los límites entre el Derecho Penal militar y el Derecho disciplinario. Para señalar los límites es importantísimo ver el alcance de la Ley Orgánica que en estos momentos nos ocupa.

De aquí nace la primera enmienda, que es la número 52 de nuestro Grupo, y que pretende una nueva redacción del artículo 3.º, ya que consideramos éste inseguro. Produce una inseguridad jurídica, ya que se hace alusión a la aplicación de estas medidas disciplinarias —insisto— al ámbito de la ley, a dos situaciones que no están reguladas precisamente en el Decreto 734/1979, que fija las situaciones del Ejército. Nosotros pretendemos con esta enmienda que el alcance de estas medidas disciplinarias se atenga a las situaciones que define precisamente una norma cual es el Real Decreto 734/1979.

Con la enmienda número 53 pretendemos dar una mayor claridad a esta normativa. En el artículo aprobado por la Comisión se pretende que no se resuelva ningún expediente disciplinario si hay pendiente un proceso penal. Nosotros pensamos que es más completo el que no se inicie, que no se prosiga y, naturalmetne, que no se resuelva ningún proceso disciplinario hasta que esté solventado el proceso penal. Pensamos que, de esta manera, se tienen más garantías procesales en un proceso penal que en un expediente disciplinario. Y, además, porque así se aplica mucho mejor el principio jurídico de «non bis in idem», es decir, que no haya dos procedimientos sobre unos mismos hechos.

Voy a pasar muy rápidamente, señor Presidente, sobre la enmienda número 54, que pretende eliminar en el artículo 15 la competencia del Subsecretario de Defensa. No es que tengamos nada contra el Subsecretario de Defensa, pero nos parece que es más correcto no atribuirle, no darle competencia por las siguientes razones. En primer lugar se trata de una ley para las Fuerzas Armadas. Estimamos que el Subsecretario de Defensa no es miembro de una Fuerza Armada. Pensamos que la potestad disciplinaria debe ser ejercida normalmente por los escalones del mando militar. Hay una excepción lógica que es el Ministro y el Consejo de Ministros, pero el Subsecretario parece ser que entonces actúa por delegación del Ministro, y si actúa por delegación del Ministro no debe figurar como tal Subsecretario dentro de las personas, de las autoridades que tienen potestad para imponer medidas disciplinarias.

Pero, además, me permito preguntar: ¿Qué jerarquía se le daría al señor Subsecretario del Ejército para poder imponer estas medidas disciplinarias? ¿El grado de general, de teniente general, el de coronel? Porque, naturalmente, la competencia disciplinaria es respecto a faltas cometidas con los inferiores, y no se puede dar el absurdo de que los inferiores impongan medidas disciplinarias a los superiores. Yo pregunto, ¿qué categoría se le daría a efectos de la imposición de estas enmiendas? Creemos que el principio de subordinación jerárquica en el Ejército es importante.

La enmienda número 55, al artículo 6.º, tiene por objeto sustituir la palabra «autor», que en concepto jurídico tiene una significación muy clara y muy definida, por la expresión «personas responsables». Hay personas responsables que no tienen la cualidad jurídica de autor. Pueden ser encubridores, pueden ser cómplices y, sin embargo, estar sujetos a estas medidas disciplinarias. Estoy seguro que mis compañeros de Comisión del Partido Socialista sabrán valorar estas sugerencias.

Por último, señor Presidente, y espero que dentro del tiempo que se me ha concedido, voy a mantener las enmiendas al Título IV, que naturalmente tienen una trascendencia mucho más importante en cuanto a ese principio que para los abogados, para los que hacemos del Derecho vida cotidiana, constituye un principio importantísimo, el derecho de defensa.

Como ustedes saben, señores Diputados, cuando España —y me voy a adelantar un poco, quizás, a la réplica que se me va a hacer— firmó la adhesión al Tratado de Roma constituyó unas reservas a los artículos 5.º y 6.º del convenio europeo. Dicho convenio europeo en su artículo 5.º establece la libertad de domicilio, la libertad en general, y el 6.º la seguridad de los ciudadanos. Pues bien, la reserva realizada por España a dichos artículos 5.º y 6.º se refiere a cuanto sea incompatible en lo dispuesto en los referidos artículos 5.º y 6.º del convenio europeo con las disposiciones sobre regimen disciplinario contenidas en el Código de Justicia Militar. Si bien esto se reconoce en la anteriormente citada sentencia del Tribunal Constitucional, no es menos cierto que en esa sentencia se recomienda que una vez publicada la Constitución hay que hacer trascender las garantías de los derechos fundamentales para las medidas disciplinarias.

Yo creo que estamos de acuerdo el Partido Socialista y nosotros en que cuantas mayores medidas de garantía procesal se lleven al sistema disciplinario, mucho mejor; lo otro sería absurdo. Creo que estaríamos de acuerdo también en que los derechos fundamentales que recoge el artículo 24.2, sobre la seguridad jurídica, son primordiales. Pensamos que la segurida jurídica que se debe aplicar a las medidas disciplinarias es perfectamente compatible con la función de las Fuerzas Armadas.

Si se aceptaran, además, las tesis que significan nuestras enmiendas 99, al artículo 39, 97, al artículo 36 bis, que pensamos que debe ser nuevo y del cual me ocuparé unos breves minutos, y si se admitiera, sobre todo, la enmienda número 102, al artículo 52, ganaría mucho más la credibilidad de que las medidas disciplinarias que se imponen son unas medidas compatibles con la jerarquía del Ejército, pero que admiten la seguridad plena del inculpado, que es importantísima a efectos de derechos fundamentales. Además conseguiría una cosa, acercarnos más a Europa, porque esas reservas que ha hecho nuestro país quedarían ya sin finalidad alguna puesto que, insisto, las reservas se referían a incompatibilidad con el Código de Justicia Militar. Ahora estamos intentando aprobar una ley orgánica independiente del Código de Justicia Militar disciplinario, pero es que hay algo más: si evitamos, precisamente como se pretende en la actual redacción del artículo 52, que las faltas, aunque sean leves, no tengan recurso jurisdiccional, no lleguen al control de los Tribunales, estaremos cayendo a mi juicio en un error cual es que, como ustedes saben muy bien, señores Diputados, el número 29 del artículo 10 considera falta grave cuando no se han cancelado otras tres leves. Eso quiere decir que una falta leve puede ser, quizá, menos importante en su primera comisión que en su tercera comisión, puesto que al cometerse la cuarta falta leve sin haberse cancelado las anotaciones de las otras tres se produce una falta grave que lleva aparejada la privación de libertad. Yo sé que el señor Sanjuán quizá me alegue que la sentencia del Tribunal de Derechos Humanos en el caso Engel distingue entre restricción y privación de libertad y que la falta leve es una restricción de libertad, pero no tenemos que olvidar que una cosa es ese matiz que dio el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo respecto a la distinción entre faltas que restringen la libertad y aquellas que la privan, y otra cosa es que la sentencia —y léase bien esa sentencia— no priva nunca del derecho a acudir a la instancia jurisdiccional, porque es principio general, y ustedes lo conocen muy bien, señoras y señores Diputados, que el control de los Tribunales sobre la Administración es lo que da verdadera garantía a un Estado de derecho. La capacidad de la Administración, sea cual sea el color del partido que la ríja, sólo puede ser controlada por los Tribunales para evitar precisamente una inseguridad jurídica.

Señor Presidente, veo que la luz se ha encendido. Creo que he expresado los fundamentos y las razones básicas de nuestra filosofía. No creo que haya inconstitucionalidad en ninguno de los preceptos a los que el proyecto se refiere, pero sí creo que habrá una mayor constitucionalidad, una mayor aportación de las garantías constitucionales a esta importante Ley Orgánica si se admiten las enmiendas que mantiene el Grupo Popular a los Títulos I, II y IV. Por eso confío en que se admitan estas enmiendas o, al menos, se den razones poderosas para justificar su no admisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Navarro.

¿Van a consumir el turno en contra al final de la defensa de todas las enmiendas?

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario mantiene vivas nada menos que 77 enmiendas a los treinta artículos del Título III, de las faltas y sus sanciones, de este proyecto de ley orgánica. Ello es expresivo de nuestra visión crítica del proyecto que justificó que inicialmente fuera enmendado de totalidad, y ello nos obliga a sintetizar, por razones de brevedad, el conjunto numerosísimo de enmiendas que mantenemos en bloque. Una parte de ellas obedece a necesidades de coherencia con otras que, de haber sido aceptadas, obligarían a ello; otra parte, a cuestiones de coordinación, no ya sólo con el Código Penal Militar vigente, sino con el Código Penal Militar en proyecto, con el Código Penal Militar común, y que señalan graves defectos de coordinación y una mala delimitación entre el campo penal y el disciplinario militar, frecuentemente inspirado en una obsesión despenalizadora. Pero, en su conjunto, el defecto fundamental de este Título es que desconoce los principios básicos de la institución militar, a la que, como otras, se pretende cambiar, sin tener en cuenta si los cambios mejorarán o perjudicarán lo que es más importante, es decir, su eficacia como instrumento de la defensa.

A veces parece que se olvida que la disciplina es el arma más importante de una institución militar y que es inútil cualquier programa armamentístico, por costoso y sofisticado que éste sea, si se plantea una cierta degradación del espíritu militar del elemento humano que ha de utilizarlo. Ejemplos de dicha tendencia no faltan a lo largo de los artículos de este proyecto, como, por ejemplo, el número 21 del artículo 9.º, que nosotros deseábamos suprimir, en que se califica como falta leve, por ejemplo, dormirse durante el cumplimiento de un servicio de armas o guardia de seguridad. ¿Cómo es posible que pueda considerarse falta leve dormirse con las armas en la mano? ¿Qué peor daño puede hacerse a la seguridad de una instalación militar que dormirse quien la guarda? ¿Qué garantías hay de que las armas no puedan ser robadas o mal empleadas? ¿Es que desconoce quien califica de leve esta falta las consecuencias para un Ejército con un servicio de armas a cargo de hombres somnolientos? ¿Puede admitirse en una época como la nuestra, de terrorismo, de golpes de mano, que la guardia de seguridad pueda ser un servicio en que dormirse sea una falta leve?

Pero esta misma calificación de levedad se aplica en el número 22 a embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo que sean faltas graves, que lo serían según el artículo 10 del proyecto, con el único añadido de que exista habitualidad. Esta diferenciación parece muy adecuada para la levedad o la gravedad desde un punto de vista médico, pero desde el punto de vista militar suponemos que la falta es igual, sea quien se drogue ocasional o habitual, en razón de las alteraciones que su situación cree en el servicio que está prestando.

Las consecuencias de una persona armada en estado de embriaguez o de alucinación son graves en sí mismas y la estimación de si es habitual o no habitual este estado será importante para su tratamiento médico, pero para el funcionamiento de una misión militar concreta las consecuencias son las mismas, el daño grave se ha producido igual con hábito que sin él. En cualquier caso habría que estar a lo previsto en el artículo 147 del proyecto de Código Penal Militar.

Algunos números de este artículo 9.º tienen, por otra parte, una redacción tan pintoresca como el número 26, en que se habla de atentados leves contra las cosas, que nosotros entendemos que debería referirse a faltas comunes contra la propiedad, porque, si no, ¿qué pueden ser esos atentados contra las cosas? ¿Cómo se atenta contra una cosa? ¿Robándola, destruyéndola o simplemente machacándola o estropeándola? La indefinición permite considerar faltas leves las conductas más absurdas e indefinidas. Por ejemplo, podría preguntarse: ¿es un atentado leve contra la pólvora mojarla? Por ejemplo.

En algunos casos, como en el número 31 de este mismo artículo, se incluye la inducción a cometer una falta grave como falta leve, cuando es bien sabido que la inducción es en la doctrina una forma de autoría y que debe corresponder al inductor una sanción al mismo nivel de gravedad.

En las faltas graves definidas en el artículo 10 se incluye en el número 2 el incumplimiento de los deberes militares propios del destino o puesto que se desempeñe. No se quiso añadir nuestra enmienda de que este incumplimiento causase daño o riesgo grave, cuando es claro que la gravedad del daño o riesgo por incumplimiento del deber llevaría este caso al futuro Código Penal Militar; tendría que ser un daño o riesgo calificado de no grave el que justificaría que siguiese existiendo esta falta.

Igualmente, en el número 9 no se quiso excluir en la divulgación de información constitutiva de falta, aquellas que pudieran afectar a la debida protección de la defensa y seguridad nacionales, cuando está claro el carácter delictivo de toda conducta que atente a la debida protección de la defensa y la seguridad nacionales; esta conducta debe ser delictiva y así lo considera el futuro Código Penal Militar, según el proyecto que nosotros conocemos.

En el borde de lo ridículo queda el número 10 de este artículo, por no querer añadir a la palabra «riesgo» el adjetivo «innecesario», que nosotros pedíamos. Es decir, es falta grave ocasionar o no impedir actos que supongan riesgo para la seguridad de una Fuerza o Unidad de los Ejércitos. Nosotros creíamos que las actividades militares, por su misma naturaleza, significaban riesgo. Suponemos que lanzarse en paracaídas o sumergirse en un submarino tiene siempre un mayor riesgo que viajar en taxi. No sabemos si a partir de esta ley va a ser posible realizar maniobras de desembarco, porque al embarcarse una unidad puede correrse el riesgo de que se hunda el barco. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)* Sin el adjetivo «innecesario», que nosotros pedimos, no puede considerarse el riesgo un factor sancionable en la vida militar, ya que el simple hecho de pilotar un avión de combate es en sí mismo un riesgo superior a ir en bicicleta, por ejemplo; es decir, tendrá que ser un riesgo innecesario.

En cuanto a otro tema que es el trato con la Policía Militar, nosotros pensamos que puede considerarse falta faltarle al respeto, y así producimos nuestra enmienda al número 17 de este artículo, pero no como pretende aprobarse, diciendo que pueden ser falta los actos con tendencia a ofender de obra a la Policía Militar, los cuales actos, tendentes a la ofensa de obra son claramente tentativas de delito y, por ello, delitos y no faltas.

Tampoco se comprende qué quiere decir el número 19 con lo de prevalerse de la condición de superior para realizar actos deshonestos con personas de igual o distinto sexo, cuando no constituyan delito. Todo el mundo sabe que tal conducta de prevalerse de la condición de superior para realizar actos deshonestos es la definición del delito de estupro en el Derecho común, y no creemos que vaya a hacerse una excepción, inventándose el estupro sólo como falta, como privilegio militar.

Sería prolijo e iría en contra de nuestra intención de sintetizar la defensa en bloque de todas las enmiendas al Título III, describirlas una por una, pero pasando de la clasificación de las infracciones a las competencias sancionadoras no podemos dejar de referirnos a las ya men-

cionadas enmiendas del Título I, brillantemente defendidas por mi compañero el señor Ruiz Navarro. Y no podemos dejar de referirnos a ellas porque se incluye en este Título III, por correlación lógica con el artículo 20 y demás al Subsecretario de Defensa, en el ámbito de la potestad disciplinaria militar, a cuyos escalones de mando es ajeno. Es una confusión notable y característica de esa mayoría socialista entre lo que es un Ministerio coordinador del esfuerzo nacional integral de la defensa y lo que son las Fuerzas Armadas como institución constitucional netamente diferenciada y poseedora de unas costumbres, unos derechos, unas ordenanzas y unas normas morales internas y no externas.

Igualmente es defectuoso el artículo 32, en el que se otorga al Ministro de Defensa potestades disciplinarias especiales sobre los miembros de los cuerpos Jurídico y de Intervención militares, que ejerzan funciones judiciales o interventoras. En primer lugar, porque si las razones de esta especial potestad emanan del carácter de tales funciones judiciales, parece desconocerse que en las Fuerzas Armadas las funciones judiciales las desempeñan normalmente personas no necesariamente pertenecientes a estos Cuerpos, sino personas integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar o de los Consejos de guerra que no tienen por qué pertenecer al Cuerpo Jurídico. Pero si no es así, en tal caso la norma debería aplicarse a todo militar en funciones judiciales y no al de este o aquel arma o cuerpo. Pero desde otro punto de vista es evidente que tanto en materia judicial como interventora esta especial potestad sancionadora sobre estos Cuerpos no es una garantía, sino una interferencia en materia jurisdiccional o en materia interventora, donde más valor tiene la independencia y menor sentido tiene la intromisión de la autoridad política.

Con ello, terminando exactamente al tiempo debido, doy por presentadas y mantenidas nuestras enmiendas al Título III.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga.

Todavía queda el señor Cañellas, que tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, para defender las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas y mantiene para este acto relativas al Título V de ese proyecto de ley, que van desde la 109 hasta la 114, porque la 116 es ya a las disposiciones transitorias, enmiendas que se resumen realmente en una sola, que es la 108, que pide la supresión total de este Título.

En el debate de la enmienda de totalidad ya tuvimos una amplia discusión acerca del contenido de este Título, que introduce o conserva, realmente, el expediente disciplinario como medio sancionador para casos extraordinarios. De manera que ahora, en lugar de entrar a debatirlo en la totalidad, voy a fijarme en algunos de sus aspectos, en algunos de sus artículos, que dan pie a esa petición de que se anule totalmente esta parte del proyecto de ley.

No podemos olvidar que este proyecto lo es de una ley sancionadora y, como toda ley sancionadora, las conductas que tipifica han de ser muy concisas, muy concretas, porque en el campo de lo penal las analogías están totalmente vedadas. Sin embargo, el artículo 61 del proyecto, hoy 59, carece de la más elemental concreción a la hora de fijar las conductas que pueden dar lugar a la incoación de estos expendientes disciplinarios. Fijémonos sencillamente en sus cuatro números.

El primero de ellos habla de acumular en su expediente personal informes o notas desfavorables que desmerezcan su cualificación o actitud profesional. ¿Qué significa acumular? ¿Cuántas se tienen que acumular? En el artículo 10.29, cuando se habla de falta grave por comisión de una serie de sucesivas leves, se tipifica claramente que han de ser tres anotadas y no canceladas las que dan lugar a la falta grave. Aquí no se dice cuántas y no se puede olvidar que el artículo 67 confiere a cada una de las autoridades incluidas en los artículos 21 a 23 la posibilidad de incoar el expediente. ¿Qué va a pasar si hay criterios diferentes, si una autoridad incoa el expediente por la comisión o anotación de dos faltas y la otra autoridad espera a las veintidós? Vamos a tener una disparidad de criterios absoluta y total para este expediente disciplinario que, en definitiva, lo que está pretendiendo, valga la analogía con el Estatuto de los Trabajadores, es un despido por causas objetivas, porque se habla de que desmerezcan su cualificación o actitud profesional. Eso es del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores.

El punto segundo: observar mala conducta habitual e incorregible. ¿Qué se entiende por mala conducta habitual? ¿Dentro del cuartel o dentro y fuera del cuartel? ¿E incorregible? ¿Quién dice si este militar tiene todavía posibilidades de corregirse o no?

El punto tercero: observar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio o dignidad militar que no constituyan delito. Luego puede pensarse que han de constituir falta leve o falta grave. Pero, ¿qué ocurre si constituyen delito? Parece ser que en principio se excluye, con lo cual podemos tener un militar que cometa una serie de delitos, pequeños delitos, que no dan lugar a la pérdida del empleo ni a la suspensión del mismo y no se le va a poder, en virtud de esta exclusión que hace el punto tercero, incoar un expediente extraordinario sancionador.

El punto 4, ya tuvimos ocasión de tratarlo en Comisión: «Haber demostrado con reiteración pública y manifiestamente, una actitud contraria a la Constitución o a Su Majestad el Rey».. Pero es que estas conductas constituyen falta leve o falta grave, están perfectamente tipificadas en el punto 27 del artículo 9.º y en el punto 24 del artículo 10. ¿Es que la reiteración va a constituir una falta muy grave que no está prevista en el Título III que habla de las faltas? ¿Por qué no se puso ahí? ¿Por qué no se constituyó como faltas muy graves la reiteración de faltas graves?

Por lo que respecta al artículo 60, es curioso, porque se nos dijo en Ponencia y en Comisión que esta era una Ley disciplinaria en la que no teníamos que mezclar lo penal.

Pues aquí aparece lo penal: la incoación del expediente por condenas por Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria.

Nuestro Grupo presentó al Código Penal Militar una enmienda, la número 97, que pretendía introducir un artículo 33 bis, en el que se contemplaban los efectos de las penas comunes para los militares. En Ponencia, y puesto que estamos hablando de militares, se nos echó la caballería encima diciéndonos que estábamos introduciendo en el Código Penal Militar cuestiones que eran del Código Penal Común, y que era en el Código Penal Común donde tenían que contemplarse los efectos de las penas comunes. Pues no, señor Presidente; pues no, señorías; ni en el Código Penal Militar, ni en el Código Penal Común; aquí, en una Ley disciplinaria que se nos ha dicho reiteradamente que no tiene carácter penal.

En relación con este artículo está también el 73, que trata de la forma en que se ha de instruir el expediente cuando éste se inicie por notificación de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, aparte de la limitación del derecho a la prueba que constituye el párrafo segundo que dice, y leo textualmente: «El Instructor no admitirá otra prueba que aquella que pretende demostrar la falsedad o inexistencia de la sentencia notificada o la falta de firmeza de la misma». Señores de la mayoría, esto es poner en solfa y en entredicho la honorabilidad y la profesionalidad de los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, porque este expediente, en virtud de lo que dice la disposición adicional primera se ha de iniciar por la notificación que hagan estos Tribunales de la jurisdicción ordinaria que, en virtud de esta disposición, vienen obligados a poner en conocimiento del Ministerio de Defensa toda resolución que ponga fin a los procesos penales en que condenen a personal sometido a esta Ley. Aquí se deja la puerta abierta a que se puedan traer pruebas que pretendan la falsedad, la inexistencia o la falta de firmeza de la sentencia. Entonces, el Tribunal que ha hecho la notificación están diciendo ustedes que no sabía lo que hacía.

En cuanto a las sanciones, señor Presidente, es otra cuestión en la que queda bien patente la introducción de cuestiones penales en esta Ley de régimen disciplinario. Las sanciones posibles extraordinarias son: pérdida de puestos en el escalafón; suspensión de empleo; separación del servicio. Las dos primeras es clarísimo que forman parte del Código Penal; una de ellas, la suspensión de empleo, está admitida en el Código Penal Militar en el artículo 24.2 como una de las penas accesorias de las principales; y la pérdida de puestos en el escalafón está admitida, aunque no en el 24, sí en el 30 del propio Código Penal Militar cuando se dice y se define que las penas que entrañen pérdida de libertad y no excedan de seis meses y un día implicarán las correspondientes pérdidas de puestos en el escalafón. De manera que estamos introduciendo aquí sanciones típicamente penales, perfectamente establecidas en el Código Penal Militar, y ahora las volvemos a traer aquí. Esto es una contradicción del principio de «nos bis in idem».

Finalmente, la maravilla, el gran hallazgo de este proyecto de ley en este Título, la sanción de separación del servicio, figura nueva, esa sí, totalmente, que implica perder los derechos militares adquiridos, excepto el empleo, según reza el artículo 66, hoy 64. ¿Qué significa, que concebimos el empleo como una propiedad al estilo civilista, del cual pueden desgajarse los derechos reales y aquí el expedientado y sancionado conserva la nuda propiedad pero no el usufructo, la posesión? ¿En qué condiciones queda este militar? Porque si tiene el empleo, ¿queda en activo? ¿Queda en la reserva? ¿Queda a disposición del Ministerio? ¿En cuál de las dos posibles situaciones del Decreto 739 que contempla esta materia queda este militar?

Finalmente, señor Presidente, nos queda la enmienda número 116, que trata de suprimir la Disposición transitoria primera, por entender que con arreglo a las enmiendas que nosotros habíamos presentado a los artículos 52 y 53 la materia de recursos quedaba mucho más clara, mucho más precisa y mucho más fácil, y sobre todo unificada, bajo la jurisdicción penal militar, a la que da perfecto derecho el artículo 117.5 de la Constitución al hablar de este tema.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cañellas.

Por el Grupo Centrista, para la defensa de las enmiendas del Grupo, tiene la palabra el señor Mardones Sevilla.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, con su venia, señorías, voy a defender las enmiendas números 15, 16, 19, 20, 21 y 22, que he presentado a este proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Pasaré rápidamente sobre las enmiendas 15 y 16, que son, diría yo, gramaticales y muy concisas, porque se refieren fundamentalmente al artículo 3.º y proponen incluir la palabra «profesionales» para distinguirlos cuando este mismo artículo habla de los militares no profesionales. Es una cuestión puramente de orden calificativo, que permite hacer la distinción clara en el texto del proyecto entre militares profesionales y no profesionales.

En cuanto a la enmienda número 16, pretende nada más traer aquí una insinuación de la adecuación que debe proyectarse en el tiempo, señalándoles un tiempo máximo de un año para que no quede en una indeterminación cuando deban adecuarse a lo regulado en la presente ley los distintos reglamentos disciplinarios específicos que se señalan en este último apartado del artículo 3.º

Y entro en las dos enmiendas que considero principales y que tienen una correlación, la 19 con la 21 y la 20 con la 22. La enmienda número 19 propone extraer del artículo 9.º del proyecto que remitió el Gobierno en su día —hoy artículo 8.º en el dictamen de la Comisión— el considerar falta leve dormirse durante el cumplimiento de un servicio de armas o guardia de seguridad. Mi enmienda número 19 está en correlación con la enmienda número 21, que propone que aparezca en el artículo 9.º del actual documento remitido por la Comisión a la Cámara y artículo 10 del proyecto del Gobierno, señalar

aquí la consideración de falta grave el hecho de dormirse en el servicio de armas.

Señorías, voy a ser muy rápido y parco en palabras en la defensa de esta enmienda, porque resultaría obvio que tuviéramos que poner aquí mucho énfasis en que una centinela que se duerme cuando está en la custodia —aunque sea en tiempo de paz— de la vida de sus compañeros que pernoctan en el acuartelamiento, o de la seguridad de las instalaciones de los arsenales militares, como es el caso de un polvorín, no nos parece aceptable que se considere falta leve. Tiene que haber un sentimiento de culpabilidad por la falta que se está cometiendo para que no sea una alternativa fácil la que tenga el centinela entre dormirse o no dormirse, o estar en la vigilia de la guardia de centinela que lo más que le pueda pasar sea una simple amonestación. Por tanto, en esta enmienda proponemos sencillamente que el hecho de dormirse en el servicio de armas de una guardia de seguridad, o en el cumplimiento de este mismo servicio armado, sea considerado falta grave, en lugar de considerarlo falta leve como hace el proyecto del Gobierno. Mediten y reflexionen SS. SS. en la trascendencia que esto puede tener. Desde luego, yo trato de ponerme en la situación de un soldado que pernocte o de alguien que esté en las proximidades de un polvorín, pensando que el que está de centinela se duerme y que ocurra lo que pueda ocurrir en un planteamiento maximalista, no teniendo más que un apercibimiento de amonestación por esta falta leve.

Entro en la enmienda 20, que está relacionada también con la 22, dado que se reflejan en las dos consideraciones de falta leve o grave, según la intensidad que haya tenido el sentido de emitir expresiones contrarias o realizar actos irrespetuosos contra una serie de instituciones que van desde la Corona, la bandera, la Nación española hasta las distintas jerarquías que el ordenamiento constitucional y político señala; desde el Rey, el Presidente del Gobierno, hasta las denominadas aquí autoridades civiles.

Tanto mi enmienda número 20 como la 22 pretenden introducir en los dos artículos que he seañalado la tipificación o calificación de estas faltas y que se introduzca, entre las personas que representan instituciones que deben merecer el respeto total y absoluto de los miembros de las Fuerzas Armadas, a los parlamentarios.

Nosotros entendemos en este sentido, señorías, en primer lugar, que se requiere que exista una referencia explícita en este proyecto de ley, junto a lo que puede ser un cajón de sastre de lo que aquí se denominan autoridades civiles, etcétera, singularizando al parlamentario, a quien nuestra Constitución singulariza, en este caso, parlamentarios nacionales, Diputados y Senadores de las Cortes Generales, que ostentan constitucionalmente la máxima representación de esta nación, que es la representación de la soberanía popular. Creo que en el frontispicio de cualquier Constitución de un país libre y democrático que se precie debe estar ese principio constitucional por el cual les deben acatamiento, en este caso de una manera protocolaria y testimonial, las propias Fuerzas Armadas.

Pensemos también, señorías, que es necesario expresar este concepto aquí porque estas van a ser leyes cuya lectura será obligatoria en los acuartelamientos. El resto de la sociedad civil no va a entrar en esta consideración. Los únicos afectados de la sociedad civil vamos a ser precisamente los parlamentarios, que somos los genuinos representantes populares de esa soberanía civil, y entendemos que deben reflejarse aquí, porque también tenemos la obligación ética y política, y yo diría que constitucional, de hacer una labor de pedagogía ante las Fuerzas Armadas, con respeto a todos sus niveles. Porque quienes tienen que mantener este principio de respeto, de no caer en expresiones irrespetuosas contra las personas que se señalan aquí, son desde el Teniente General hasta el soldado raso y, a veces, los niveles de comprensión requieren una explicación muy simplista, como la que necesita la clase de tropa, y hay que singularizar la palabra parlamentarios para que tenga reflejo aquí por si un recluta pregunta qué relación tiene un parlamentario con el principio de jerarquía y de autoridad en la nación. Entonces, que su oficial instructor se lo explique claramente para que sea una pedagogía de derechos constitucionales.

Espero que se entiendan estos razonamientos, que van en pro del reconocimiento de la soberanía de esta Cámara, que van en pro de ese respeto que las Fuerzas Armadas deben tener a las Cámaras, de la misma manera que en este proyecto de ley del Gobierno se han singularizado a su Presidente y al señor Ministro de Defensa, aunque resulte obvio que son miembros del Gobierno y, pese a poner Gobierno, se ha puesto Ministro de Defensa, pero hay una señalización de jerarquía no significando un desdoro para el Ministro de Obras Públicas o el de Agricultura, a quienes el militar también está obligado a guardar el debido respeto. Eso, en similitud, es lo que yo pido para los miembros de estas Cámaras.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo, para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender brevemente las enmiendas, pocas enmiendas, que mantienen los Diputados comunistas en este trámite plenario en relación con el presente proyecto de ley. Digo que son pocas porque hay una que se reproduce a lo largo de todo el articulado, que da lugar en consecuencia a que este número de enmiendas sea aunque realmente es una sola, que trata el tema de la Guardia Civil, a la que me referiré brevemente al final de mi intervención.

La primera enmienda, la número 42, se refiere al punto 15 del artículo 8.º, que, como saben SS. SS., porque ya se ha debatido aquí en anteriores intervenciones, es el que establece el listado de faltas leves, en relación al cual

nosotros queremos efectuar dos pequeñas modificaciones: la primera es una modificación en relación al punto 15, que se refiere a la tipificación como falta leve de las conductas ofensivas para subordinados mediante palabras o actitudes indecorosas o indignas. Nosotros estamos de acuerdo en la tipificación o calificación como falta leve de este tipo de actitudes, pero no en todos los casos, porque pueden existir supuestos en los cuales las circunstancias que rodean la infracción deben elevarla de categoría y debe ser conceptuada como falta grave. En concreto, entendemos que, cuando esta conducta de ofensa de palabra o de hecho para el subordinado se produzca en lugar público, la circunstancia de publicidad del lugar añade un elemento de gravedad a la ofensa de mayor peligrosidad, que se debe precisar en aras de una correcta tipificación; es decir, cuando se produzca en estas condiciones en lugar público, la falta debe tener el calificativo de grave. Nosotros desearíamos por supuesto que en ningún caso se produjeran ofensas de palabra o de hecho para subordinados, pero desgraciadamente se producen, como en cualquier institución, porque es imposible que todos los miembros de la misma sean perfectos, y, por tanto, se producirán esas conductas. En todo caso, cuando sean en lugar público, se considerarán faltas graves.

De parecida filosofía es la enmienda siguiente, la número 43, referida al punto 29, en la que se pretende también modificar o matizar la tipificación de otra falta leve, como es la del trato incorrecto a la población civil, en el que —insistimos— estamos de acuerdo en su calificación como falta leve, pero no en todos los casos. Entiendo que pueden existir circunstancias de matiz que presentan estas conductas como conductas merecedoras de un juicio más severo. En concreto, cuando el hecho de trato incorrecto a la población civil se produjera en presencia de autoridades civiles o en situaciones de trascendencia pública, la falta debe tener la consideración de grave y no la simple de leve con que aparece en el dictamen.

La siguiente enmienda está mantenida pero por un error, porque es la enmienda número 44, referida al listado de faltas graves del artículo 9, del cual se habla más adelante, porque hay más enmiendas en relación con el mismo. El punto 19 conceptúa como falta grave el realizar actos deshonestos con inferiores de igual o distinto sexo cuando no constituya delito.

Este precepto tenía una redacción que era mucho más preocupante en el proyecto inicial, en el cual se hablaba no solamente de actos deshonestos, sino también contrarios a las buenas costumbres.

Nosotros propusimos —y ha sido aceptada la enmienda— eliminar la referencia a las buenas costumbres. En consecuencia, no mantenemos esta enmienda que ha sido introducida en este pegote de Pleno por error, por supuesto nuestro. Por tanto, repito, la enmienda 44 queda retirada, señor Presidente.

La enmienda número 51, al artículo 59, pretende añadir tres nuevos apartados a este artículo, que se refiere a la incoación de expediente gubernativo para imponer sanciones disciplinarias extraordinarias a los militares profesionales. El propio artículo 59 tipifica cinco causas que pueden dar lugar a sanciones disciplinarias extraordinarias, como es, por ejemplo, observar mala conducta habitual e incorregible; observar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio o dignidad militar, etcétera.

Nosotros entendemos que la tipificación de estos supuestos está muy bien, porque hacen referencia al buen funcionamiento de la institución militar, pero el buen funcionamiento va estricta o reducidamente en el sentido castrense, y creemos que habría que introducir otras valoraciones.

En concreto, pensamos que la institución castrense como pública que es, no debe ser una institución en la que no penetren hasta el tuétano los valores de nuestra Constitución, como son, en definitiva, el pluralismo político, el respeto a las opiniones políticas o sindicales ajenas, la neutralidad de los mandos en el comportamiento referido a estos temas, la propia promoción de los valores constitucionales entre la tropa y, en definitiva, en el seno del Ejército.

En consecuencia, pretendemos mejorar este precepto añadiendo, como digo, a estas circunstancias de carácter reducidamente castrense estas otras: observar actitudes o conductas que supongan infracciones del deber de neutralidad en relación con las diferentes opciones políticas o sindicales que en cada caso pudieran ejercer legalmente los subordinados o los familiares de éstos. Coartar, presionar o limitar, utilizando su condición de militar, nivel jerárquico o las prerrogativas de su mando, los derechos legalmente atribuidos a las personas referidas en el número anterior. Prevalecerse de su condición de superior para adoctrinar o influir pública o notoriamente sobre los subordinados a favor o en contra de una determinada opción política.

Son actitudes que nosotros quisiéramos que no se produjeran en ningún caso, pero en el supuesto que se produzcan, en función de esta argumentación que desarrollaba anteriormente, existe la necesidad de introducir una referencia a los valores constitucionales como garantía del propio funcionamiento de la institución castrense. Creemos que con la inclusión de estos tres nuevos apartados quedaría francamente mejorado este precepto.

Por último, hay una enmienda que se reproduce a lo largo de todo el articulado que, de por sí, no se refiere específicamente al tema de la potestad disciplinaria militar que estamos discutiendo aquí. Se trata de un tema ajeno, pero por coherencia y por una cuestión de principios, nosotros no hemos querido silenciarlo. Se refiere al tema de la Guardia Civil.

Todas las referencias que se hagan a la Guardia Civil, en concreto a las competencias del Director General de la Guardia Civil o de otros mandos para imponer sanciones deben ser borradas del proyecto de ley. ¿Por qué lo hacemos? Insisto en que no se trata estrictamente de un tema de disciplina militar. El problema es, como no se le oculta a nadie en esta Cámara, que nosotros hemos mantenido y seguimos manteniendo una posición contraria a la consideración de la Guardia Civil como instituto in-

cardinado en la organización militar de nuestro Estado. En consecuencia, y en coherencia con esa posición que hemos mantenido en otras ocasiones y que mantendremos siempre que tengamos ocasión, proponemos la supresión de esa referencia a lo largo de todo el articulado.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario únicamente tiene la enmienda número 37, al haber sido aceptadas el resto de las enmiendas. Por ello, haré una defensa breve de la misma desde mi escaño.

La enmienda número 37 pide la consideración de falta grave de lo indicado en el apartado 17, que dice: «Ordenar la ejecución de prestaciones de tipo personal ajenas al servicio».

De todos es sabido que en el servicio militar existe una figura un poco curiosa, que es la del asistente doméstico, escolar, de compras, gastronómico, etcétera, lo cual constituye una pequeña corrupción, pero, en definitiva, es un abuso generalizado, al mismo tiempo que una humillación; aunque también es cierto que muchos soldados antes luchaban por tener la consideración de asistentes para librarse de otro tipo de obligaciones.

La enmienda de mi Grupo va dirigida a calificar esta falta como grave por considerarla una corrupción, un abuso de poder y una humillación para el propio soldado. Entendemos que la consideración de leve va a estimular la comisión de esta falta, es decir, que no va a evitar o suprimir este tipo de actuaciones, y por ello insistimos en la necesidad de calificar esta falta como grave. Y no me sirven los argumentos que se dieron en Comisión o en Ponencia relativos a que esto podría encajar en la calificación de falta grave en base a la consideración de desprecio a un subordinado. Creemos que esto no encaja en la figura de desprecio a un subordinado.

Por consiguiente, insistimos en que esta falta sea considerada como grave. Así, al mismo tiempo, con esta aceptación, habrían sido admitidas todas las enmiendas de mi Grupo al proyecto de ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario mantiene en este trámite tres enmiendas, las dos primeras a los artículos 37 y 41 del actual proyecto procedente de Comisión, que se corresponden con los artículos 38 y 42, respectivamente, del proyecto remitido en su día por el Gobierno a este Congreso de los Diputados.

Las dos primeras enmiendas pretenden incrementar las garantías procesales en esta Ley Orgánica de medidas disciplinarias; enmiendas que, en este sentido, también hemos defendido en otros trámites de discusión de esta Ley y que fueron admitidas.

Nuestra enmienda número 29, al actual artículo 37, cuando se establece justamente el procedimiento en las faltas leves, pretende incorporar que se puedan presentar por escrito las correspondientes alegaciones por parte de la persona que en aquel momento es objeto de un procedimiento sancionador. Si bien es cierto (tal como se argumentó por parte de los ponentes socialistas), que el mismo artículo del proyecto de ley establece que el proceso o procedimiento será preferentemente oral y que, por tanto, este «preferentemente oral» implica la posibilidad de que se puedan presentar —como es el sentido de nuestra enmienda— por escrito las correspondientes alegaciones, este Grupo Parlamentario entiende, con el afán antes mencionado de incrementar las garantías procesales, que debería hacerse constar expresamente esta posibilidad.

En cualquier caso, esta expresa constancia o esta abundancia no daña ese principio general de la preferencia oral, en tanto que precisamente quien va a delimitar si esta preferencia oral puede implicar que se presenten o no por escrito las correspondientes alegaciones es la autoridad o mando, nunca la persona que es objeto del expediente sancionador.

Por consiguiente, para incrementar las garantías de esa persona objeto del expediente sancionador, nuestro Grupo Parlamentario presenta la enmienda número 29, al artículo 37.

La segunda de las enmiendas presentadas al actual artículo 41 (42 del proyecto remitido por el Gobierno), también en el orden de intentar ampliar las garantías procesales, pretende suprimir, en este caso en el procedimiento sancionador de faltas graves, el que la persona encargada de instruir el correspondiente expediente disciplinario eleve a su vez con informe o propuesta motivada y fundada, tal como señala el proyecto gubernamental objeto de discusión, que, en mérito a lo actuado, estime pertinente, solicitando a su vez la imposición del correctivo que a su juicio corresponda o la terminación sin responsabilidad.

Nosotros entendemos, y este es el sentido de nuestra enmienda, que el instructor debería limitarse, única y exclusivamente, a proceder a la redacción de esa instructa y que, en cualquier caso, no puede hacer al mismo tiempo el instructor de fiscal y proponer una determinada sanción. Siempre en función de quien sea el instructor y cuáles son los conocimientos vendría «a posteriori» el informe y, por tanto, la sanción y la posibilidad definitiva de ser sancionado cuando sea elevada la correspondiente instructa.

Hay una tercera enmienda que mantiene este Grupo Parlamentario, en este caso a otro Título diferente de la ley, al Título V, que establece el expediente gubernativo, en la que nuestra posición parlamentaria, y así se dijo en el debate de totalidad, es diferente de la que mantienen

otros Grupos Parlamentarios. Si bien es cierto que los artículos 61, 62 y 63, hoy respectivamente modificados, establecen una serie de conductas que motivan la aplicación de sanciones extraordinarias, cuyas conductas están calificadas en algunos casos como faltas graves expresamente en este proyecto de ley, y otras conductas incluso pueden ser objeto de tipificación como delitos de desobediencia o indisciplina, aplicando el Código de Justicia Militar que recientemente ha aprobado esta Cámara, si bien esto es cierto, repito, entendemos que por la gravedad de las conductas que se regulan en el artículo 61 del proyecto originario del Gobierno, merecen, posiblemente, y en este sentido dimos y damos nuestra conformidad al proyecto de ley, que puedan regularse expresamente como sanciones disciplinarias extraordinarias.

En cualquier caso, lo que nos parece inoportuno e improcedente, y así lo refleja nuestra enmienda 31, al artículo 63 del proyecto remitido por el Gobierno, es la aplicación, como una de esas penas, de la separación del servicio. Se ha hecho ya referencia en algunas de las intervenciones anteriores a la originalidad que supone esta pena, si bien es cierto que las otras dos sanciones previstas en el artículo 61 están contempladas como accesorias en el Código Penal, esta es, en todo caso, una pena o sanción (porque estamos en una ley sancionadora, de medidas disciplinarias, completamente nueva), que encontramos improcedente para aplicarla como consecuencia de una falta grave, aunque tenga carácter extraordinario.

Entendemos que estas faltas que se pretenden regular en el capítulo del expediente gubernativo serán faltas como tales o, en cualquier caso, si su gravedad es mucho más amplia, podrán llegar a ser delitos y tendrán las correspondientes penas, pero nunca aplicarse la separación del servicio, que, como dice el propio artículo 64 actual del proyecto de ley, supondría para el sancionado quedar fuera de los Ejércitos, sin poder volver a ingresar en ellos voluntariamente. Creemos que eso es excesivo, y por ello pretendemos en nuestra enmienda número 31 que esa separación se suprima de las acciones disciplinarias extraordinarias a aplicar en estos supuestos.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender mis enmiendas 4, 6 a 13 y un voto particular al artículo 10, apartado 19.

Quiero, desde el inicio de mi intervención, indicar que este es un buen proyecto de ley, que va a salir una buena ley, que sitúa en una concepción democrática y moderna la facultad disciplinaria de las autoridades y mandos de las Fuerzas Armadas, desde el escalafón más inferior hasta la instancia más alta del Consejo de Ministros.

Para mí, la preocupación surge más que del propio texto, de su aplicación. Me alegro de la presencia del señor Ministro de Defensa aquí para exhortarle a que se llegue a un estricto cumplimiento de ese tipo de normas, porque le aseguro que hoy se siguen manteniendo todavía aquellas pintorescas y clásicas manifestaciones y expresiones que ya escuchábamos los que hemos hecho el servicio militar en los años cincuenta, de que ciertas cosas se dejan en la puerta del cuartel o de la base y no pasan dentro; ciertos atributos se dejan fuera. También se dice algunas veces que la Constitución queda fuera de las puertas de los cuarteles, y creo que la Constitución donde debe estar es dentro de los cuarteles y de las bases y hay que interiorizar esta exigencia para que se convierta absolutamente en realidad.

Respecto al voto particular al antiguo artículo 9.19, se trata de lo siguiente, que voy a explicar con toda brevedad. El artículo 9.19 en el texto original decía que constituía una falta grave el prevalerse de la condición de superior para realizar actos deshonestos con personas de igual o distinto sexo, cuando no constituya delito, y a continuación añadía: y las relaciones sexuales en bases, acuartelamientos y demás establecimientos militares, cuando atenten contra la dignidad militar y las buenas costumbres, que quedó suprimido en Ponencia.

Ahora esto se ha convertido en dos números distintos, el número 19, que tipifica como falta grave realizar actos deshonestos con inferiores de igual o distinto sexto, cuando no constituyan delito, y el número 20 que sigue hablando de las relaciones sexuales en bases, acuartelamientos y demás establecimientos militares, cuando atenten contra la dignidad militar.

El propósito de este enmendante es que se mantenga el texto primitivo en lo que es ahora el número 19 del nuevo artículo 9, y que desaparezca lo que hoy constituye el número 20 de este mismo artículo. ¿Por qué? Yo entiendo perfectamente el propósito de la modificación de la primera parte del número 19, porque realmente prevalerse de la condición de superior para realizar actos deshonestos o para cualquier otra cosa, para quedarse con la cartera de un inferior, simplemente, trascendiendo del objeto de la sanción, indudablemente eso o es un delito o es una falta del Código Penal; prevalerse de la condición para cualquier cosa, insisto, para realizar actos deshonestos o quedarse con la cartera de alguien, es un delito, pero parece que se contradice con la realidad, porque, ¿cómo va a ser falta lo que ya por sí mismo es un delito? ¿Cómo va a ser una actividad sancionable disciplinariamente lo que ya de por sí en un delito o falta en el sentido penal de los términos? Hasta ahí estoy de acuerdo. Pero fíjense ustedes que con el procedimiento simple de eliminar el prevalerse de la condición de superior, lo que queda en el número 19 es que va a constituir falta —y grave— el realizar actos deshonestos con inferiores de igual o distinto sexo, cuando no constituya delito. Señores Diputados, resulta que realizar actos deshonestos con iguales no es falta, pero con inferiores sí lo es.

Yo creo que el texto actual es peor, aunque comprendo las razones que han estimulado al Grupo Socialista a dar esa nueva redacción. Por eso, yo quiero que reflexionen, porque realmente se está propiciando una especie de «apartheid» sexual que quiere decir que sólo se va a tolerar el trato sexual entre iguales; luego hablaremos de eso. Posiblemente es que lo deshonesto se equipara a lo sexual, pero yo personalmente creo que lo deshonesto es

otra cosa; deshonesto es quedarse con la caja del regimiento, deshonesto es explotar a alguien, deshonestas son muchas actividades. Pero todos sabemos que en la concepción ordinaria, incluso a la que se refiere este artículo, lo deshonesto es lo que tiene que ver con la cintura para abajo o lo que solíamos llamar antes cuestiones relacionadas con el sexto mandamiento.

Tal como queda esto, se va a tolerar el trato sexual entre iguales, pero se va a castigar, y con severidad, el trato sexual entre desiguales, y por no buscar ejemplos retorcidos, quedará como muy mal y será castigable el trato «deshonesto» que pueda tener un comandante con la limpiadora que venga a limpiar el cuartel, pero si pudiera tener la limpiadora la categoría de comandante, entre dos comandantes no habría ninguna sanción. *(Risas.)* Esto no lo entiendo y, como no lo entiendo, lo digo para ver si en trámites posteriores llegamos a alguna redacción más razonable que la actual. A mí me parece que el texto es clasista y por eso creo que debe desaparecer.

En mi enmienda proponía que desapareciera la segunda parte, y lo sigo manteniendo, porque a mí me preocupa que se consideren como falta grave las relaciones sexuales en bases, acuartelamientos y demás establecimientos militares cuando atenten contra la dignidad militar. Si no pusiera «que atenten contra la dignidad militar» sería peor, porque se podrían castigar, por ejemplo, las relaciones sexuales matrimoniales de alguien que tuviera la obligación de vivir en un cuartel, lo cual sería terrible. Pero todos conocemos la afición que han tenido determinadas clases sociales a colocar la dignidad —no hablo de la dignidad militar, sino de dignidad— o el honor en algún lugar determinado de la anatomía humana, y todos sabemos que esto no es real. Existen la dignidad y el honor humanos, no existe una dignidad y un honor distintos para los militares. Por eso, me parece que este precepto, ambiguo, difícil de entender, podría además estar en contradicción con algo que hemos aprobado en este Parlamento no hace mucho tiempo.

En este momento ya hemos entrado en Europa, pero hemos entrado con todas sus consecuencias; hemos ingresado también en el sistema jurídico, en el concepto de libertad que existe en Europa, y hemos hecho nuestras hace unos días, y nos honra, una resolución, si no recuerdo mal, y una recomendación del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo sobre la no discriminación de la homosexualidad. La pertenencia a esta Europa, a este mundo jurídico y a este concepto de la libertad, creo que también nos obliga a llevar esos principios a nuestras leyes. Creo que este precepto, tal como está redactado, podría interferir relaciones libres y voluntarias entre adultos, sea cual sea el sexo de esas personas y que manifiestan su afectividad y sexualidad de ese modo, y me temo que podría haber graves contradicciones entre el mantenimiento de este precepto, ahora número 20 del artículo 9, y esas resoluciones y recomendaciones que hemos aprobado en la Comisión Constitucional de este Congreso de los Diputados. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Me parece que esta redacción podría atentar contra el artículo 18 de la Constitución, que protege la intimidad, y contra el artículo 14, que prohíbe la discriminación por razón del sexo, en un sentido amplio, en razón del ejercicio de la propia sexualidad. Yo sé que este no es el propósito del Grupo Socialista. Me consta porque conozco la fundamentación filosófica que le apoya y le inspira, pero creo que no hemos tenido acierto en la redacción. El mejor acierto sería aceptar mis enmiendas, retirar esa segunda parte y modificar la primera, pero no hemos estado acertados en este punto. Yo insisto en invitar muy seriamente —porque sé cuáles son las razones que inspiran estos puntos— a buscar una redacción más acertada que la actual, que nos podría conducir al ridículo, y yo creo que no hay cosa peor que una ley cuya aplicación llegara a resultar ridícula.

Las enmiendas 6, 7, 8 y 11 intentan reducir en unos casos la gravedad de las penas, las sanciones, reduciendo el tiempo de arresto, al mismo tiempo que tratan de reducir los plazos. Tienden, por una parte, a una mayor benignidad y, por otra, a dar mayor seguridad jurídica. Yo estoy de acuerdo con el Grupo Socialista, como se me indicó en Comisión, en que en materia de plazos o términos todo es discutible. Uno piensa que tres es mucho y que uño es poco; otro piensa otra cosa completamente diferente, etcétera. Realmente, en materia de plazos todo es discutible. A mí me siguen pareciendo mejores los propuestos por mí, y por eso los mantengo, pero también admitiría que otros plazos, si no producen distorsiones graves, pueden ser igualmente aceptables.

Las enmiendas 9, 10, 12 y 13 hacen referencia a algo que yo estimo que es mucho más importante. Señores Diputados, esta Ley se está anticipando a otras leyes, como la de organización de la justicia castrense o la ley procesal militar. No hay que olvidar que estamos derogando el actual Código de Justicia Militar a base de hacer nuevas leyes que lo sustituyan. Hemos hecho, yo creo, un buen Código Penal Militar. Habrá que hacer, indudablemente, una ley que organice la justicia castrense, que naturalmente, no forma parte del Poder Judicial, y luego una ley procesal militar que sustituya a la parte del Código de Justicia Militar que hoy está en vigor. Pero aquí se está anticipando algo que me preocupa, porque, contra ciertas resoluciones, se prevé un extrañísimo recurso que se llama recurso —hemos quitado «especial»— «contencioso-disciplinario-militar». ¿Eso qué es? Sobre todo, ¿quién lo va a administrar? Porque a mí no me importa tanto la denominación del recurso; no es problema semántico, como ya he indicado en Comisión, es un problema mucho más de fondo. Yo pedí allí una cierta seguridad. Si a mí el Grupo Socialista me dice que se llame como se llame este recurso lo va a administrar la jurisdicción ordinaria, no tengo ningún inconveniente en retirar todas mis enmiendas, pero en Comisión no se me pudo dar esta seguridad y me hace temer que este extraño recurso contencioso-disciplinario-militar se intenta que continúe en lo sucesivo cuando hagamos las nuevas leyes —es una premonición—, y se siga administrando por una sala especial —o lo que fuera— de la jurisdic-

ción militar. Está en la nebulosa; no sabemos cómo va a ser, pero parece que será así.

Quiero recordar aquí el artículo 117.5 de la Constitución que dice: «La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense...». Estoy de acuerdo con que hay una zona de la actividad humana, la militar que para tiempo de paz y de guerra con distinto tratamiento va a tener que aplicarse el Código Penal Militar que ya hemos aprobado en este Congreso, pero contra las resoluciones de la Administración y la militar es una parte de la Administración y buena prueba de ello es que a veces es el propio Ministro de Defensa el que va a tomar la determinación y en situaciones más especiales el propio Consejo de Ministros, que forma parte de la Administración solamente entiendo yo que pueden ser revocadas estas decisiones de la Administración Militar, hastas su más alto grado el Consejo de Ministros, por la jurisdicción ordinaria y dentro del orden contencioso-administrativo.

Por tanto, yo propongo que aquí hagamos un acto de fe sobre este deseo de unidad jurisdiccional y presentemos que estos recursos sean los recursos clásicos contencioso-administrativos y no otro tipo de recursos.

Este es fundamentalmente, explicado en tres bloques, el sentido de mis enmiendas, que yo expongo a la consideración de sus señorías.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Bandrés.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intervenir para defender este proyecto de ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas y, fundamentalmente, referirme a las enmiendas presentadas a los títulos I y IV; es decir, a lo que son disposiciones generales y a todos los temas relacionados con procedimientos y recursos. Mis compañeros contestarán al tema ya específico de las faltas y sus sanciones y al denominado «expediente gubernativo».

Antes de empezar la intervención de contestación a las diferentes enmiendas, quisiera decir que con este proyecto de ley parece que concluimos la reforma de la justicia militar, tanto en el ámbito de lo penal como de lo disciplinario; que continuamos en el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas que está llevando a cabo el Gobierno Socialista, y de adecuación de su legislación penal y disciplinaria a nuestra Constitución.

Quiero agradecer en este momento la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios en la redacción de esta ley, que creemos, como ha dicho el representante de un Grupo Parlamentario, que es una buena ley. Entendemos que, no obstante, las enmiendas singulares que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular coinciden —y así lo ha hecho constar el señor Ruiz-Navarro— en que es una ley que se adecua a nuestra Constitución, que tiene en cuenta las singularidades de nuestras Fuerzas Armadas, que tiene en cuenta cuáles son las necesidades que en el día de hoy, y en estos tiempos en que vivimos, tienen nuestras Fuerzas Armadas. Es una ley en la que, por primera vez, se realiza la tipificación de las faltas. Se dividen en graves y leves, estableciéndose, como digo, una correcta tipificación. Todo es discutible cuando se contienen tan gran número de faltas, sin embargo, sin excedernos, como ocurre en otras legislaciones donde hay hasta cien supuestos de faltas leves, creemos que estamos entre la indeterminación que existía en el antiguo Código de Justicia Militar y aquellos Códigos que mantienen una tipificación extraordinaria y prolija. Nos parece haber llegado a un justo medio, no olvidando, además, que esto se hace por primera vez en el Derecho español. Por primera vez también se establece un procedimiento sancionador acorde, en el que se respetan los derechos y las garantías, y un sistema amplio de recursos.

Creemos, pues, que, en definitiva, estamos ante un buen proyecto de ley, que, con la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios, tanto en Ponencia como en Comisión, hemos mejorado de manera apreciable respecto del proyecto que nos envió el Gobierno.

Y entro ya en las enmiendas parciales que han presentado los Grupos Parlamentarios y que se refieren al tema al que yo voy a contestar.

Hay algunas enmiendas, que ya se ha señalado aquí que son de tipo muy menor. El Grupo Parlamentario Centrista, en este tema, mantiene únicamente que se añada en el artículo 3.º una palabra. Quiere que se distinga entre militares profesionales y no profesionales. Nosotros creemos que en este artículo 3.º, en el que decimos que están sujetos a lo dispuesto en esta ley los militares, no cabe distinguir entre profesionales y no profesionales. Se refiere a todos los militares. Hay después un párrafo segundo para decir en qué ámbito les afectará a los militares no profesionales, que es, precisamente, en aquellos momentos en que estén en la situación de actividad o de servicio en filas.

La enmienda del Grupo Parlamentario Popular, con relación a este tema, quiere que procuremos adecuar mejor cuáles son las situaciones de actividad o de reserva. En este ámbito nos hemos adecuado a lo dispuesto en las Reales Ordenanzas. Cualquier militar conoce perfectamente cuáles son las situaciones de actividad o de reserva, sin perjuicio de que en el decreto que desarrolle estas situaciones se establezcan, de manera diferenciada, nuevas situaciones distintas a las de actividad o de reserva. Pero las Reales Ordenanzas se refieren, única y exclusivamente, a estas dos situaciones. Y será, repito, el futuro decreto de adaptación y de reconocimiento de estas situaciones el que establecerá que serán situaciones de actividad, tales, y situaciones de reserva, tales, con lo cual se adecuará de manera absoluta a lo dispuesto en esta ley.

Más importante, o quizá tampoco porque creo que es una enmienda menor, es la que se relaciona con el artículo 4.º, que es el que reconoce el principio de «non bis in

idem» en este proyecto de ley. El Grupo Parlamentario Popular pretende que, a lo que establece el proyecto de ley de que no se pueda resolver, tampoco se pueda iniciar un procedimiento disciplinario en el supuesto de que exista un procedimiento judicial.

Nosotros pensamos que, evidentemente, lo que incide en el viejo principio de «non bis in idem» es la no resolución. En absoluto afectará a este principio el hecho de que se pueda iniciar el procedimiento. Observe, señor Ruiz-Navarro, que en el propio precepto —y ustedes también lo mantienen en su enmienda— se establece la posibilidad de suspender en sus funciones al inculpado cuando existe un procedimiento penal de suspender en sus funciones al inculpado de manera administrativa, por tiempo que no exceda de tres meses. Esto quiere decir, evidentemente, que tendrá que haberse iniciado, o que debe iniciarse, un procedimiento administrativo para poder, en definitiva, establecer esta suspensión de sus funciones, evitando así grave perjuicio al servicio.

Hay unas enmiendas, dentro de este Título que estoy examinando, que hacen referencia a quiénes tienen la potestad disciplinaria. En este caso contesto —porque son supuestos distintos— a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere a si el Subsecretario debe tener o no potestad disciplinaria, y a la enmienda de los Parlamentarios comunistas, sobre si debe tenerla el Director General de la Guardia Civil.

Con relación al subsecretario, creo que en Comisión dimos sobrados argumentos para justificarlo. Por otro lado, no entiendo muy bien cómo pueden, en alguna medida, decirse las cosas que se han dicho por parte del señor Elorriaga, que creo que ha sacado un poco de tono el sentido general de las intervenciones de todos los Grupos, y, al mismo tiempo, mantenerse esta falta de potestad del subsecretario. El artículo 417 bis del antiguo Código de Justicia Militar establecía y reconocía la potestad sancionadora al subsecretario. Pueden ustedes leerlo y verán cómo el subsecretario tenía esta potestad sancionadora. Por otro lado, esto es acorde con la legislación de todos los países, y es acorde, evidentemente, con un sistema administrativo de carácter general existente en la Administración Civil del Estado. Y fíjense ustedes que estamos defendiendo la adecuación de la estructura y de la organización militar, en aquello que es posible, a una estructura y adecuación respecto de los funcionarios civiles. En esta Ley así lo hemos defendido, y ustedes lo hacen muy concretamente con relación a todo el procedimiento sancionador y a todo el sistema de recursos.

Por consiguiente, no vemos ninguna razón para que el subsecretario de un Departamento, que es el jefe de personal de ese Departamento, como puede serlo el Ministerio de Defensa, donde tiene gran número de personal a sus órdenes, donde en la estructura y organización militar hay muchas veces que corregir con presteza, y la autoridad y la disciplina es absolutamente necesario que se sepa que se tiene y que se detenta, y esa autoridad está manifestada, precisamente, por la existencia del poder sancionador, no entendemos cómo ustedes pueden negársela al subsecretario de un Departamento tan importante en este ámbito de necesidad de autoridad, de necesidad inmediata del ejercicio de la disciplina, como es el Departamento de Defensa.

Con relación al Director General de la Guardia Civil, es por una cuestión —dice el Diputado comunista, señor Pérez Royo— de principios por lo que lo trae aquí. Evidentemente, no es aquí donde debemos discutir, ni a través de una ley de régimen disciplinario general de las Fuerzas Armadas, si la Guardia Civil tiene estructura y organización militar y está o no integrada en las Fuerzas Armadas. No es este el camino ni el momento.

Evidentemente, hoy la Guardia Civil tiene estructura y organización militar. Creemos, y creo sinceramente, que debe seguir manteniendo esa estructura y esa organización militar y, por consiguiente, el Director General de la Guardia Civil tiene que tener facultades sancionadoras respecto de ese importante número de personas que constituyen la Guardia Civil. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Minoría Catalana ha presentado unas enmiendas menores, como ha señalado su portavoz, con relación a todo el tema sancionador, y que nosotros no aceptamos por los argumentos que dimos en Comisión, porque creo que están contenidas sustancialmente en el texto. Nosotros pensamos que es absolutamente innecesario poner, después de que decimos que el procedimiento será fundamentalmente oral, que tiene la posibilidad de presentarse por escrito, máxime cuando en el artículo siguiente, donde se establece cómo se tiene que imponer la sanción, decimos que la sanción tendrá que contener, entre otras cosas, además de la tipología donde esté la falta, las alegaciones o las manifestaciones del propio inculpado; naturalmente, manifestaciones o alegaciones que pueden ser orales o escritas y, por consiguiente, simplemente no vemos la necesidad de introducirlas.

Más importante, y con esto ya voy a terminar, es el tema de los recursos, el tema del sistema de recursos existente en esta ley, que merecía incluso la tacha de inconstitucionalidad por parte del Grupo Parlamentario Popular en relación a este tema, pero que hoy el señor Ruiz-Navarro —y yo se lo agradezco— ha retirado tal tacha de inconstitucionalidad.

Hay coincidencia entre el señor Bandrés y los Diputados de AP con relación a este tema, y yo diría que, quizá, por diferentes motivos y razones. El Gobierno ha establecido en la ley un sistema de recursos diferente con relación a las faltas leves y a las faltas graves. Con relación a las faltas graves, un sistema de recursos absolutamente judicializado que termina en el recurso contencioso-administrativo o en el recurso contencioso-disciplinario militar, que se ve ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ante la Audiencia Nacional o ante el órgano judicial que en la nueva ley procesal se establezca para las Fuerzas Armadas en determinados supuestos —y con esto contesto también a la última enmienda del señor Bandrés—; órgano que establecerá la ley procesal de las Fuerzas Armadas, que tendrá carácter judicial y no carácter militar. Será un órgano mixto, compuesto por jurídicos de los Cuerpos militares —juríi-

dicos militares— y, naturalmente, también por jueces civiles; es decir, unas Salas especiales mixtas, como existían —por recordar épocas pasadas— en el tiempo de la República, donde se adecuó toda la jurisdicción militar.

Con relación a las faltas leves, hay un sistema de recursos que tiene su final...

El señor PRESIDENTE: Señor Sanjuán, le ruego que vaya terminando.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Termino enseguida, señor Presidente.

Los recursos de las faltas leves tienen su final en las propias autoridades militares, y esto es así por la propia naturaleza de la institución militar. Pretender que una simple represión impuesta a un soldado pueda ir a la jurisdicción contencioso-administrativa, coincidirán conmigo, señorías, que es sacar las cosas de quicio; pretender que la privación de salida de un soldado durante tres o cuatro días, en lo que se denomina vulgarmente la pernocta, pueda ir a la jurisdicción contencioso-administrativa, me parece —repito— que es sacar las cosas de quicio. Y no se puede alegar que hay que terminar, en todos los casos, en el ámbito judicial, porque esto no es así tampoco respecto de los funcionarios civiles. Los funcionarios civiles que son sancionados por faltas leves, no tienen acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa, y ustedes lo saben tan bien como yo.

Por otro lado —y aquí entro en la sentencia que hemos citado tantas veces y que ya nos sabe a antigua—, la sentencia del Tribunal Constitucional, de 15 de junio de 1981, que reconoce un ámbito específico jurisdiccional a las autoridades militares y que dice que en este ámbito disciplinario no pueden quedar sometidas a las garantías procesales generalmente reconocidas, a los procesos judiciales que establece la distinción clara entre lo que es la privación de libertad establecida para las faltas graves y lo que es la restricción de libertad establecida para las faltas leves, en concordancia, evidentemente —y no quiero repetirme, porque ya lo hice en la enmienda de la totalidad y consta en el «Diario de Sesiones», tanto en el general como en el de la Comisión—, con la sentencia de 8 de junio de 1976, del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, caso Engel, que establece expresamente que está exenta la jurisdicción militar en aquellas penas que son de restricción y no de privación de libertad de lo establecido en los artículos 5.º y 6.º del Convenio.

Por consiguiente —y con esto termino—, creo haber contestado, en la medida de lo posible, debido a la limitación de tiempo, a las enmiendas que SS. SS. han presentado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sanjuán.

Tiene la palabra el señor Barrero. Tiene diez minutos, señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Señor Presidente, señorías, con brevedad, voy a contestar a aquella parte en que los portavoces de los distintos grupos minoritarios en la Cámara han defendido sus enmiendas a la parte de la Ley disciplinaria relativa a las faltas leves, faltas graves y competencias sancionadoras de las distintas autoridades civiles y militares.

Quiero poner de manifiesto desde el principio de mi intervención, y con referencia ya al portavoz del Grupo Popular, señor Elorriaga, puesto que a él me voy a referir en esta intervención, toda vez que él se refería a esta parte de la Ley, el asombro que para los portavoces del Grupo Socialista ha supuesto el tono agresivo y realmente descalificador y desmesurado, diría yo, de la intervención del señor Elorriaga. Yo, en un tono realmente muy distinto, quiero pensar que ese tono viene dado, primero, porque quizá se dirija a otros oídos que no son los que están en esta Cámara y, en todo caso y en segundo lugar, porque no recordamos que en los trámites de Ponencia y Comisión el señor Elorriaga defendiera este proyecto.

¿Por qué se mantienen vivas, todavía, señor Elorriaga, 77 enmiendas por parte del Grupo Popular? No debe concluir S. S. en que la no aceptación de estas enmiendas ni el que aparezcan todavía vivas significa que la ley no es suficientemente positiva. Si se da cuenta S. S., todos los grupos, la mayoría de los grupos, excepto el suyo, al subir a esta tribuna han aceptado la ley y, en algunos casos, la han aplaudido con bastante fervor. La inmensa mayoría de los grupos apenas tienen que defender en este Pleno dos o tres enmiendas, porque la inmensa mayoría de sus enmiendas han sido aceptadas, porque la inmensa mayoría de sus enmiendas consideraba nuestro Grupo que enriquecían realmente el proyecto de ley. Debe usted concluir, por tanto, a no ser que se considere con mucha más razón que todo el resto de la Cámara, que el mantener vivas todavía por el Grupo Popular 77 enmiendas significa que éstas no suponían aportación positiva a la ley, o que son, como ocurre en muchos casos, estrictamente reiterativas.

Ha dicho usted, en ese tono que yo no quiero emplear, señor Elorriaga, que esta ley, aplaudida, insisto, por la inmensa mayoría de la Cámara, supone una degradación de la disciplina militar. Lo ha dicho usted y ha puesto como ejemplo algunas de las faltas que aparecen tipificadas en los artículos 8.º y 9.º del dictamen de la Comisión. Dice, por ejemplo: supone degradación de disciplina porque hay una falta leve para aquellos supuestos en que un vigilante de la Seguridad del establecimiento militar se duerme en el cumplimiento de su obligación. Yo he insistido en Ponencia, donde usted no estuvo, señor Elorriaga, y he insistido en Comisión, donde no sé si estuvo, pero, en todo caso, no defendió estas enmiendas, en que si se lee realmente la ley, se puede contemplar con absoluta claridad que el supuesto a que usted se refiere de la gravedad del centinela que se duerme en su servicio viene específicamente regulado en el artículo 10, ahora 9.º, 5, como falta grave. Por tanto, no insistan ustedes en hablar del centinela, porque al haberse regulado como falta grave en el artículo 10, sólo la falta de lectura de todo el contexto de la ley y no sólo de la parte que a usted le ha tocado defender aquí, u otras intenciones que a mí se me

escapan, evidentemente, le mueven a usted, señoría, a insistir sobre una cuestión que no existe. Es decir, ese artículo que usted ha defendido en contra de la ratificación del proyecto de ley porque se refiere al centinela, no se refiere al centinela, se refiere al imaginaria, al militar que en un momento dado, en el acuartelamiento y de forma interna, en el aula o dormitorio donde están descansando sus compañeros, mantiene un servicio de vigilancia. En ese caso, el dormirse, lo que llamábamos en la Comisión «echarse una cabezada», no puede ser falta grave, máxime cuando la falta grave —y usted lo conoce, me imagino— está penada con una restricción importante de la libertad de hasta tres meses. No se puede pensar que un imaginaria que ha incumplido ciertamente con levedad esa función, debe tener una sanción desproporcionada de hasta tres meses de restricción de libertad.

No vale decir que ésta es una interpretación que nosotros tenemos, pero que puede no ser interpretada porque sabe, si usted conoce el Derecho, que la interpretación auténtica es la que hacemos los legisladores. Si no estuviera claro, que está en el proyecto lo que estoy diciendo, tengo la firme convicción de que a partir de ahora aparecería claro como interpretación auténtica de los legisladores. Insisto sobre el tema, señor Elorriaga, sencillamente es no haberse leído el proyecto.

Dice que se degrada la disciplina porque no tipificamos con mayor gravedad y, consecuentemente, no sancionamos con mayor gravedad aquellos supuestos de embriaguez o consumo de drogas, según aparece la tipificación en el proyecto de ley.

No sé si recuerda, porque no estuvo en anteriores trámites parlamentarios, que esto fue objeto de una enmienda transaccional de nuestro Grupo por la cual el embriagarse o consumir droga, siempre que se hiciera con vestimenta militar y en acuartelamientos, sí debía ser tipificado, y no en caso contrario, porque el consumo de drogas y el embriagarse, a título particular, es un problema de riesgo para la salud del individuo, y no puede ser de peor condición el militar que el ciudadano particular.

Recuerde usted toda la reforma del año 1983, del Código Penal ordinario y, consecuentemente, el artículo 344 y siguientes y dará con argumentos para esta cuestión.

Ha hablado también de que resulta aberrante el hecho de que se considere falta leve la inducción, porque entiende que la inducción es siempre autoría. En este supuesto, en el de que fuera siempre autoría, hay una enorme contradicción con lo que usted dice y con la enmienda que presenta. Porque, sin embargo, acepta que el auxilio no es autoría. Es una regla conocida, un poco el abecé de cualquier penalista saber que el auxilio necesario es autoría. Pero, además, hay una clara confusión entre disposiciones penales y disposiciones administrativas disciplinarias. Esto no es un Código Penal o un Código de Justicia Militar, que ya tuvimos ocasión de defender y debatir hace semanas, es un Código administrativo disciplinario que no tiene las mismas consecuencias penales que tiene el Código de Justicia Militar. Y se ha querido, porque se considera oportuno, que determinados tipos que en lo penal sí son autoría como es la inducción, configuren un tipo concreto de actuación sancionable levemente, es decir, un tipo concreto que está al margen de la autoría clásica a que se refiere el artículo 3.º de este mismo proyecto. En todo caso le pongo de manifiesto que si es incorrecta, a su entender, la inducción, su propia enmienda habla del auxilio necesario como no autoría porque no es incorrecto.

Ha dicho que le resulta ridículo aquella falta donde se sanciona al superior que pone a su tropa o a soldados en un riesgo en las operaciones que está realizando. Y dice que esto es ridículo, a no ser que se ponga la palabra «innecesario».

Nosotros creemos que en ocasiones adjetivar determinadas palabras, como democracia, por ejemplo, y en este caso riesgo, es diluir la palabra adjetivada y, consecuentemente, dejar sin sanción unas situaciones que, realmente, se dan.

El riesgo es algo que comporta el hecho de limitar o el hecho de hacer determinadas operaciones o maniobras. Pero insistimos en que sólo el innecesrio es penalizable o sancionable. Todos los mandos, aquellas personas que puedan cometer alguna vez esta falta considerarán que su capacidad de riesgo o el riesgo a que han sometido a su tropa es, en todo caso, necesario. Por eso creemos que es bueno y que no se debe limitar a lo innecesario exclusivamente la cuestión del riesgo.

Ha terminado usted, al menos eso tengo en las notas que he apuntado, hablando de la confusión socialista que suponía como argumento pleno acerca de la confusión mental e intelectual en que estamos sumidos los socialistas, la cuestión de aceptar como autoridad civil y, por tanto, como autoridad militar también, en este caso en la ley disciplinaria, al Subsecretario de Defensa.

Yo creo que argumentos sobran para estas cuestiones y me remito, porque quiero ser breve, a lo ya dicho en la Comisión y en la Ponencia. Pero le recordaría varias cosas: primera, que la confusión socialista la compartieron los redactores del Código de Justicia Militar del año 1945, que está en vigor actualmente, cuando en el artículo 417 aparecía también el Subsecretario de Defensa como autoridad militar y, consecuentemente, con capacidad y atribuciones sancionadoras.

En segundo lugar, todos los demás grupos —acepte conmigo, señor Elorriaga—, también tienen esta misma confusión que nos embarga a los socialistas, porque ningún Grupo ha enmendado este tema del Subsecretario como no autoridad militar.

En tercer lugar, esta confusión es conocida también, además, en derecho administrativo, porque el Subsecretario es el jefe de personal de los distintos Ministerios y, normalmente, suele tener la capacidad, la atribución, la competencia sancionadora en sus propios términos, por sí mismo o por delegación del Ministerio del que sea Subsecretario.

Por último, señor Elorriaga, sepa usted que es esencial, por una garantía ante el sancionable, el principio de inmediatez en la persona que da la sanción. Pues bien, ese principio de inmediatez no se da en ninguna de las auto-

ridades como se da precisamente en el jefe de personal del Ministerio, que es el Subsecretario de Defensa.

Voy a pasar ya, con enorme brevedad, a contestar las demás enmiendas de los otros Grupos, y me voy a referir, en primer lugar, al Grupo Centrista.

El señor Mardones ha insistido también en la falta que se refiere al soldado que se duerme cuando está realizando un servicio de seguridad y reitero que no es el centinela, el centinela aparece tipificado en el artículo 10.5, ahora 9.º, 5, de este proyecto, y en el Código de Justicia Militar tampoco es el centinela; por tanto, poco sentido tienen estos argumentos.

Con referencia a la enmienda suya sobre el tema de la autoridad civil y militar y, como consecuencia, las faltas que se producen por no guardar respeto hacia estas autoridades, estamos de acuerdo en incluir definitivamente ya la palabra «parlamentarios». Quiero recordarle, y usted lo sabe porque hemos hablado con anterioridad, que si nosotros no incluíamos en este tipo de autoridades los parlamentarios es porque considerábamos que la autoridad más importante, con mayor densidad en democracia era la autoridad que tenemos los que representamos la voluntad popular, no era otra la finalidad de nuestro rechazo a su enmienda. En todo caso, ya anuncio a la Presidencia que nosotros votaremos a favor, por el sentido pedagógico que tienen, y que usted ha demostrado suficientemente aquí en la tribuna, a sus enmiendas números 20 y 22. *(El señor Vicepresidente, Verde i Aldea, ocupa la Presidencia.)*

Con referencia a la enmienda del señor Pérez Royo, que creo que es la última que tengo que contestar, enmienda número 42...

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Le ruego que vaya terminando.

El señor BARRERO LOPEZ: Respecto a esa enmienda recuerdo con enorme brevedad que lo que nos solicita de una mayor pena en el supuesto de publicidad ante la falta de respeto a la población civil viene englobado en el artículo 9.º, apartado 19, no con esa tipificación tan concreta que usted le da, pero sí al menos globalizado. Sirva también esta intervención mía para dar a ese artículo concretamente una interpretación auténtica.

Con referencia a la enmienda vasca, una vez aceptadas todas las que se presentaron por el Grupo minoritario vasco, sólo quedaba la de la prestación personal, y yo insisto en que encaja perfectamente en los apartados 13 y 18, aunque por los Diputados del Grupo Vasco se considere que no encaja. Además creo que es bueno que permanezca este supuesto de prestación personal leve sancionada como falta leve, porque si sólo nos remitimos a la calificación grave de este tipo de actuaciones, creo realmente que aquellos supuestos pequeños de infracción leve de esta conducta, no van a ser penados en ningún caso.

De esta manera, va a aparecer una sanción leve para supuestos de prestación personal de carácter levísimo o leve, y una falta grave para aquellos supuestos que realmente supongan una humillación para el soldado, un abuso de la autoridad, un ir en contra de la dignidad militar o civil que tiene el soldado.

En relación con los supuestos que se señalan en los artículos 13 y 18, y si de algo valiera, aprovecho también mi intervención para dar la interpretación auténtica que queremos los legisladores.

Por último —termino, señor Presidente—, yo sé, señor Bandrés, que este artículo es difícil. Sé también que usted entiende el porqué y la filosofía que nos ha llevado a los socialistas a presentar este artículo que nosotros entendemos progresista porque creemos que va en defensa del subordinado, cosa que no se ha dicho en esta tribuna. Sabemos que usted comparte la filosofía. Lo hemos comentado muchas veces. No sé si al hablar de prevaricar el superior con actos deshonestos, etcétera, es suficiente poner esa palabra. No sé si es bueno quitarla. No sé si existe otra palabra mejor para expresar lo que puede vulnerar la dignidad militar y puede ser humillante en las relaciones sexuales o supone un escándalo para un acuartelamiento; pero, en todo caso, sabe usted que estamos abiertos en la misma filosofía a cualquier, no ya interpretación, sino a cualquier redacción correcta de lo que estamos intentando decir que no es otra cosa, insisto, que defender la sexualidad limpia y libre de los inferiores en los acuartelamientos. Porque usted sabe que la específica relación que existe de jerarquía absoluta entre los mandos y los subordinados en lo militar no permite siempre usar con libertad cualquier acto a un inferior.

Dentro de esa defensa al inferior en su libertad sexual nosotros estamos dispuestos en cualquier trámite a aceptar enmiendas de cualquiera de SS. SS. que sirvan para clarificar esta cuestión dentro de esa filosofía a que me refiero.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Barrero.

El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, voy a contestar las enmiendas que se referían fundamentalmente a lo que se ha llamado aquí el procedimiento gubernativo, es decir, concreta y fundamentalmente las enmiendas del señor Cañellas y algunas enmiendas del señor Pérez Royo.

Contestando a la intervención del señor Cañellas quisiera decir que al menos desde mi punto de vista y sin poner en duda en absoluto su buena voluntad, creo que el resultado de su intervención podría ser calificado como de cierto catastrofismo, porque nos ha pintado este título de la Ley con unos caracteres auténticamente apocalípticos, en mi opinión, sin fundamento. Por ejemplo, la primera catástrofe que nos ha narrado ha sido sobre lo que es la «separación del servicio» y la «pérdida de empleo», y de la cita en unos lugares de la ley, de la «pérdida de empleo», y, en otros, de la «separación del servicio» ha sacado auténticas conclusiones.

Señor Cañellas, la pérdida de empleo se establecía en

el antiguo Código para el militar al que se condenaba a perder carrera por una condena de más de doce años, y cuando la condena quedaba entre doce y tres años la pena se calificaba como «separación del servicio». Al que perdía el empleo se le quitaban los derechos pasivos y perdía el empleo, es decir, por ejemplo, no era un Teniente General separado del servicio, sino que era un ex Teniente General. Por el contrario, el que era condenado entre doce y tres años no podía mandar unidades, no podía llevar uniforme, pero seguía conservando el honor militar, seguía siendo, por ejemplo, Comandante separado del servicio. En la vieja legislación conservaba, además, los derechos pasivos, luego, cuando con la democracia nosotros modificamos el Código en 1980 decidimos que los derechos pasivos los conservasen todos, pero mantuvimos la diferencia: no es lo mismo perder el empleo que ser separado del servicio. Perder el empleo es un castigo mayor no sólo porque conlleva una privación de libertad de mayor duración, sino porque se pierde, por así decirlo, el honor de poder seguirse titulando con arreglo al empleo que consiguió, cosa que no ocurre con el separado del servicio, si bien éste no puede usar el uniforme ni tampoco puede tener mando de unidades.

Otra de las afirmaciones suyas rayanas en el catastrofismo ha sido sobre la sanción que se produce en ciertos casos de delitos dolosos de personas condenadas por la jurisdicción ordinaria que tramita el poner en conocimiento de la jurisdicción militar el hecho para que, a continuación, se abra un expediente muy reducido en el cual lo único que se puede discutir es si realmente existe esa sentencia, si esa sentencia es firme y se le aplica la separación del servicio lo mismo que, por ejemplo, a un Juez que haya prevaricado o cometido cierto tipo de delitos dolosos actualmente también se le separa de la función judicial.

Pues bien, entonces, usted, de ahí, deduce otra auténtica catástrofe. Por una parte, dice que dudamos de la corrección de la sentencia judicial y, por otra, dice que dejamos al acusado en la indefensión, y las dos cosas en el mismo saco. Señor Cañellas, si la cosa es muy elemental y muy sencilla. Ha habido una sentencia judicial firme en relación con un delito doloso y, a continuación, se da conocimiento de ella a la jurisdicción militar, y entonces se dice: este hombre ha cometido un delito que es incompatible con seguir llevando uniforme militar, se le abre expediente y se le separa del servicio. Sinceramente, no comprendo por qué organiza usted ese catastrofismo.

Otra cuestión: la acumulación de faltas. ¿Cuántas faltas son? ¿Menos de tres, más de tres? Pero, señor Cañellas, si usted mismo lo ha explicado. La acumulación de tres faltas leves da lugar a una falta grave, etcétera. Ahora bien, usted sabe que las faltas prescriben y luego se pueden volver a cometer. Y otras veces las faltas, dentro del mundo militar, aunque se den y aunque el jefe militar sepa que se han cometido, no se sancionan, o bien, incluso, se dice: queda usted arrestado, pero que no se anote en la hoja de servicios. Esta es una cosa que en el hacer cuartelero se da. Como consecuencia de unas y otras cosas, se producen a veces casos de personas que tienen una conducta realmente incorregible. ¿Y cómo se nota que es incorregible, cómo se nota la reiteración? La vida militar suele durar cuarenta años y a lo largo de cuarenta años los miembros de la corporación militar suelen conocerse, y si una persona a lo largo de cuarenta años comete una acumulación de hechos, que a lo mejor jurídicamente no están anotados o escritos en la hoja de servicios, pero que se saben, porque son públicos o porque hay antecedentes, aunque hayan sido borrados, aunque no hayan sido apuntados, existe la posibilidad de usar este expediente gubernativo. En ningún lugar se dice que el expediente gubernativo se tenga que aplicar. El expediente gubernativo es simplemente una posibilidad, no una forzosidad.

En ese sentido, quisiera decir que ya el colmo de su catastrofismo es cuando usted nos ha dicho, que el expediente gubernativo era un sistema de regulación de empleo y que como en este momento sobraban militares, se debían hacer expedientes gubernativos con lo que se podría llegar a resolver el problema del excedente de oficiales. Eso es un auténtico chiste, señor Cañellas, porque, vamos a ver, supongamos que con el reajuste de plantillas, hay un excedente de 3.000 militares. ¿Sabe usted a cuántos se les ha aplicado el expediente gubernativo, desde que está el actual Gobierno, de estos 3.000 para aligerar el empleo? ¿A 1.000? Menos. ¿A 100? Tampoco, menos. ¿A 50? Menos. ¿A 10? Menos. ¿A 3? Menos. ¿A 2? Ni a 2 ni a uno. No se ha aplicado *(Risas.)* Se trata de un expediente, y un sistema, que no se aplica, que existe la posibilidad de aplicarlo, pero que de facto no se aplica. Y usted dice que lo vamos a usar para regular el problema del excedente de plantillas. Por favor, señor Cañellas, esto es un auténtico chiste.

Mire usted, señor Cañellas, y se lo digo a usted y también a algunas otras personas que desde el Grupo Mixto plantean otros problemas distintos, pero la filosofía que le voy a decir vale para todos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Las reformas militares hay que hacerlas con mucha prudencia, con mucho cuidado, muy despacito, de puntillas. No se pueden hacer reformas militares a hachazos. No se pueden introducir innovaciones bruscas en una institución milenaria, cargada de historia y de tradición. No se pueden introducir reformas radicales y cambios excesivos, porque, entonces, se crea un anticuerpo. Cuando se rompe la tradición, como se rompe toda la mentalidad, se puede crear un anticuerpo que puede ser muy negativo.

Hubo un ministro en España en tiempo de la República que hizo una reforma técnicamente muy bien hecha, y políticamente muy mal hecha, porque en algunos aspectos quizá la hizo a hachazos, y creó anticuerpos. No basta la sabiduría técnica; es preciso que vaya acompañada de la prudencia política. Es preciso que las reformas sean tales que se puedan digerir. Las reformas se deben hacer, como decía el otro día, contestando a un Diputado del Grupo Mixto, pensando en la realidad a la que van dirigidas. No vale sentarse uno en su despacho y empezar a

pensar cómo tiene que ser el Código. No. Hay que ver cómo es el Código que ahora hay, cómo son las costumbres que tienen, a qué colectivo nos dirigimos. No se trata sólo de lo que nosotros pensemos; de que las cosas, las leyes que nosotros hagamos, como aquí alguien ha dicho, puedan ser ridículas. Hay algo peor que hacer cosas ridículas y es hacer cosas inoperantes, hacer cosas que tienen un efecto contrario al que pretende el legislador, porque desconoce la realidad para la que está legislando. El mayor defecto, el mayor error que puede tener un legislador es desconocer la realidad social del grupo para el que se legisla.

Concretamente ¿qué es lo que pasa respecto del expediente gubernativo? El expediente gubernativo ya está; ya hay un Ejercito que viene funcionando y un Código donde ya existe el expediente gubernativo. Por tanto, nosotros, con la prudencia que consideramos debe tener el legislador, lo que hacemos es corregirlo, mejorarlo y adaptarlo y, en este sentido, reducimos ciertos supuestos.

En la actual legislación se aplica este procedimiento, por ejemplo, al que tiene deudas y nos parece excesivo; se aplica o se puede aplicar, por ejemplo, a aquel a quien se salta a la hora de ascender tres años, que está postergado durante tres años, y nos parece excesivo. Nosotros quitamos una serie de supuestos y mantenemos sólo unos supuestos mínimos, homologables a los que existen en la Administración Civil del Estado, que consideramos que es bueno que se mantengan, y añadimos un supuesto nuevo, pero no ahora, lo añadimos ya en el año 1980, en la anterior reforma del Código de Justicia Militar, que es la ofensa al Rey y a la Constitución. En este sentido, quien se manifiesta reiteradamente en contra del Rey, de la Constitución o de la democracia, evidentemente, será sujeto de la aplicación de este procedimiento. Pero como estamos en un Estado de Derecho, el procedimiento lo aplicamos con nuevas cautelas y con nuevos recursos. En muchos casos existen dos recursos y siempre uno como mínimo. El que abre el procedimiento ya no es un militar de arma, es un letrado, un miembro del Cuerpo Jurídico, es, por tanto, un técnico en Derecho. Y así, hay una serie de cautelas.

En sentido completamente contrario tengo que contestar ahora al señor Pérez Royo, que lo que desea es no sólo mantener los supuestos que nosotros mantenemos —y que quiere quitar el Grupo Popular— sino además, incluir tres supuestos más. Es el pendulazo. Tres supuestos que realmente desde un punto de vista democrático pueden ser simpáticos. Dice el señor Pérez Royo: Apártese del mando de las unidades a quienes falten a la neutralidad respecto al tema de los partidos, a quien limite ciertos derechos, a quien intente adoctrinar a sus soldados. Bien, pero consideramos que puede haber otros procedimientos para resolver estos abusos que no sean el gubernativo.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que termine.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Ahora mismo, señor Presidente.

Consideramos que el hecho de que nos encontremos entre dos Grupos, uno que desea suprimir los supuestos y otro que desea ampliarlos, alguna razón nos da.

Por último quisiera decir, y acabo, que desde nuestro punto de vista, cuando se trata de una profesión tan importante como es la profesión militar, que ejerce una responsabilidad tan importante como es la responsabilidad del mando y la del posible uso de las armas, los derechos, por así decirlo, del Estado, del bien común de todos, es lógico que pasen por encima, o por delante al menos, de los derechos del militar como ciudadano y que se mantenga este procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Busquets.

Para réplica, voy a dar la palabra, por tres minutos, al señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, creo que no llegaré a los tres minutos.

Sería una descortesía, señor Sanjuán, no contestarle, dada su amabilidad, su gentileza, cómo se ha producido usted al referirse a mis enmiendas.

Señor Presidente, considero que esta es una ley importante, una ley orgánica, es un mandato de la Constitución su desarrollo y, por tanto, tiene dos aspectos, uno político y uno técnico-jurídico. Respecto del político, yo simplemente he querido en mis enmiendas, considerando la función que el Ejército tiene que realizar en una sociedad que es un concepto político —y en ese concepto coincido con ustedes—, no declarar inconstitucional esta ley —no he empleado esa palabra, me parece demasiado fuerte y creo que se emplea con demasiada frecuencia—; he querido impregnar de más constitucionalidad, de más espíritu de la Constitución, a esta ley. ¿Cómo? A un ejército que queremos que esté al servicio de la democracia se le deben aplicar los principios de la Constitución que sean compatibles con la función del Ejército.

Alguien me decía: entonces, no podemos poner un arresto. No, señor, no se trata de no poder poner un arresto, porque la función disciplinaria es importantísima en el Ejército. De lo que se trata es de agotar al máximo con esa compatibilidad el espíritu de la Constitución y, sobre todo, los derechos fundamentales reflejados en el derecho de defensa.

Creo sinceramente que, entre todos, hemos mejorado la ley, pero nosotros pedíamos un poquito más de espíritu de constitucionalidad, repito, compatible con la función del Ejército.

Respecto a los aspectos tecnico-jurídicos, señor Sanjuán, por ejemplo usted no me ha contestado a la diferencia jurídica que existe entre autoría, encubridor y cómplice, y aquí se emplea sólo la palabra «autoría». Van a dejar ustedes sin castigar disciplinariamente a aquellos responsables que no son autores, pero que sí, sin embargo, merecen una pena disciplinaria por encubridores o cómplices.

Esto es todo, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señor Elorriaga, tiene la palabra por tres minutos.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Señor Presidente, evidentemente los portavoces del Grupo Socialista parten del erróneo criterio de que nosotros consideramos esta ley buena. Nosotros consideramos esta ley mala, por no decir muy mala, y queremos decirle claramente al señor Ministro de Defensa, incluso en la lealtad que le debemos como leal oposición, que no se llame a engaño sobre que nosotros participamos de un criterio benévolo en cuanto a esta ley. Si no, no la hubiésemos enmendado de totalidad como lo hemos hecho. Por tanto, está claro que la ley nos parece sustancialmente mala, y luego, en un deseo de colaboración, hemos aclarado nuestras críticas a una serie de enmiendas por razones técnicas o de detalle, y hemos encontrado una incomprensión ante las enmiendas que creemos que no es sólo incomprensión ante cada una de ellas, sino incomprensión de las Fuerzas Armadas y de sus relaciones con el órgano político integrador de la Defensa nacional, que es el Ministerio de Defensa, que no es el Ministerio de las Fuerzas Armadas, sino que es más que el Ministerio de las Fuerzas Armadas, porque la defensa es un concepto nacional mucho más amplio. Las Fuerzas Armadas son una institución más limitada aunque más directa, y esta incomprensión de esta diferencia entre el Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas explica la errónea atribución de potestades sancionadoras que señalamos en nuestras enmiendas, que es fruto evidentemente de una confusión entre la autoridad política, que es una cosa, y el mando interior en el seno de la institución de las Fuerzas Armadas.

Las fisuras en el rigor de la disciplina y las zonas de confusión creadas por la falta de coordinación de esta ley en algunos aspectos del Código Penal Militar futuro, inclusive del Código Penal común, introducen elementos de perturbación y de interferencia en el funcionamiento eficaz, en el que no voy a insistir, pero que son sintomáticos de una actitud poco constructiva en relación con la moral militar. Por supuesto, los argumentos que aquí se nos han dado en algunos detalles, por ejemplo que el centinela no es el que se va a dormir, que es el vigilante, el imaginaria, el guardia del economato, no sabemos qué, no nos parecen correctos. La ley de ustedes no dice eso; cuando habla de falta leve se refiere a la guardia de seguridad o servicio de armas. Si no, digan ustedes la imaginaria, digan ustedes el vigilante del economato, pero no el servicio de armas.

En lo que se refiere a drogarse, emborracharse, etcétera, nos cuentan que a título particular no va a tener una sanción distinta dentro de una situación militar, que nadie se va a preocupar de sancionar a un señor porque se drogue o se emborrache a título particular, porque eso no caería dentro del régimen disciplinario militar, sólo si se produce en momentos en que es de aplicación al régimen militar, en ese momento no tiene por qué ser una falta leve.

En cuanto a lo que dicen ustedes de que no es preciso añadir la palabra «innecesario» al «riesgo», supongan ustedes si será necesario que en el propio Código Penal así está tipificado el riesgo para que exista delito, tiene que ser «riesgo innecesario», y así lo dice el Código Penal Militar. El riesgo no es necesario, nunca puede ser motivo de delito ni nunca puede ser motivo de falta y mucho menos en un ejército.

Por lo demás, S. S. puede seguir defendiendo que las Fuerzas Armadas son un apéndice más de la Administración como parece deducirse aquí; que el Subsecretario de Defensa es igual que el Subsecretario de cualquier otro Ministerio y que los Jueces militares pueden ser arrestados por el Ministro. Pues pueden, pero no es ese el concepto de nuestra Constitución, que describe taxativamente la institución constituida por los tres Ejércitos, que les encomienda una misión específica, entre ellas la defensa del orden constitucional y que, como en todas las naciones conocidas, sean de derechas o de izquierdas, democráticas o no, están bajo el mando supremo del Jefe del Estado.

El señor PRESIDENTE: Señor Elorriaga, le ruego que termine.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: La razón de ser está en que no se trata, evidentemente, de una institución exactamente igual a los demás órganos de la Administración, y el propio organigrama del Ministerio de Defensa incluye la figura de un Jefe de Estado Mayor de la Defensa de concepción preceptivamente militar en profesión, en grado y con nivel de Secretario de Estado, y, por tanto, superior al de Subsecretario, que es el que enlaza los órganos supremos del Estado y de la Junta de Defensa y al propio Ministro de Defensa con los jefes de Estado Mayor de cada uno de los tres Cuarteles Generales y, por supuesto, el Subsecretario es un personaje político que se encuentra en una órbita distinta a la cadena de mando militar, que no tiene nada que ver con la referencia al pasado...

El señor PRESIDENTE: Señor Elorriaga, es una rectificación y son tres minutos, no es un nuevo debate; los ha agotado y le ruego que termine.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Termino, señor Presidente.

La referencia al pasado, repito, que no era del Ministerio de Defensa, porque no existía el Ministerio de Defensa, sino unos Generales, Subsecretarios de unos Ministerios puramente militares.

Yo creo que, evidentemente, ustedes no entienden bien la institución y se equivocan totalmente en esta ley disciplinaria que va a ser más bien una ley indisciplinaria.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.
El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONS: Gracias, señor Presidente, muy brevemente.

Señor Busquets, usted y yo no nos podemos entender

nunca. *(Algunos señores DIPUTADOS: Muy bien, muy bien.)* Usted habla desde un punto de vista puramente militar; yo estoy hablando desde un punto de vista jurídico y militar y usted me conjuga solamente una cosa.

Desde el punto de vista de un jurídico militar de la Armada, yo le digo que ese buque del expediente sancionador disciplinario hace aguas por todas partes, jurídicamente hablando. A usted sólo le preocupa el aspecto puramente militar. Usted me dice que las faltas prescriben, pero luego vuelven a aparecer; que se puntan, pero no se apuntan, que hay faltas que no se apuntan, pero que luego cuentan.

Señor Busquets, esto lo ha dicho usted; léase el «Diario de Sesiones». Con esto, construir un expediente sancionador, comprenderá que no es posible.

La figura de la pérdida de empleo se la han tenido ustedes que inventar, porque el artículo 208 de las Reales Ordenanzas impide que se pueda perder el empleo si no es en virtud de sentencia firme. ¿Qué hacemos? Se le hace la separación del servicio donde dice usted que conserva el empleo y los derechos pasivos; a este señor lo único que le quitan es el uniforme y la autoridad; puede ir a un cuartel aunque sea de paisano, porque conserva el empleo, sigue siendo general o coronel; no puede ejercerlo, pero sigue teniendo un carnet militar, señor Busquets.

En cuanto al chiste, realmente lo es, pero está en la Ley, señor Busquets. Aquí dice: «acumular en su expediente personal informes o notas desfavorables que desmerezcan su cualificación o aptitud profesional». Es decir, el señor que deja de ser apto, eso es lo que le he dicho yo que está en el Estatuto de los Trabajadores, y es motivo de despido, pero no con un expediente sancionador extraordinario, sino que es un expediente normal de despido, como las faltas técnicas. Eso es lo que le he dicho. El chiste está aquí. Si para despedir a un señor le han de montar un expediente sancionador por faltas acumuladas, vuelvo a repetirle: ¿Cuántas, dos, veintidós o treinta y dos? Porque la autoridad que inicia el expediente, señor Busquets, no es un jurídico militar; ese es el que lo instruye, el que lo abre, es la autoridad que dice el artículo 67. Cualquiera de las autoridades incluidas en los artículos 21 a 23 lo abren por propia iniciativa o a propuesta de las autoridades o mandos militares.

Señor Busquets, en cuanto al expediente de sanción por delitos comunes, era mucho más rápida y sencilla nuestra enmienda que les proponíamos del Código Penal Militar. El juez ordinario que sentencia a un militar por un delito de robo a más de seis años, automáticamente le suspende de empleo, y punto, sin necesidad de abrir un expediente ni siquiera dar cuenta a la autoridad militar, sin necesidad de tener que organizar a un juez instructor y toda una serie de cosas innecesarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cañellas.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Con la máxima brevedad, para responder a dos observaciones que me han sido hechas, una por el señor Barrero y otra por el señor Busquets. La observación del señor Barrero, francamente, no la entiendo; tiene que haber una confusión, que me parece imputable a él. Se trata del tema que pedíamos los Diputados comunistas de incluir como falta grave las ofensas a subordinados, de palabra o adoptando actitudes indecorosas o indignas, cuando se hicieren públicamente. Y el señor Barrero me dice que está de acuerdo con esto y me replica que están incluidas en el artículo 9.19, pero voy al artículo 9.19 y allí lo que aparece es el siguiente redactado: «El realizar actos deshonestos con inferiores de igual o distinto sexo, cuando no constituyan delito». Por mucha imaginación que se le eche, hay que pensar que realizar actos deshonestos puede constituir una ofensa incluso pública para el afectado. Me parece que el señor Barrero piensa en número distinto al que me ha dicho, porque en ese, evidentemente, no entra.

En cuanto al señor Busquets, ha replicado que nuestra enmienda en relación al expediente gubernativo significa el pendulazo. Si es el pendulazo en relación al Grupo Popular, no es difícil; porque el pendulazo en relación a la situación actual y a la necesidad de defender la Constitución y de establecer claramente el principio político de que la Constitución no se detiene en la puerta de los cuarteles, como se ha dicho aquí, en ese sentido creo que nuestra enmienda es prudente, porque lo que pretende es, aceptando el redactado del artículo 59, completarlo. Ese artículo, cuando habla de la Constitución, entendemos que lo hace en unos términos excesivamente prudentes, porque tipifica el siguiente supuesto: haber demostrado que hay reiteración pública y manifiesta de una actitud contraria a la Constitución o a su Majestad el Rey. Nosotros entendemos que está bien, pero que a la Constitución hay que darla un realce mayor y, en consecuencia, proponemos nuestras enmiendas, que el señor Busquets ha calificado de simpáticas, pero calificandolas en cierta manera de extremistas. No son extremistas, son muy moderadas.

El pretender que se puede instruir un expediente gubernativo a persona que, prevaliéndose de su condición de superior, puede influir, pública o notoriamente, en los subordinados para adoctrinar o impartir a favor o en contra de una determinada acción política, entendemos que es, sencillamente, el respeto a valores fundamentales que están en la Constitución, y que no se establecen de forma extremista, sino de una forma muy moderada, y, como yo decía anteriormente, aceptando estas enmiendas se mejoraría una ley, que es buena, pero que podría mejorarse con enmiendas como las que singularmente he indicado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

El señor Bandrés Molet tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Quiero agradecer, señor Presidente, al Grupo Parlamentario Socialista su apertura para buscar alguna solución al difícil problema que

plantean los famosos números 19 y 20 del actual artículo 9.º Pero lo que quiero —y ha quedado claro en mi intervención— es evitar que un precepto nos conduzca inexorablemente al ridículo. El estudio combinado de los dos números 19 y 20 nos conduce a entender que un cuartel es un noviciado en que todos los militares han hecho un voto de castidad que renuevan todas las mañanas al toque de diana. Y esto no es así. Porque, miren, tal como está el número 19, «El realizar actos deshonestos con inferiores de igual o distinto sexo cuando no constituya delito», quiere decir que constituye una falta grave, por ejemplo, que un capitán, venciendo la resistencia de una mecanógrafa, consiga mantener algún tipo de relaciones sexuales con ella. Esto es falta grave. Sin embargo, según el número 19, si ese capitán consigue tener relaciones con otro capitán, no es falta grave de acuerdo con ese precepto; por el número 20 sí lo es, porque, probablemente, atentaría contra la dignidad militar. Esto quiere decir que no hay que mantener relaciones sexuales en un cuartel de ninguna de las maneras.

Esta no es la realidad, y las leyes deben de adecuarse a ella. Por tanto, yo propongo que se restablezca la expresión «prevalerse de la condición de superior», porque podría ocurrir un hecho real; en principio, este hecho siempre será delito, un juez militar pudiera sobreseer una causa iniciada por esa razón y, sin embargo, ha habido algún tipo de prevalimiento. Piensen en mantener el término «prevalerse» en el número 19.

Respecto al número 20 será preferible suprimirlo o, en su caso, buscar una fórmula mejor que «contra la dignidad militar». Decir «cuando se rebase el ámbito estricto de la intimidad personal», podría ser una solución. Busquen, señores Diputados, una solución a este problema, porque nada hay peor que hacer el ridículo en la vida y éste sería un precepto ridículo.

Respecto a los recursos, ya se me ha dicho lo que yo me temía. Ya se anuncia una sala mixta, que no ha habido inconveniente en llamarla especial, formada por militares o no, por jurídicos militares, con magistrados probablemente. Yo creo que la unidad jurisdiccional que la Constitución exige no admite ninguna excepción. Ya hemos hecho alguna; no hagamos más excepciones, máxime cuando en este momento no existe esa sala. ¿Para qué nos vamos a crear un nuevo problema? Si no existe esa sala está la de lo contencioso-administrativo en la jurisdicción ordinaria, mantegámosla y olvidémonos de inventar cosas raras como esa Sala especial mixta para los recursos contenciosos disciplinarios militares; olvidémonos de ello y no intentemos cosas raras y extrañas. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Simplemente para hacer referencia a la réplica a nuestra enmienda 29; las otras dos enmiendas no han tenido el honor de ser replicadas. Me imagino que los ponentes socialistas han tenido trabajo suficiente con otras enmiendas en cantidad abundante y superan en mucho nuestro conjunto de enmiendas.

La enmienda 29, al artículo 37, señor Sanjuán, pretende, como ya he dicho en mi exposición anterior, abundar en garantías procesales. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que el hecho de que se pretenda abundar en garantías procesales es siempre bueno, si bien es cierto, como también he puesto de manifiesto en la defensa de nuestra enmienda, que el procedimiento es preferentemente oral; insisto en que esta preferencia a ser oral o no debe determinarse en el procedimiento, si el futuro sancionado tiene posibilidades de presentar por escrito alegaciones; las tiene la autoridad por mando, no el futuro sancionado. Por tanto, aquí no se establece una garantía procesal para el futuro sancionado. A nuestro entender, por este procedimiento oral se entiende que ya está implicado. Yo creo que costaría muy poco explicarlo.

Respecto a las otras dos enmiendas, simplemente ratificarme con los argumentos ya expuestos en el trámite de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente.

Rogaría de la amabilidad del Presidente que tuviera a bien tomar nota de que, vistos los argumentos con que el señor Barrero ha respondido a mis enmiendas, retiro las enmiendas números 15, 16 y 21.

Mantengo, por tanto, para votación la enmienda 19, al punto 21 del artículo 9.º del proyecto, por seguir entendiendo que dormirse en el servicio de armas debe ser considerado falta grave, y las enmiendas 20 y 22, que me ha anunciado el portavoz socialista que van a ser aceptadas y votadas favorablemente. *(El señor Vicepresidente, Verde i Aldea, ocupa la Presidencia.)*

Con todo, quiero decirle al señor Barrero y al señor portavoz socialista que creo que hacemos un trabajo de aproximación al poner prácticamente los últimos eslabones de perfeccionamiento de un proyecto de ley que entiendo que es bueno y positivo y que, en honor al señor Ministro aquí presente, es la culminación en este período de sesiones de una serie de proyectos de leyes referidas al ámbito castrense, que han estado presididas por algo que ha dicho el señor Busquets y que yo también en anteriores intervenciones he traído a la Cámara. Quiero adherirme a las palabras pronunciadas hoy por el señor Busquets, a las que me suscribo plenamente para constancia en el «Diario de Sesiones», porque aquí no se pueden hacer las cosas de una manera sísmica, lo que el señor Busquets ha llamado hachazos; aquí no se pueden cambiar las cosas de una manera tan radical como si se cambiaran uniformes del personal castrense; requiere estar presidido por lo que yo creo que es el espíritu de esta ley castrense y de otras anteriores que son, fundamentalmente, el espíritu de oportunidad, el espíritu de racionalidad y el espíritu de sensatez. En estos tres principios de

oportunidad, de racionalidad y de sensatez, bajo el frontispicio que inspira otras líneas argumentales, que es la de la filosofía política —en la que me siento muy cómodo—, que es la de la prudencia, como la que aquí ha acompañado, esto hace perfectamente factible que la aislemos para mantenernos en el tiempo y mantenernos en la eficacia.

Termino agradeciendo al portavoz socialista y al señor Barrera la aceptación de mis dos enmiendas, ya que está este conocimiento constitucional de la figura que merece este respeto por parte del personal castrense, que son los parlamentarios, y para mí ese es el broche de libertad democrática y constitucional que cierra esta ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Voy a contestar con brevedad y también por cortesía parlamentaria a los diferentes portavoces que han tomado la palabra en este momento.

En primer lugar, el señor Ruiz-Navarro con relación con un tema sobre el cual me ha extrañado enormemente oírle decir que no se contiene más que la determinación de la autoría dentro del régimen disciplinario y que no se contemplan supuestos de auxilio o inducción, por decirlo así.

Yo quería decirle que estoy absolutamente asombrado que dentro de lo que es un código disciplinario, dentro de lo que son unas faltas de carácter administrativo, se puedan mantener supuestos, diríamos, materiales como si se tratara de faltas de carácter penal. Estamos hablando de régimen disciplinario, donde las faltas están como tan tipificadas que no hay fórmulas perfectas de comisión de delitos como si estuvieran en un Código Penal, sino que hay fórmulas perfectas realizadas o no realizadas de unas faltas.

Unicamente contesto al señor Elorriaga, que nuevamente nos ha hecho aquí una intervención en cierto sentido catastrofista, que difiere de lo que han dicho todos y cada uno de los portavoces, para decirle, respecto a que nosotros hemos afectado con esta ley a la moral militar, que mantener tan absurda contradicción o criterios tan contradictorios como los que el señor Elorriaga, en esta ley, desde un punto de vista no es fácilmente explicable. Decir que para las faltas leves, como se ha dicho, tenga que haber siempre la presencia de un letrado o que un soldado puede, en cualquier expediente por falta leve, pedir la asistencia de un letrado y decir que eso es defender más los criterios disciplinarios y de inmediatez que tienen que existir dentro de un régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas y, al mismo tiempo, hacer estos atentados manifiestos, estos ataques contra este proyecto de ley, francamente, no lo entiendo en absoluto.

Unicamente, con relación al señor Bandrés quiero intervenir muy brevemente en lo que se refiere al tema del artículo 9.º, apartados 19 y 20.

Habla usted con mucha habilidad, señor Bandrés, en la presentación quizá de lo que usted considera un absurdo. Nosotros pensamos que quizá es perfeccionable el artículo 9.º, párrafo 19, no el 20. Consideramos que el mantener relaciones sexuales con uno u otro sexo en bases, acuartelamientos o establecimientos militares afecta a la dignidad y debe ser siempre delito. Quizás ante la frase «dignidad militar» uno puede preguntarse qué significa «dignidad militar».

Podríamos hablar de dignidad militar o de dignidad civil si usted quiere. Es decir, no se pueden mantener relaciones sexuales en bases, acuartelamientos o establecimientos militares cuando se hacen con escándalo; no se puede. Eso es, en definitiva, afectar a la dignidad militar. Tampoco se puede en el Ministerio de Agricultura mantener relaciones sexuales con uno u otro sexo cuando afecten a lo que debe ser el Ministerio de Agricultura.

Por consiguiente, estamos hablando en términos puramente naturales y normales, pero, desde luego, uno no estaría satisfecho —y cualquier persona medianamente razonable así lo entendería— con que se permitiese, en establecimientos militares donde hay grandes colectivos, no establecer unas normas de disciplina estricta con relación a estos hechos que pueden molestar, que molestan, al común de los ciudadanos.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Termine, por favor.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Entendemos que debemos mantener este principio en el punto 20 tal como está, y que no admite ninguna modificación.

En el artículo 9.º, apartado 19, que se refiere a la condición de superior, hemos dicho cuál ha sido el motivo. Establecer el criterio de prevalimiento significa técnicamente incluir o estar en un supuesto del delito de estupro. Nosotros queremos que esto sin ser delito de estupro —sigue existiendo el estupro de prevalimiento— esté dentro del Código Penal, sin embargo exista también para las Fuerzas Armadas un supuesto que, pudiendo no llegar estrictamente a lo que es el delito, sea sancionable como falta grave.

Entendemos que el plus de autoridad, que significa tener en las Fuerzas Armadas una categoría superior con relación a otros, cuando sirve para realizar un acto que se denomina deshonesto y que en esa denominación de deshonestidad tiene también el reproche que la misma palabra conlleva, debe ser también sancionado como falta grave. Creemos que esto es así y no debemos modificarlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Señor Sanjuán termine, por favor.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Respecto al expediente gubernativo, nos ratificamos en lo que dijimos en el debate de totalidad y en lo que ha dicho en este momento el compañero de Grupo Parlamentario Julio Busquest, sobre que es necesario mantener este expediente

gubernativo dentro del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas. Se mantenía en el Código de Justicia Militar antiguo; se mantiene en la reforma que hicieron ya estas Cortes democráticas, este Parlamento, este Congreso de los Diputados en 1980, y entendemos que todas y cada una de las causas que se contienen en ese expediente gubernativo deben ser mantenidas. Pensamos que hemos mejorado con mucho lo que había desde la reforma del año 80 que en aquel entonces realizó, teniendo la mayoría UCD y con el asentimiento del Grupo Socialista, y hemos garantizado suficientemente a través del sistema de recursos lo que pueden ser todas las garantías jurídico-formales de cualquier militar que tuviera la desgracia —y la gracia, en ese caso, para las propias Fuerzas Armadas— de ser expulsado del Ejército, o, mejor dicho, separado del servicio, de todas las garantías que debe tener cualquier persona que se pueda ver sometida a este expediente, y entre ellas el acudir al amparo y a la tutela judicial a través del oportuno recurso contencioso-administrativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Mi compañero señor Sanjuán ha contestado a todos los grupos, pero resultaría descortés no contestar al requerimiento del señor Pérez Royo cuando me decía que había habido una confusión en la remisión que yo hacía al artículo 9.º Efectivamente, yo me he confundido de número. No es el número 19 del artículo 9.º, sino el número 11 del artículo 9.º, donde yo creo que aparece contemplada la conducta que usted quiere sancionar. Concretamente, el artículo 9.º dice: «Excederse arbitrariamente en el ejercicio de la autoridad o mando sin causar perjuicio grave al subordinado o al servicio».

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Muy brevemente, porque los argumentos han sido contestados y sólo voy a hacer casi un turno de alusiones a lo que me ha dicho el señor Cañellas. Usted ha dicho que ya aquí, cuando se trata de esta Ley, hablo sólo como militar. Le agradezco mucho lo que me dice, y creáme que me enorgullece, pero no sólo porque me siento militar, que lo he sido durante muchos años, sino porque, como parlamentario, creo que cuando legislo sobre la colectividad militar, ése debe ser el pensamiento que fundamentalmente tengo que tener; o sea, estar atento a aquella colectividad para la que legislo. *(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar vamos a votar los artículos 1.º y 2.º del proyecto de Ley Orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, que no tienen enmiendas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 202; en contra, dos; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley.

Votamos todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 62; en contra, 189; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este proyecto de ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Han sido retiradas las enmiendas números 15, 16 y 21; quedan por votar las números 19, 20 y 22, que lo haremos en dos bloques. En uno la enmienda número 19 y en otro las enmiendas números 20 y 22. ¿Es así, señor Mardones? *(Asentimiento.)*

Enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 23; en contra, 185; abstenciones, 55.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda rechazada la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos las enmiendas números 20 y 22, del mismo Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 245; en contra, 10; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobadas las enmiendas 20 y 22, del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 17; en contra, 236; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 21; en contra, 184; abstenciones, 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto defendidas por el señor Bandrés. *(El señor De Lapuerta Quintero pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor De Lapuerta.

El señor DE LAPUERTA QUINTERO: Pedimos votación en bloque de las enmiendas 9, 10 y 12, por un lado, y las demás, por otro.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Enmiendas números 9, 10 y 12, del Grupo Parlamentario Mixto, defendidas por el señor Bandrés.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 73; en contra, 179; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas números 9, 10 y 12, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés.

Votamos a continuación el resto de las enmiendas suscritas por el señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 17; en contra, 234; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas 8, 11 y 13, del Grupo Parlamentario Mixto, defendidas por el señor Bandrés.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 21; en contra, 179; abstenciones, 59; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Vamos a proceder a la votación del texto del proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión. Se ha solicitado la votación en dos bloques. Vamos a proceder, en primer lugar, a la votación de los artículos 3 a 7, 27 a 50, Disposición transitoria segunda, Disposiciones adicionales primera a cuarta, final y derogatoria. *(El señor Fraile Poujade pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Me parece que la petición que había hecho el Grupo Popular era la de votar del 3 al 7 —puesto que el 1 y el 2 estaban votados—, del 37 al 58, no del 27 al 50, y luego la Disposición transitoria segunda, adicionales primera a cuarta, final y derogatoria.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Procedemos a la votación de los artículos 3 a 7, ambos inclusive, 37 a 58, Disposición transitoria segunda, adicionales primera a cuarta, final y derogatoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 199; en contra, tres; abstenciones, 58; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 3 a 7, 37 a 58, Disposición transitoria segunda, adicional primera a cuarta, final y derogatoria, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos los artículos 8 al 36, ambos inclusive, 59 al 78 y Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 198; en contra, 58; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 8 a 36, 59 a 78 y Disposición transitoria primera.

Quedan aprobados todos los artículos del proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión, y se le dará el trámite correspondiente de voto de totalidad, que se producirá esta tarde a partir de las cinco.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Como tema previo a la reanudación del orden del día, la Presidencia solicita a la Cámara, y así ha sido aprobado por la Mesa y la Junta de Portavoces, la concesión de competencia legislativa plena a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, para dictaminar el proyecto de ley sobre liberalización del cultivo del arroz. ¿Hay alguna dificultad para ello? *(Pausa.)* Gracias.

PREGUNTAS:

El señor PRESIDENTE: Entramos en las preguntas, punto VII del orden del día. Las tramitaremos por el siguiente orden: en primer lugar, la pregunta número 30, al señor Ministro de Agricultura. En segundo lugar, las preguntas números 17, 19, 20 y 21, al señor Ministro de Asuntos Exteriores. En tercer lugar, la pregunta número

29, al señor Ministro de Sanidad, y en cuarto lugar, la pregunta número 28, al señor Ministro de Defensa.

El resto de las preguntas quedan aplazadas a petición del Gobierno, en su caso, o retiradas a petición del Diputado proponente. Si hay algún error en la afirmación de la Presidencia, ruego a sus señorías que me lo indiquen. *(Pausa.)*

— DEL DIPUTADO DON ALFONSO YBARRA HIDALGI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION: ¿COMO VALORA EL SEÑOR MINISTRO LA ACTUACION DEL SENPA EN SU OBLIGACION DE DEFENSA DE LOS PRECIOS AGRARIOS EN LA ACTUAL CAMPAÑA EN ANDALUCIA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 30, del Diputado don Alfonso Ybarra Hidalgo, quien tiene la palabra.

El señor YBARRA HIDALGO: Gracias, señor Presidente. Yo quería preguntarle al señor Ministro de Agricultura: dado que la recolección de cereales, como trigo y cebada, en el sur de España está prácticamente hecha, y dada la repercusión que tiene en los precios que se pagan en el sur con respecto al resto de las provincias cerealistas de España, y que uno de los objetivos principales del SENPA es la defensa de los precios de los cereales de los agricultores, ¿qué le parecen los arrendamientos de silos propios que ha hecho a entidades paraestatales, que han comprado trigo muy por debajo, no a precio de garantía, sino a precio de piensos —ha cedido también en arrendamiento almacenes a estas mismas entidades—, cómo valora esta actuación del SENPA, dentro de la compra de cereales del sur de España?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ybarra. El señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con permiso del Presidente creo que el señor Diputado, de algún modo, está introduciendo alguna otra pregunta en la que figura por escrito, ya que al hablar de cereales y del SENPA creo que no coincide exactamente con su formulación.

Usted me pregunta qué medidas está adoptando el SENPA y la Administración en la defensa de los agricultores, y yo le contesto que el SENPA está cumpliendo fundamentalmente lo legislado, de acuerdo con los Decretos y con las normas establecidas para la campaña de cereales.

Por otro lado, su señoría conoce que en esta economía de mercado son los agricultores los que deben vender, los que deben prepararse para vender, los que deben organizarse para poder vender. Lo que realmente hace el SENPA es una función de protección, de garantía, para recoger aquel cereal que los agricultores no comercializan directamente en el mercado y que el SENPA lógicamente lo recoge a un precio de garantía, cuando los agricultores, en vez de comercializarlo en el mercado, generalmente a precios más altos, desean entregarlo a los organismos de intervención. El SENPA lo recoge en sus almacenes, que están abiertos y a disposición de las organizaciones agrarias y se anuncia en los tablones de cada provincia de acuerdo con un plan previsto desde hace meses.

No entiendo el resto del contenido de la pregunta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. El señor Ybarra tiene la palabra.

El señor YBARRA HIDALGO: Yo siento mucho que el señor Ministro no entienda la pregunta, pero es totalmente cierto cuanto digo. El SENPA ha ayudado a que se compren los cereales a bajo precio. Es así de cierto. Se lo puedo demostrar cuando quiera porque, entre otras cosas, el sistema de análisis para trigo panificable o harinopanadero, resulta que ha funcionado mal y a última hora.

Los mismos jefes de silos del SENPA han comprado un trigo muy bueno para piensos, lo cual indica que el SENPA tiene ahora mismo de su propiedad unos silos comprados a precio muy barato y que habrá que comprobar cómo los vende, porque desde luego hay un perjuicio de los agricultores.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (Romero Herrera): Perdone que insista. El señor Diputado no entiende muy bien cómo funcionan los mecanismos de cereales.

En el mercado de cereales hay un precio de garantía, y el agricultor, como todos los años, a ese precio de garantía tiene abiertos los almacenes propios o arrendados del SENPA y fijadas las fechas para entregar sus cereales. Independientemente de eso, el agricultor opera en el mercado como cualquier otro a precios más altos o en función de intereses del agricultor, como se puede ver este año en algún sitio.

El agricultor desea comercializar directamente en cosechadoras o mirar una peseta más barato. Si usted conociera el sector sabría que una peseta más barato en la cosechadora es una ventaja con respecto a un precio de garantía.

Yo le ruego, señor Diputado, que pregunte no solamente a los señores funcionarios del SENPA, sino a los agricultores de Sevilla, Cádiz y Huelva, que han tenido las cosechas más tempranas y podrá enterarse de los precios y de cómo está funcionando.

Hace poco publicaba «ABC» de Sevilla una nota hablando de los elementos al alza en el mercado de cereales, y ustedes pueden ver las partidas que el sector priva-

do está comprando en el sur a unos precios por encima del precio de garantía, o ligeramente más barato cuando es en verde o directamente en la cosechadora.

Creo que la campaña de cereales, a pesar de que algunas personas quieren crearnos dificultades al principio de cada campañada diciendo que va a ir mal, que se va a hundir, que no se va a comercializar, que no hay sitio, etcétera, a pesar de eso le puedo asegurar a S. S. que la campaña de cereales se va a comercializar adecuadamente en función de los intereses de los agricultores.

— DEL DIPUTADO DON MIGUEL HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: ¿CONSIDERA EL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO QUE LA VINCULACION DE ESPAÑA A LA UEO TAL COMO HA SIDO PREVISTA EN EL DECALOGO DE POLITICA EXTERIOR ES MENOS COMPROMETIDA QUE LA INTEGRACION DE ESPAÑA EN LA OTAN?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 17, del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Ministro de Asuntos Exteriores —que supongo será quien responderá al tema—, de la última fase del pensamiento presidencial sobre relaciones internacionales, cuando expuso el Decálogo de política internacional, yo señalé que la ilusión que el señor González mantiene hacia nuestra futura vinculación a la UEO realmente suponía obligaciones más rígidas que las que suponía una vinculación a la OTAN, y comparaba los artículos 4.º y 5.º, respectivamente, de uno y otro Tratado.

Estoy seguro que en ulteriores fases del pensamiento gubernamental sobre el tema, y con exégesis de juristas eximios como el señor Marín, habrá llegado a una formulación de si mantiene que la UEO conviene más a la libertad internacional de España y a la reducción de sus obligaciones militares que el Tratado del Atlántico Norte. Este era el tenor de la pregunta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Creo que hay que retrotraerse a la declaración del Presidente en el discurso del estado de la nación, concretamente en lo que se refería al diseño de una política española de paz y seguridad.

No dijo en ningún caso el señor Presidente del Gobierno que las obligaciones derivadas del Tratado de Bruselas fuesen menos vinculantes que las que no se derivan de los artículos 4.º y 5.º del Tratado de Washington. Dijo textualmente, hablando de la defensa de Europa: «España no forma parte de la Unión de Europa Occidental en materia de defensa, siendo esta Organización la única que tiene competencias en esta materia. En mi opinión» —continuó— «la participación de España sería deseable, aunque hay que ver, creo, los resultados de nuestro proceso de integración en Europa». Como se ve, no fue una afirmación taxativa, y nada tiene que ver con el mecanismo de las vinculaciones.

Por otra parte, una vez puntualizado lo que dijo el señor Presidente del Gobierno, hay que subrayar que, estando pendiente la consulta al electorado respecto a la Alianza Atlántica, no creo que sea el momento de proceder a hacer, diríamos, en términos reales y efectivos evaluaciones —si se trata de un análisis teórico podemos entrar en ello—; pero, a efectos prácticos, creo que el discutir uno u otro tema no tiene en este momento ninguna utilidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Creo, señor Ministro, que sí tendría utilidad. Yo mantuve entonces que la vinculación con la Alianza Atlántica, incluso plena, imponía obligaciones militares a España menores que las que supondría la vinculación con la UEO. El señor Presidente lo negó con todo jupiterino.

Lo que es cierto es que la última Asamblea de la UEO celebrada en el mes de marzo de este año ha recomendado formalmente a España — la UEO a la que nos quería vincular el señor Presidente del Gobierno, y cuya Asamblea no es un órgano meramente consultivo, sino que, como SS. SS. saben, es un órgano institucional—, nada más y nada menos que afectar al Mando Aliado una fuerza móvil moderna, de al menos una División a título de primera reserva para la región central, es decir, el Rhin, y de responder al cuestionario de control anual de la OTAN como los demás países de la OTAN.

De manera que, la flexible y benevolente UEO nos pide, mediante uno de sus órganos institucionales, lo que la OTAN no requiere: mandar al Rhin un División, al menos, de las Fuerzas Armadas españolas. Aquí están los documentos a disposición del señor Ministro por si quiere consultarlos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Voy a hacer tres precisiones telegráficamente. En primer lugar, constatar la satisfacción de que coincidamos el señor Herrero Rodríguez de Miñón y esta parte de la Cámara en que no se deben mandar tropas españolas a ningún territorio extranjero, ya sea UEO, Alianza Atlántica, etcétera. Tomo nota.

En segundo lugar, declarar que la afirmación está hecha no por ningún órgano vinculante, sino por una

Asamblea parlamentaria, que no tiene más que una capacidad, que es la de hacer recomendaciones.

En tercer lugar, y yendo al tema preciso de su pregunta de cuál es el grado de vinculación, es más vinculante el Tratado de Bruselas que el de la UEO. Eso se lo concedo. Lo que ocurre, señor Herrero es que esta parte de la Cámara y el Gobierno no se han propuesto nunca integrarse en la Organización Militar de la OTAN y el Tratado del Atlántico Norte es menos vinculante.

Este es el punto que quería aclarar y contesto claramente. Si se trata de integrarse en la Organización Militar de la OTAN, tesis que defienden algunos de los miembros, y no todos, de esa parte de la Cámara, la vinculación sería mayor, puesto que la capacidad organizativa y las estructuras de la OTAN están mucho más integradas y más desarrolladas que las de la UEO.

— DEL DIPUTADO DON IGNACIO GIL LAZARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE AVANCES CONCRETOS HA CONSEGUIDO EL GOBIERNO ESPAÑOL —DESDE EL PASADO 13 DE MARZO HASTA LA FECHA— EN LO QUE AFECTA A ACTIVIDADES DIPLOMATICAS RELACIONADAS CON EL LOGRO DE LA LIBERTAD DEL ESPAÑOL ELOY GUTIERREZ MENOYO?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 19, del Diputado señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Gracias, señor Presidente. La última vez que tuvimos ocasión de plantear este mismo asunto ante el Pleno de la Cámara la situación del caso que nos ocupa no podía calificarse como esperanzadora. Recuerdo, e indicaba entonces, unas tajantes declaraciones del Presidente Fidel Castro en las que, de un modo categórico, decía que jamás liberaría a Gutiérrez Menoyo.

Al hilo de esas declaraciones y con ocasión del trámite parlamentario, el señor Ministro de Asuntos Exteriores nos respondía asegurando que disponía de ciertos elementos, lo suficientemente interesantes, como para asegurar que quizá lo dicho públicamente por Castro podía no corresponderse con las verdaderas intenciones de éste.

Oída esa argumentación del señor Ministro de Asuntos Exteriores, consideramos que la misma respondía más al loable y bien intencionado deseo del señor Ministro respecto a esa cuestión que quizás al conocimiento veraz de lo que son los modos, costumbres y psicología del mandatario cubano, que tiene por norma decir públicamente aquello que está dispuesto a mantener.

No obstante lo dicho, quisimos dejar transcurrir un tiempo prudencial en cuyo transcurso pudiera, al menos, atisbarse elementos de prueba lo suficientemente acreditativos como para extraer perspectivas satisfactorias.

Han transcurrido tres meses sin que nada permita pensar que ha habido un relajamiento en la inicial posición de intransigencia de La Habana, y sin que se haya visto un seguimiento intenso público de la Administración española respecto a ese caso.

Por ello, hoy, con acento absolutamente constructivo, y recalco «constructivo», no tenemos más remedio que retomar esta vieja, y por vieja dolorosa cuestión y preguntar al señor Ministro de Asuntos Exteriores, ¿qué avances concretos ha conseguido el Gobierno español desde el pasado 13 de marzo hasta la fecha en lo que afecta a las actividades diplomáticas relacionadas con el logro de la libertad del español Eloy Gutiérrez Menoyo?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Quiero decir, en primer lugar, al señor Gil Lázaro que esta cuestión no envejece, porque hay una situación humana que realmente justifica la insistencia del señor Gil Lázaro, y no he puesto en duda el ánimo constructivo de sus preguntas.

En segundo lugar, quiero hacer la constatación de que el trato asiduo con el tema ha llevado al señor Gil Lázaro a comprender las posturas de Castro y simpatizar con ellas, al que atribuirle, diríamos, una congruencia total entre lo que dice, lo que piensa y lo que actúa. Dice que hay que tener en cuenta que todo lo que hace el señor Castro y lo que dice es absolutamente verdad. Por ejemplo, cuando decía en 1959 —yo no lo he dudado, pero sí algunos— que no era comunista.

Pero yendo ya al fondo de la cuestión, desde el 15 de marzo han ocurrido hechos en las relaciones hispanocubanas que ha permitido insistir en este tema. Se ha producido el relevo del Embajador en La Habana y con motivo de las visitas de despedida y con la llegada del nuevo Embajador se ha relanzado el tema de Gutiérrez Menoyo. No puedo darle al señor Gil Lázaro, desgraciadamente, una esperanza rotunda; pero sí la esperanza de que el tema está en su vía final y que tendrá, previsiblemente, una solución satisfactoria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Muchas gracias, señor Presidente. Desde luego, sin abandonar el tono cordial y de crítica leal que me merece, me ha merecido y me merecerá siempre el trato parlamentario con S. S., sí debo indicar, señor Ministro, que de alguna forma su respuesta está huérfana de lo que nosotros solicitábamos, es decir, pasos concretos insertos en un proceso de negociación específica, o retroceso o avances singulares.

El señor Ministro ha vuelto a hacer referencia, a magníficas palabras que nosotros no dudamos, y soy el primero en avalar, pero ahí está precisamente esa cuestión de falta de resultados.

Yo tengo que recordar precisamente, y estoy seguro

que el señor Ministro y todos los Grupos de la Cámara lo compartirán, que el caso Gutiérrez Menoyo exige de una solución definitiva y que por ello debe actuarse con inmediatez, habida cuenta de que el tiempo corre en nuestra contra y que dado el grave deterioro físico y psíquico del prisionero, puede hacer suponer un final triste que nadie desea.

Finalmente, quiero recordar, señor Ministro de Asuntos Exteriores, que el caso Gutiérrez Menoyo constituye un compromiso ético y político para las instituciones españolas, que forma parte capital de esa deuda histórica que nuestro país tiene.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Quiero, simplemente, coincidir con el señor Gil Lázaro, en que el caso Gutiérrez Menoyo es un caso urgente, que merece toda la atención y esfuerzo del Gobierno español y expresarle que está el Gobierno español y la diplomacia española actuando en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON IGNACIO GIL LAZARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE OBJETIVO DE INTERES PARA LA NACION ESPAÑOLA PERSIGUE LA PROXIMA VISITA OFICIAL DEL PRESIDENTE GONZALEZ A CUBA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 20, del Diputado don Ignacio Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Muchas gracias, señor Presidente. El caso Gutiérrez Menoyo...

El señor PRESIDENTE: Vuelva a la cuestión, señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Está relacionado con el tema de nuestra pregunta, forma parte de ese compromiso importante y porque forma parte de ese compromiso importante, nosotros creemos que debe ser plenamente incardinado con el anuncio de una visita oficial del Presidente González a Cuba. Y porque pensamos, además, que existen muchos otros temas que deberán ser relacionados con el contexto general de esa visita, preguntamos ¿qué objetivos de interés para la nación española persigue la próxima visita oficial del Presidente González a Cuba?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, señor Gil Lázaro, el señor Presidente del Gobierno anunció en su discurso de investidura la intención de visitar todos los países iberoamericanos. No ha viajado a Cuba de manera oficial.

Con motivo de la toma de posesión del Presidente electo peruano, Alán García, el Presidente se traslada a Lima y continuará viaje al Ecuador. En el viaje de ida hará una escala en La Habana y tendrá una visita oficial en La Habana.

El viaje tiene como objeto cuidar las relaciones entre España y Cuba; entre ellas, todos los aspectos, incluso aquellos que tienen un cariz humanitario; pero también el comercial y político sobre las relaciones existentes entre los dos países, que son correctas y deben ser mejoradas para obtener determinadas ventajas de interés nacional.

Por otra parte existe también, como sabe el señor Gil Lázaro y sabe la Cámara, otro marco en que se inscriben las relaciones con Cuba. Cuba es un país esencial en el área Centroamericana y del Caribe. La situación en el Caribe y en el área Centroamericana es una situación tensa. El Gobierno español se esfuerza, en la medida de sus posibilidades, en lograr una distensión, una solución negociada y democrática para Centroamérica y en este tablero Cuba juega un papel importante.

España como país occidental tiene la ventaja de mantener unas relaciones tradicionales muy buenas con Cuba, mantenidas en el tiempo de la dictadura franquista y porque correspondían a un hecho natural, que son los intereses españoles, la presencia histórica, la presencia cultural, y utilizando esta situación sería realmente poco comprensible que el Jefe del Gobierno español no hiciese lo posible para conocer cuáles son las intenciones cubanas y, eventualmente, repito, para oír, de paso, a un país que juega un papel importante en el área.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Gracias, señor Presidente.

El tiempo de que disponemos, señor Ministro, no nos permite entrar en todas las consideraciones que suscita el anuncio de ese viaje. Sí hay que decir que, desde luego, de alguna manera la diplomacia española va a tener que trabajar a fondo para corregir ciertas reacciones que pueden producirse en más de una cancillería occidental. Y de alguna forma puede no parecer excesivamente oportuno en un momento como este en que España se integra en la más importante estructura de decisiones económicas, políticas y militares del mundo occidental, y que, de alguna forma se decide congelar, o lo parece, ciertos temas como es el del incremento de nuestras relaciones con países tradicionalmente amigos y, sin embargo, se arrostre el peso y riesgo político de un viaje como éste. Yo apunto un conjunto de temas que creemos que han de estar presentes en el contexto general del viaje en la medida que interesan primordialmente a España.

Desde luego, el señor Presidente del Gobierno en ese

viaje y con ocasión del mismo tiene que buscar una solución definitiva al caso Gutiérrez Menoyo. El Presidente del Gobierno, con ocasión de ese viaje, tiene que clarificar la anunciada y auspiciada huelga de deudores, promovida por el Presidente Castro, si va a afectar o no a la satisfacción de los importantes créditos que nuestro país tiene concedidos a Cuba. El Presidente del Gobierno en ese viaje tiene que clarificar si el Gobierno cubano piensa replantear eficazmente el tema de las indemnizaciones pendientes a ciudadanos españoles, lesionados en sus bienes con ocasión del proceso revolucionario. Y, como ha dicho el Ministro, también sería bueno que con ocasión de ese viaje el Presidente del Gobierno pudiera saber de primera mano si el Presidente Castro piensa continuar con su política intervencionista revolucionaria y tercermundista o si piensa seguir abocando al régimen de Managua hacia un modelo de Estado plenamente inserto en la órbita de intereses de un determinado modelo.

Creo que sería bueno, señor Ministro de Asuntos Exteriores, que el Presidente del Gobierno, con ocasión de su viaje, hiciera suyo el magnífico ejemplo sentado por Su Majestad el Rey, cuando, con ocasión del viaje real a la URSS, nuestro Monarca dio en aquellas tierras un verdadero testimonio de lo que es el respeto y la exaltación a los valores del hombre, de la democracia y del pluralismo. Porque creo que, en definitiva, prescindiendo de lo que son compromisos internacionales, el Presidente del Gobierno...

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): En primer lugar quiero unirme al elogio que ha hecho el señor Gil Lázaro del discurso de Su Majestad en Moscú, que, naturalmente, tratándose de un Monarca Constitucional, es el discurso del Gobierno.

En segundo lugar, señor Gil Lázaro, ha dado tantas razones de la importancia del viaje del señor Presidente a Cuba que no tengo más que añadir. Temas de deuda, temas de equilibrio, temas de paz en Centroamérica, temas bilaterales y, como he señalado, temas humanos, justifican sobradamente el viaje del señor Presidente. *(¡Muy bien! en los bancos de la izquierda.)*

— DEL DIPUTADO DON ALBERTO DURAN NUÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿PUEDE EXPLICAR EL GOBIERNO QUE MEDIDAS PIENSA TOMAR PARA CORTAR AGRESIONES COMO EL AMETRALLAMIENTO DEL PESQUERO «PEIXE DO MAR»?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 21, del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor DURAN NUÑEZ: Señor Ministro de Asuntos Exteriores, el pesquero español «Peixe do Mar» fue ametrallado, cañoneado e incendiado el pasado día 13 de junio cuando se encontraba arranchando aparejos y preparándose para faenar en el caladero situado a 23 millas al sur del antiguo Villa Cisneros. Como resultado de la agresión, el pesquero sufrió seis heridos e incendio total. Sus tripulantes heridos fueron, provisionalmente, salvados por buques que acudieron en demanda de auxilio, entre ellos buques de la Armada española. Los daños materiales de este buque se han evaluado en cien millones de pesetas, y como quizá sepa el señor Ministro de Asuntos Exteriores y, también, el de Agricultura, no están cubiertos por el seguro.

En el día de hoy, los armadores peregrinaban por la Secretaría de Pesca para ver si conseguían alguna ayuda de parte estatal para paliar la ruina del armador y de los 17 puestos de trabajo perdidos.

Este desgraciado hecho no es un caso aislado, sino otra agresión, entre muchas. Puedo citarle los ataques al «Carmen» el 19 de marzo, y al «Prometeo» el día 14 de abril de este mismo año.

Por eso, señor Ministro, le quiero preguntar lo siguiente: ¿Puede explicar el Gobierno qué medidas piensa tomar para cortar agresiones como el ametrallamiento del pesquero «Peixe do Mar»?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Durán.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, señores Diputados, el «Peixe do Mar» estaba faenando en aguas que no estaban bajo control de jurisdicción española. Por lo tanto, en este tipo de aguas la protección naval, si se refiere a esta primera instancia, por parte de la Marina española no es posible.

En segundo lugar, el «Peixe do Mar» estaba faenando en aguas sobre las que ejerce el control la Marina marroquí.

Yo no diría, porque no quiero hacer esta aclaración, que se tratase de aguas marroquíes, pero son aguas sobre las que ejercía el control la marina marroquí.

Inmediatamente de conocer estos acontecimientos, se han hecho gestiones a nivel diplomático por nuestra Embajada en Rabat; se ha abierto un expediente, pero hasta este momento no hemos tenido una información cabal por parte de las autoridades marroquíes sobre cuáles han sido estos hechos. Ha habido versiones contradictorias del mismo patrón del «Peixe do Mar»; se dice que una lancha zodíaca les disparó a gran altura, pero los disparos no pueden hacerse por el «Zodiac» por encima de los dos metros —lo cual es muy cierto—, sino probablemente desde un acantilado en tierra. No lo sabemos. Estamos tramitando este expediente.

Tenemos información complementaria, naturalmente sobre la cual no voy a hacer juicios de exactitud o no; tenemos la declaración del Frente Polisario de que no

fueron sus tropas o fuerzas polisarias las que dispararon sobre el «Peixe do Mar».

¿Qué medidas se pueden tomar de control?

En primer lugar, en aguas que no son jurisdiccionales españolas no cabe la protección. En segundo lugar, en caso de haber un incidente, cabe la medida, que esta vez ha sido afortunada, de la presencia cercana de tropas y buques de la armada española, que ha permitido el salvamento de los náufragos.

¿Medidas de control, pues? No. ¿Medidas de protección y gestiones diplomáticas para evitar este y otros hechos? Todas las que realmente se puedan hacer con el celo que caracteriza a nuestra acción exterior.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Agradezco más que nada la respuesta del señor Ministro. Veo que quizá lleva un buen camino; veo que, aunque ese barco estaba a unas 23, 25 ó 30 millas de la costa, no cabe duda que sí estaban cerca los buques de guerra españoles, aunque nuestros barcos no se acercan tanto a una costa.

Punto 2. Decía el señor Ministro que no creía que había sido un ataque del «Zodiac», pero usted sabe mejor que yo que el ataque se ha hecho por proyectiles de carga hueca, dado que el buque cuando ha llegado al puerto de Vigo para reparar mostraba una carga hueca como de una granada del tamaño de un brazo, que no se puede hacer desde el «Zodiac», ni desde un acantilado a 23 millas, no; no creo que se pueda tirar con un lanzagranadas hacia un barco que además se mueve.

Lamento decirle que no me ha convencido y que queda en los pescadores españoles de los caladeros canarios una sensación general de indefensión, un clima de miedo que hace que incluso barcos pesqueros que no están faenando y que pasan por los caladeros inocentemente con pesca en las bodegas en demanda de puerto de descarga, como usted sabe, se tienen que alejar a más de 80 millas de tierra para evitar ataques.

Esto hace pendar, señor Ministro, y hace pensar al sector pesquero que no tenemos una buena política pesquera en el Norte de Africa, que no se respeta a los pesqueros españoles no sólo en Marruecos sino en Mauritania y Senagal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, dos puntualizaciones: en primer lugar, cuando se negoció el Acuerdo de pesca con Marruecos, el sector cuyos intereses representa en estos momentos de una manera muy específica el señor Diputado, insistió en poder pescar en lo que llaman los marroquíes ventanas de seguridad. Lo hicieron con todas las advertencias de que se trataba de una zona de operaciones militares, pero el Gobierno español, atendiendo a esos intereses, se esforzó en levantar estas ventanas, y sin duda los pescadores son conscientes de los riesgos que implica faenar en una zona donde puede haber operaciones militares.

En segundo lugar, simplemente para corregir al señor Diputado, yo no he dicho que fuese recogido el «Peixe do Mar» por buques de la Armada española; fueron recogidos por el pesquero «Alvarez Entrena», que estaba pescando como hacía el «Peixe do Mar» y, a su vez, los pasaron al «Almirante Ferrándiz», que, también a su vez, los pasaron al barco-hospital.

Los buques de la Armada española no estaban en la zona de pesca; estaba el «Alvarez Entrena», y, por lo tanto, ha habido una cadena que ha permitido el salvamento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Solamente recordarle que el señor Diputado, como todos los señores Diputados de esta Cámara, representa al conjunto del pueblo español, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON CARLOS RUIZ SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO: ¿CUALES HAN SIDO LAS CAUSAS POR LAS QUE SE HAN RESCINDIDO LOS CONCIERTOS DEL INSALUD CON VARIAS CLINICAS Y HOSPITALES DE MADRID?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 29, del Diputado don Carlos Ruis Soto, del Grupo parlamentario Popular, que tiene la palabra.

Es señor RUIZ SOTO: Señor Presidente, el día 29 de mayo la inspección médica del INSALUD de Madrid dirigió una carta a los especialistas, en la cual se les decía que los volantes P-1, que son para ingreso de enfermos en hospitales y clínicas de Madrid, doce centros en total, no se cursaran porque quedaban rescindidos o en suspenso los ingresos de enfermos del INSALUD en dichos centros.

La pregunta que le hago al señor Ministro es: ¿cuáles son la causas que han obligado a rescindir no sé si los conciertos o, por lo menos, el ingreso en estas clínicas concertadas, que no son del INSALUD?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluch Martín): Señor Presidente, solamente se me ocurre una respuesta, y es que la Guerra de Troya no tuvo lugar. Digo esto porque la pregunta se refiere a cuáles han sido las causas por las que se han rescindido. Como no se ha rescindido ningún concierto del INSALUD con ninguna clínica u hospital de Madrid, la respuesta es que la Guerra de Troya no tuvo lugar.

Por lo tanto, lo único que ha habido es lo contrario. Es una clínica, que se llama «Virgen del Mar», aunque esté

situada en Madrid, la que rescindió el contrato, a voluntad suya, pero no a voluntad nuestra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Soto.

El señor RUIZ SOTO: Señor Ministro, yo no sé si usted se lee los numerosos escritos que envían los directores provinciales, pero hay uno que estoy dispuesto a entregarle a usted y en cuya redacción se lee que con relación al envío de enfermos para ser intervenidos en los centros hospitalarios que abajo se indican, le comunico que a partir de esta fecha no se visará por esta inspección médica ningún volante P-1 de ingreso en los indicados centros, según instrucciones recibidas de las direcciones provinciales, de forma que tales enfermos, subsidiarios de operaciones por cupo, quedan relacionados en las listas de espera hasta nueva comunicación.

Esto ha originado a más de mil enfermos de Madrid molestias sin cuento. Incluso hubo una clínica concertada donde se rescindieron operaciones que iban a ser realizadas al día siguiente a causa del recibo de esta circular.

Esto ha ocasionado molestias no sólo a los enfermos sino también a los familiares de los mismos, que muchas veces hasta rozan las desgracias personales y sufrimientos indudables.

Tengo que decir también que los centros afectados no sólo han sido privados, sino que puedo citar la Casa de Salud de Santa Cristina, que es un Centro del Ministerio de Educación, el Hospital Beata María Ana de Jesús, el Centro Dionisio Plaza, la Venerable Orden Tercera de San Francisco o incluso el Hospital Infantil de San Rafael, que creo que no tienen el mínimo ánimo de lucro y que no han de hacernos caer en esas demagogias por las que ustedes relacionan siempre las clínicas privadas a las pesetas.

Le digo, señor Ministro, que la asistencia queda con una baja de calidad tremenda y, sobre todo, que nuestros enfermos entran luego en un paseo y una dinámica distinta al tener que tratar con otros enfermos e integrarse en la dinámica de las listas de espera de otros hospitales que están, de por sí, muy saturados de enfermos.

No sé si ésta será una de las cuestiones económicas a las que el señor Ministro presta tanta atención o si será por una mejora de la calidad de la asistencia, si es que a esto se le llama mejora y optimización de la asistencia hospitalaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO (Lluch Martín): El papel de que el señor Diputado habla confirma que no se ha rescindido ningún concierto. Lo que dice es otra cosa. Nosotros tenemos cerca de 10.000 camas públicas en Madrid. Cuando entramos en el Ministerio se ocupaba sólo el 70 por ciento. Hemos mejorado el grado de ocupación hasta sobrepasar el 80 por ciento y nos estamos acercando al 85.

¿Qué es lo que sucede? Pues que hace menos falta utilizar los conciertos de las camas privadas, que es otra cosa. Y le diré que igual que hemos conseguido esa mejora en la utilización de los recursos públicos en la red del INSALUD, también lo vamos a conseguir en el AISNA, que cuando entramos estaba utilizada a 50 por ciento. A medida que vaya aumentando nuestra utilización y disminuyendo las estancias medias ¿qué es lo que sucede? Que nos hacen menos falta las clínicas privadas y, por tanto, se va a menos.

En consecuencia, aun cuando tenemos 4.500 camas concertadas fuera del sector público, no las utilizamos. En estos momentos estamos utilizando 1.500, pero cada vez las necesitamos menos, por la razón de que cada vez funcionamos mejor, pero esto está dentro de un concierto, sin ninguna tensión respecto a los enfermos. Por tanto, no hay razones económicas.

Le tengo que decir otra vez que no me vuelva a recordar que soy economista, porque usted me recuerda que soy economista y el jefe de la oposición, señor Fraga, dice que mi ley es antieconómica y, eso no cuadra. Uno me llama despilfarrador y otro avaro. No puedo ser todo al mismo tiempo. Una cosa u otra. Reúnanse y me dedican una adjetivo, pero no los dos al mismo tiempo. *(Risas.)*

— DEL DIPUTADO DON CARLOS MANGLANO DE MAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO, QUE FORMULA AL MINISTRO DE DEFENSA: ¿CONSIDERA EL SEÑOR MINISTRO QUE ESTAN SUFICIENTEMENTE PROTEGIDOS, FRENTE A LA AMENAZA TERRORISTA, LOS JEFES DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 28, del Diputado don Carlos Manglano, que va a ser realizada por el señor Montesinos, que tiene la palabra.

El señor MONTESINOS GARCIA: Señor Presidente, señor Ministro de Defensa, al hacer esta pregunta voy a referirme exclusivamente al tema del terrorismo en cuanto a la protección de los Jefes de las Fuerzas Armadas. Indudablemente, queda claro que la preocupación alcanza a todas aquellas personas que pueden ser víctimas del terrorismo, pero la pregunta concreta es la siguiente: ¿Considera el señor Ministro que están suficientemente protegidos frente a la amenaza terrorista los Jefes de nuestras Fuerzas Armadas?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra i Serra): Señor Presidente, señorías, el Gobierno ha demostrado su preocupación por la protección de los miembros de las Fuerzas Armadas frente a atentados terroristas, con incremento continuado de las medidas de protección. Creo que otorgamos la protección que humanamente es posible en este momento y que la estamos mejorando a la luz

de la experiencia, desgraciada, terrible, de los atentados que se producen.

Ahora bien, si la pregunta del señor Diputado es en qué medida el Gobierno puede o no garantizar la inmunidad de las Fuerzas Armadas frente al terrorismo, debo contestarle que no puede garantizarla; ni este Gobierno ni los anteriores ni otros Gobiernos de otros países pueden, ante un colectivo tan grande, garantizar la inmunidad, dado el crecimiento del terrorismo en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montesinos.

El señor MONTESINOS GARCIA: Señor Ministro, las medidas, por desgracia, ni tan siquiera son mínimas, y le voy a decir por qué, porque además no son suficientes. Voy a referirme a un triste ejemplo, el del día 12 de junio, en que son asesinados por la banda terrorista ETA el conductor del Ministerio de Defensa al servicio de un Coronel Auditor del Ejército y el propio Coronel. En este asesinato concurren tres circunstancias especiales: la primera, la fecha clave.

Es de todos conocido, e incluso algunos de los miembros del Gobierno habían dicho algo sobre esto, que esos días tan señalados y especiales para cualquier banda de tipo terrorista son días que ellos consideran «día H», por la atracción de la atención periodística y del mundo especialmente sobre España en esos momentos.

En segundo lugar, la calle en que vivía el Coronel Auditor, General Oraa, era una de esas zonas en que viven muchos jefes de las Fuerzas Armadas, que en otras ocasiones han sido especialmente protegidos, lo que en este caso no ocurrió.

En tercer lugar, la certeza de la presencia en Madrid del célebre «Comando Madrid», que debíamos llamar de otra manera, porque no es otra cosa que una asquerosa banda. Lo que es cierto es que algún miembro del Gobierno había manifestado conocer la presencia de ese comando funcionando en Madrid por aquellas fechas.

Pues bien, con estas tres circunstancias, ese día 12 se comete el doble asesinato, con la agravante de que la banda asesina huye impunemente, con consecuencias posteriores que han costado otra vida humana, varios heridos y no entramos en las elucubraciones de lo que pudo haber sido y no fue.

Usted, señor Ministro, tiene que coincidir forzosamente conmigo en que las medidas de protección que aquel día se habían adoptado no eran tan siquiera las mínimas y, por supuesto, ni mucho menos las necesarias.

Señor Ministro, ustedes y el Gobierno del que forma parte no pueden tener queja en este tema de la labor y de la actuación de la oposición que siempre ha respaldado todas sus medidas en cuanto a la lucha antiterrorista se refiere que, por otra parte, ha sido así desde siempre...

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesinos. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra i Serra): Señor Presidente, sólo unas precisiones para ampliar la respuesta que he dado antes.

En primer lugar, en la misma pregunta del señor Diputado ya se contiene un elemento que explica hasta qué punto es difícil garantizar la inmunidad. El señor Diputado pregunta si están suficientemente protegidos los jefes de nuestras Fuerzas Armadas. Precisamente el día 12 no sólo fue asesinado un Coronel Auditor, sino que también lo fue un brigada, es decir, un suboficial de la Marina. No se trata de nuestros jefes o de los jefes de las Fuerzas Armadas, se trata de todos los miembros de las Fuerzas Armadas cuyos cuadros de mando son más de 66.000, de los cuales más de 13.000 están en Madrid.

En cuanto al tema sustancial al que ha hecho referencia el señor Diputado acerca del pasado día 12, la policía militar y las propias Fuerzas de Seguridad del Estado vigilan todas las zonas de viviendas de una determinada densidad, no todas las viviendas militares pueden ser protegidas. La importancia de ese día no sólo se conocía por el Gobierno, sino que el Jefe del Estado Mayor del Ejército, con fecha 5 de julio —es decir, siete días antes— había dictado una orden descendente, a instancias mías, con el fin de alterar horarios y de incrementar la protección porque sabíamos efectivamente que el comando estaba en Madrid. Lo conocíamos y dimos instrucciones descendentes para ese día a todos esos cuadros de mando.

Hemos incrementado las medidas. Privadamente puedo explicarle esto a S. S., pero en público no voy a hacer un alarde de cómo hemos variado las instrucciones de autoprotección o qué sistemas estamos variando, pero sí le aseguro a S. S. y al resto de la Cámara que cada vez que se produce un atentado los expertos de la II División se reúnen con los expertos del Ministerio del Interior y elevan al Ministro cualquier medida que pueda incrementar la seguridad futura a la luz de aquel atentado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (continuación):

— PROPOSICION DE LEY SOBRE RELACIONES ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y FIGURAS SIMILARES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LA COMISION CONSTITUCIONAL

El señor PRESIDENTE: Terminado el trámite de preguntas, vamos a continuar el debate del dictamen de la proposición de ley sobre relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares de las Comunidades Autónomas, de la Comisión Constitucional.

Hay presentadas a esta proposición de ley enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco y de Minoría Catalana.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, señorías, Minoría Catalana tiene en este trámite dos votos particulares, concretamente a la letra c) del punto segundo del artículo 1.º y al punto tercero del artículo 2.º de esta proposición de ley; dos votos particulares que pretenden, en cualquier caso, que este Congreso de los Diputados mantenga el texto original de la proposición de ley admitida a trámite en su día, coincidente en tres casos diferentes, pero de procedencia de los Parlamentos autonómicos andaluz, aragonés y catalán.

Lo hacemos, además, con la voluntad e incluso con la confianza de que este trámite parlamentario sirva para hacer reflexionar básicamente al Grupo mayoritario a fin de que reconsidere su actitud y reconozca nuestras pretensiones, que son las que nuestros votos particulares contienen y que, por tanto, contenían también en su origen las respectivas proposiciones aprobadas por los Parlamentos autonómicos antes señalados.

Como bien saben S. S., esta proposición de ley, aprobada por esos Parlamentos autonómicos, lo que pretende es coordinar las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares de las respectivas Comunidades Autónomas. Ello en razón a lo que dispone el artículo 12 número 2 de la ley orgánica reguladora de la figura del Defensor del Pueblo/ 3/1981, de 6 de abril, cuando dice que precisamente a los efectos de supervisar por parte del Defensor del Pueblo la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esa ley orgánica, los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán sus funciones con las del Defensor del Pueblo. Es decir, coordinación de las funciones de los órganos similares y, por tanto, de los comisionados de las Comunidades Autónomas con las funciones del Defensor del Pueblo, y éste, a su vez —añade el citado número 2 del artículo 12 de la ley orgánica expresada—, podrá solicitar su cooperación.

La variación sustancial entre el texto aprobado por la Comisión y el texto originario, por tanto, los votos particulares que este Grupo Parlamentario de Minoría Catalana mantiene en este trámite de debate en el Pleno en los artículos señalados, es que mientras que en el artículo 1.º letra c) de su número 2 en la proposición originaria, cuando se plantea que los supuestos de todas estas normas se prevea que hagan referencia a la actividad de las Administraciones Públicas no autonómicas, «el Comisionado parlamentario de la Comunidad Autónoma notificará al Defensor del Pueblo las infracciones e irregularidades que haya observado»» para que el Defensor del Pueblo intervenga (hay una obligación que se instituye a través de esta ley para que el Defensor del Pueblo intervenga), en el proyecto aprobado en Comisión esta obligación queda, en todo caso, en una potestad y pasa a decirse de una forma expresa que podrá intervenir en uso de sus facultades, lo que le confiere la ley orgánica antes expresada que desarrolla la figura del Defensor del Pueblo.

En términos parecidos lo contenía el artículo 2.º del actual texto en relación al artículo 2.º del texto originario y, por tanto, de nuestros votos particulares.

Así actualmente se dice —en el proyecto aprobado en Comisión— que en la supervisión de la actividad de los órganos de la Administración pública estatal, que radiquen en el territorio de cada Comunidad Autónoma, el Defensor del Pueblo podrá recabar..., mientras que en el texto originario decía que recabará en su caso la colaboración del respectivo Comisionado parlamentario.

Entendemos, como se nos dijo en Comisión —y se nos podrá decir también aquí con el mantenimiento de nuestros votos particulares—, que con este retorno al origen de la proposición aprobada por los Parlamentos autonómicos ya citados lo que se hace es ampliar el campo de funciones que, en cualquier caso y en virtud del artículo 54 de la Constitución, debería venir regulado por la ley orgánica y no en su caso por una ley ordinaria, como es la que está tratándose en este momento en el Pleno. Nosotros lo entendemos así.

Creemos precisamente, y de acuerdo con lo que mantiene la exposición de motivos de la proposición aprobada por los Parlamentos autonómicos, que es simplemente un desarrollo de esta ley orgánica del artículo 12.2, como dice —insisto— el propio dictamen en su exposición de motivos que es necesario establecer con carácter general las adecuadas normas que desarrollen y concreten el modo de aplicación de los principios básicos de coordinación y cooperación.

Pues bien, este texto, el texto originario y el de nuestros votos particulares, lo único que hace, según la exposición de motivos de la ley con la que se muestra conforme el grupo mayoritario socialista, es desarrollar y concretar esa prevista colaboración de la ley orgánica.

No hay nada nuevo. No hay una contraposición, ni mucho menos, con lo que establece la ley orgánica, sino que, en el ámbito de coordinación de las funciones del Defensor del Pueblo con los respectivos Comisionados autonómicos, se concreta a través de esta ley que hoy se está debatiendo en la Cámara.

Además, entendemos que esto no es, simplemente, una voluntad que así sea comprendida por nuestro Grupo Parlamentario, sino que, como recordarán, señorías, en el trámite de defensa por parte de los Comisionados de los respectivos Parlamentos autonómicos en la Cámara, uno de ellos, concretamente miembro del Partido Socialista, dijo, de forma expresa, que no se trata de una simple delimitación o de buscar una coexistencia pacífica entre Instituciones, sino de mucho más. Se trata de lograr una colaboración fructífera entre ellas.

Nosotros entendemos que, para conseguir esa auténtica colaboración fructífera entre el Defender del Pueblo, por una parte, y los respectivos Comisionados de las Comunidades Autónomas, por otra, es necesario retornar al texto originario, aprobado por los respectivos Parlamentos autonómicos. Si bien es cierto que se nos podría decir después, por parte de algún representante del Grupo mayoritario, del Grupo Socialista, que la actual redacción de la ley también lo permite cuando se dice que «podrá recabar...», nosotros también entendemos que hoy podría ser, en función de quién es la persona que ostenta el cargo de Defensor del Pueblo, que ello fuera

así. Y prueba de ello es que a esta ley se ha llegado previo un diálogo entre el Defensor del Pueblo y los respectivos Comisionados de los Parlamentos autonómicos. Pero bien podría suceder que, el día de mañana, al ser otra la persona que ostentara esta figura de Defensor del Pueblo, esta facultad de «podrá intervenir», que hoy se convierte, en función de la persona en «interviene», en términos tácitos, no fuera así.

Y un último elemento que quisiera hacer constar en este trámite de defensa de nuestros votos particulares. Curiosamente, y esto tiene un valor político, que no debe olvidarse que fue resaltado, en su día, por los representantes de los diversos Grupos Parlamentarios en los Parlamentos autonómicos en el trámite de defensa, a esta proposición de ley se ha llegado previo un diálogo entre el Defensor del Pueblo y los Comisionados de los Parlamentos autonómicos. Otra cosa es que este diálogo haya fructificado o no, en los Parlamentos autonómicos, con el voto positivo de cada uno de los Partidos presentes en estas Cámaras —en el Parlamento de Andalucía, en el Parlamento de Aragón, en el Parlamento de Cataluña— donde la mayoría, o casi todos los Grupos Parlamentarios presentes en este Congreso de los Diputados tienen sus homólogos en Grupos Parlamentarios respectivos, y que, además, tuvo también una defensa unánime por parte de los representantes que acudieron a esta Cámara.

Por todo ello y por la auténtica voluntad de respetar ese diálogo previo y ese acuerdo de las Cámaras, sin menospreciar, ni mucho menos, la soberanía legislativa de esta Cámara, entendemos que sería bueno, para encontrar esa colaboración necesaria y que ella sea fructífera, como decía el Parlamentario socialista en esta tribuna, respetar el contenido del texto inicial, del texto aprobado por los Parlamentos autonómicos, debiendo, por tanto, admitirse nuestros votos particulares presentados al artículo 1.º, 2, c) y al artículo 2.º, 3.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, señorías, esta proposición de ley consta de dos artículos y nuestro Grupo Parlamentario presentó una enmienda a este artículo 1.º y cuatro al 2.º

Quiero anunciar a la Cámara que nuestro Grupo va a retirar la enmienda número 2, al artículo 1.º, 2, c), y las enmiendas números 3 y 4, al artículo 2.º, 1, porque entendemos que el contenido de estas dos últimas enmiendas está incluido en el de la enmienda número 5.

En el artículo 1.º, que hacía extensible a los Comisionados parlamentarios autonómicos prerrogativas y facultades de la Ley orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, hemos retirado tal enmienda y paso, por tanto, a defender las dos enmiendas que quedan vivas al artículo 2.º

Este artículo 2.º de la proposición de ley es el que realmente regula las relaciones de los comisionados parlamentarios con el Defensor del Pueblo. Nuestro Grupo mantiene dos enmiendas a este artículo 2.º La primera de ellas es al artículo 2.º, número 1. Nuestro Grupo entiende que el texto original de esta proposición de ley no mantiene la autonomía necesaria y suficiente entre las diferentes instituciones, que son el Defensor del Pueblo y los comisionados parlamentarios. Nuestra enmienda introduce esta independencia de tales instituciones, porque sale al paso de que los comisionados parlamentarios podrán intervenir en lo que son las Corporaciones locales. Esto lo llega a decir el proyecto de ley, pero no establece una independencia entre lo que son las instituciones de los comisionados parlamentarios con el Defensor del Pueblo en estas intervenciones puntuales. Por tanto, nuestra enmienda quizá mejore este artículo —dicho con toda modestia— en el mantenimiento de esta independencia de los comisionados parlamentarios y el Defensor del Pueblo.

La segunda enmienda es al artículo 2.º, número 2. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)* En el texto original es donde realmente se regula la relación o los acuerdos entre los comisionados y el Defensor del Pueblo. Para nosotros estos acuerdos entre el Defensor del Pueblo y los comisionados parlamentarios deberían ser unos acuerdos más generales que, por supuesto, establecieran una coordinación. Este acuerdo general, luego, podría hacerse puntualizando cada comisionado con el Defensor del Pueblo y, por tanto, a través de una enmienda a la proposición de ley establecemos un acuerdo general, como venimos diciendo. Por eso introducimos esta enmienda a este artículo 2.º

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señora Gorroño.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que para conocer el auténtico alcance de las enmiendas y de los votos particulares que han sido defendidos desde esta tribuna por los Grupos Parlamentarios Vasco y Minoría Catalana, convendría antes que reflexionásemos un poco, como se ha hecho aquí por el señor Durán i Lleida, sobre cuál es el contenido de la proposición de ley que estamos debatiendo.

Con esta proposición de ley pretendemos, fundamentalmente, y pretenden los parlamentarios que la han presentado, dos cosas: por una parte, se trata de otorgar a las instituciones similares al Defensor del Pueblo que existan o puedan existir en las Comunidades Autónomas, unas prerrogativas y unas garantías que parecen necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones, fundamentalmente prerrogativas de inviolabilidad e inmunidad en un grado idéntico al que tienen los parlamentarios autonómicos y, además, unas garantías en su actuación muy similares a las que la Ley Orgánica reconoce para el Defensor del Pueblo.

Además, y este es el aspecto realmente novedoso de la proposición de ley, el artículo 2.º fija un marco que permita la realización armónica de las competencias concu-

rrentes que tienen el Defensor del Pueblo y las instituciones similares que puedan existir en las Comunidades Autónomas, porque, como es sabido, el Defensor del Pueblo tiene competencias para supervisar la actuación de todas las administraciones públicas, entre ellas las administraciones autonómicas, y las figuras similares en las Comunidades Autónomas tienen competencia para supervisar la Administración de cada Comunidad. Aquí, hay, pues, una concurrencia de funciones, y lo que pretende la proposición de ley es establecer un marco para que esta concurrencia se pueda realizar de manera armónica y para que la supervisión pueda realizarse en un régimen de cooperación, a través de unos conciertos que puedan suscribir el Defensor del Pueblo y las instituciones similares de las Comunidades Autónomas.

La apoyatura legal de este planteamiento, como ya se ha dicho aquí, es fundamentalmente el artículo 12 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, la Ley 6 de 3 de abril de 1981. Dicho artículo es el que establece ese marco concurrencial y es en base a él como se pretende la regulación.

De todo ello creo que hay que extraer dos conclusiones, que son claras y en base a ellas voy a argumentar mi oposición a las enmiendas y a los votos particulares. Primero, en esta proposición de ley en ningún caso se trata de regular competencias, funciones o actuaciones del Defensor del Pueblo. No es eso lo que hacemos. No se trata de regular en absoluto ningún tipo de sus competencias o actuaciones, porque eso ya está hecho por mandato constitucional en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 54 de la Constitución. Se trata, por el contrario solamente —ya lo he señalado— de fijar ese marco de cooperación a que obliga el artículo 12 de la Ley Orgánica. En ese sentido el artículo 12 de la Ley Orgánica, que también ha sido leído aquí por el señor Diputado representante de la Minoría Catalana, señala en su párrafo primero que «el Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de las Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias asumidas por esta Ley». Y, después, ¿qué añade en su párrafo segundo? «A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior», es decir, a los efectos de la supervisión de la administración autonómica, «los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán sus funciones con las del Defensor del Pueblo, y éste podrá solicitar su cooperación».

Coordinarán ellos sus funciones con las del Defensor del Pueblo. No obliga en absoluto al Defensor del Pueblo a coordinar sus funciones con las instituciones similares de las Comunidades Autónomas. Esto es lo que dice el artículo 12, no otra cosa. Por tanto, la obligación de coordinación, nos guste o no, es aquí para las instituciones de las Comunidades Autónomas y no directamente, no taxativamente, insisto, para el Defensor del Pueblo. Y añade otra cosa: y «éste podrá solicitar su cooperación»; no, solicitará, no, recabará. Señala: podrá solicitar su cooperación.

Por consiguiente, creo que es precisamente en base a este artículo 12 de la Ley Orgánica con arreglo al cual tenemos que articular todo el contenido de la proposición que estamos debatiendo. Ir más allá de lo que autoriza el artículo 12 de la Ley Orgánica pienso que sería entrar en materia reservada por la Constitución precisamente a una ley orgánica. No olvidemos que el artículo 54 de la Constitución, que se refiere a este tema, exige precisamente una ley orgánica para regular la institución del Defensor del Pueblo. Si aquí estuviésemos regulando el tema yendo más allá de lo que nos permite el artículo 12 de esta Ley Orgánica, la estaríamos modificando y, en ese caso, se requeriría también la forma de ley orgánica para realizar esa modificación.

Me parece, por una parte, que ya dispongo de una base para responder a los votos particulares de Minoría Catalana, pero, por otra, y en base a eso, creo que también puedo responder a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco. Hay que recordar que en esta proposición de ley tampoco estamos regulando, porque no estamos habilitados para ello, la figura de las instituciones similares de las Comunidades Autónomas. En absoluto, podemos entrar a definir si tendrán o no independencia, no podemos entrar a definir cuál será el marco de sus actuaciones. Eso no podemos hacerlo en esta proposición de ley, porque eso ya lo harán en el futuro, si no lo han hecho, los parlamentos autonómicos, y en todo caso esa independencia quien la ha de definir y quien la define es el correspondiente Estatuto de Autonomía y las correspondientes leyes de los Parlamentos autonómicos, no una proposición de ley, no una ley aprobada en estas Cortes Generales.

Por tanto, no podemos entrar tampoco en esta proposición de ley —y tal como vino la proposición no lo intentaba en absoluto— en una regulación de las competencias y de las funciones de las instituciones similares al Defensor del Pueblo que puedan existir en las Comunidades Autónomas.

En base a esas argumentaciones creo que se puede entender bastante bien por qué nos oponemos tanto a los votos particulares como a las enmiendas presentadas por el Partido Nacionalista Vasco.

Por lo que se refiere a los votos particulares querría ante todo dejar bien clara una cosa: en absoluto se trata de modificaciones de fondo. Las modificaciones que se introdujeron en Ponencia fruto de enmiendas socialistas son modificaciones de puro detalle. Me atrevería a decir que son modificaciones puramente técnicas que en absoluto afectan al contenido global de la ley y que lo que hacen es mejorar su contenido, su condición para integrarla más correctamente dentro del sistema de puentes que ha establecido nuestra Constitución. Pero, repito, no afectando de ninguna manera a la cuestión de fondo, porque todos sabemos, y aquí se ha dicho ya desde esta tribuna, que la colaboración entre ambas instituciones dependerá de su voluntad y de los puros acuerdos que puedan firmar entre sí. La ley no entra ni puede entrar a definir el contenido y el alcance de estos acuerdos. Se trata de modificaciones de detalle puramente gramaticales que se han ido introduciendo, suprimiendo, o modificando el imperativo por un potestativo, que de ninguna

manera va a afectar al contenido del proyecto. Por eso hemos introducido las modificaciones. ¿Qué es lo que hemos hecho, como aquí se decía? ¿Cuáles son los matices introducidos por nuestras enmiendas en Ponencia? Sencillamente, que allá donde se decía «recabará» hemos dicho «podrá recabar». ¿Y por qué, señor Durán Lleida? Porque eso es precisamente —y usted lo ha leído aquí— lo que dice el artículo 12 de la Ley Orgánica. Dice exactamente: Este podrá solicitar su colaboración. Podrá solicitar, no le obliga a hacerlo. Por supuesto que si en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo no se le obliga a hacerlo, difícilmente en esta ley, que no es orgánica, podríamos incluir, en nuestra opinión, que, por supuesto, es discutible, obligaciones taxativas para el Defensor del Pueblo. Esto, repito, no se puede hacer, porque de hacerlo, estaríamos yendo más allá de lo que nos autoriza el artículo 12 de la Ley Orgánica por la que se regula la institución del Defensor del Pueblo, y estaríamos modificando, y ni ustedes ni nosotros lo queremos, esta Ley Orgánica.

En este sentido, me parece que las modificaciones que se introdujeron en Ponencia, sencillamente lo que hacen es adecuar el contenido de la proposición a lo que es el marco de la Ley Orgánica, a lo que es el mandato del artículo 12 al que se refería. No van más allá ni introducen ninguna enmienda sustancial.

En cuanto a las enmiendas que han sido defendidas por la señora Gorroño, las que quedan, porque algunas de ellas han sido retiradas, quiero recordar, también en base a lo que decía, que la primera de ellas me parece no solamente innecesaria, sino inconveniente. No se puede entrar en esta proposición de ley a decir que los comisionados parlamentarios autonómicos son independientes y autónomos en su funcionamiento del Defensor del Pueblo; es evidente, por supuesto, que lo son; pero no porque lo digamos en esta ley, sino porque ya se desprende de los respectivos Estatutos de Autonomía y de las leyes que en los Parlamentos se hayan establecido al respecto.

Si aceptásemos su enmienda, señora Gorroño, estaríamos entrando a definir lo que son los comisionados terriblemente autónomos, y eso no se puede ni se debe hacer desde esta proposición de ley, que lo único que pretende es regular las relaciones entre uno y otros defensores del pueblo sin entrar a definir el ámbito de sus competencias y funciones.

Por lo que se refiere a la segunda de sus enmiendas, no podemos aceptar la supresión que ustedes proponen. Ustedes proponen suprimir un párrafo importante en la proposición de ley que vino de los tres Parlamentos autónomos. Proponen suprimir, sencillamente, aquella frase en la que se decía que las actuaciones de los comisionados autónomos se harán, por lo que se refiere a la supervisión de las Administraciones locales, en el marco de las competencias que hayan sido estatutariamente reconocidas a las Comunidades Autónomas. Por supuesto que esa frase se ha de mantener, señora Gorroño, porque si no, yo creo que estaríamos incrementando de manera antiestatutaria las competencias que han sido definidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a oponernos a las enmiendas y votos particulares que aquí han sido defendidos, y estamos completamente convencidos de que con ello en absoluto modificamos el sentido de la proposición de ley, cuya toma en consideración nosotros fuimos los primeros en votar.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Jover.

La señora Gorroño tiene la palabra para un turno de réplica.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Señor Jover, en la primera enmienda de las que quedan vivas de nuestro Grupo, la enmienda número 5, al artículo 2, yo creo que no ha quedado claro que lo que pretendía era salir al paso de lo que aquí algunas veces se ha manifestado: que se deseaba sustraer a la acción investigadora de los comisionados la actividad de los ayuntamientos. El artículo 2.º, más o menos, sale al paso de esta pretensión, pero nuestra lectura de este artículo, ante esta pretensión, nos hizo pensar que sería deseable presentar una enmienda que asentara con claridad y firmeza la independencia entre ambas instituciones, lo que no tiene nada que ver con lo que usted estaba comentando de las competencias correspondientes. Porque esta actuación no queda clara en cuanto a la independencia de los comisionados parlamentarios con respecto al Defensor del Pueblo en lo que es la Administración Local, y seguimos manteniendo esta misma lectura del artículo.

En cuanto a la segunda enmienda, creo que no me ha contestado, porque lo que nosotros pedimos es un tipo de acuerdo más general que no determine, como se determina en el texto original, sino que se haga por acuerdos mutuos entre los comisionados y el Defensor del Pueblo.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señora Gorroño. Para turno de réplica tiene la palabra el señor Durán Lleida.

El señor DURAN LLEIDA: Gracias, señor Presidente. Ciertamente seguimos partiendo de interpretaciones diferentes, tanto de lo que puede querer el artículo 12 de la Ley Orgánica reguladora del Defensor del Pueblo, como de lo que pretende también la proposición de ley que en estos momentos se está debatiendo.

Es cierto —y hasta aquí estamos plenamente de acuerdo— que las funciones del Defensor del Pueblo por mandato constitucional, artículo 54, deberán ser reguladas por Ley Orgánica. Cierto, y de acuerdo con lo que acaba de decir. Pero vayamos a la lectura del artículo 12 de la Ley Orgánica, lectura que se ha hecho tanto por el señor Jover como, previamente, por parte de quien en estos momentos está en el uso de la palabra.

El artículo 12, apartado 1, dice: «El Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de las Comunidades

Autónomas en el ámbito de las competencias asumidas por esta Ley».

Es decir, ¿cuál es el objetivo de este artículo cuando regula la posibilidad de que el Defensor del Pueblo supervise por sí mismo la actividad de la Comunidad Autónoma? El objetivo es que en aquellos ámbitos de competencia en los que no puede entrar el comisionado respectivo de la Comunidad Autónoma lo va a hacer el Defensor del Pueblo. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)* Este es el espíritu del legislador, que el Defensor del Pueblo pueda, de oficio o a instancia de parte, supervisar la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esta Ley. Para esta voluntad del legislador, ¿qué es lo que se pone a su disposición? Una coordinación de funciones, pero no tan sólo de las de los comisionados en las Comunidades Autónomas, sino las funciones de éstos con las del Defensor del Pueblo. Coordinar significa que debe haber una relación entre dos partes diferentes, no la supeditación por parte de los comisionados de las Comunidades Autónomas a las funciones del Defensor del Pueblo. Implica una relación y por esto se lleva esta proposición de ley a la Cámara para regular esta coordinación que implica, insisto, las funciones de ambas instituciones.

En aras de lo que se pretende conseguir, no tendría sentido mantener, por ejemplo, el texto que pretende mantener el Grupo Socialista, cuando atendiendo alguna infracción o irregularidad que se haya observado, el comisionado respectivo se lo denuncia al Defensor del Pueblo y éste puede perfectamente no intervenir. Nosotros entendemos que debe intervenir, porque el objetivo del Defensor del Pueblo es intervenir cuando haya irregularidades manifestas que se las exponga, en este caso, el comisionado respectivo de cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, insisto en lo que dije antes. Creo que esta Cámara tiene, por supuesto, soberanía plena para legislar. Debemos ser muy conscientes de que a quien va dirigida básicamente esta Ley es al Defensor del Pueblo, que supongo velador y garante de las atribuciones y funciones que se le otorgan en la Ley Orgánica, y que él ha estado de acuerdo con esta Ley, así como lo han estado también los Parlamentos autónomos y todos los grupos políticos.

Por tanto, insisto, en que no estemos en cierta manera obsesionados en esta vigilancia constante de la Constitución cuando no se vulnera el precepto constitucional del artículo 54 ni la Ley Orgánica Reguladora del Defensor del Pueblo de 1981.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán Lleida. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, la señora Diputada representante del Grupo Parlamentario Vasco ha introducido una cuestión que me parece espinosa. Decir, como usted dice, que los comisionados territoriales autonómicos tienen competencia para supervisar ellos solos la actividad de las administraciones locales, no es conforme ni con algún estatuto de autonomía ni con la Ley Orgánica reguladora del Defensor del Pueblo. Evidentemente, el Defensor del Pueblo tiene competencia también, ¡faltaría más!, para supervisar todas las administraciones públicas; todas: la autonómica y la local también. De manera que pretender que en la administración local sólo pueda actuar el comisionado territorial, no se ajusta en absoluto a lo que dice la Ley Orgánica y algunos Estatutos de Autonomía. Recuerdo el Estatuto que me afecta más directamente, que es el de Cataluña, en donde en su artículo 35 se dice: el «Sindic de Greuges» tiene por misión controlar, supervisar la Administración de la Comunidad Autónoma.

Todos sabemos que la Administración autonómica no es la Administración local; son dos administraciones diferentes y, por lo tanto, en todo caso aquí nos encontramos con una competencia compartida, con una supervisión que han de hacer conjuntamente, en régimen de cooperación, el Defensor del Pueblo y los comisionados territoriales. Pero en absoluto podemos aceptar la enmienda que va mucho más allá de lo que pedían los Parlamentos que presentaron la proposición. Su enmienda pide que esta actuación la realice, con absoluta independencia, el Comisionado territorial, sin que el Defensor del Pueblo tenga ninguna autoridad a este respecto. No podemos aceptar esto y, además, la proposición de ley tampoco lo pretende. Eso por una parte.

Por lo que se refiere a los votos particulares que han sido defendidos por Minoría Catalana, repito una vez más que, por supuesto, podemos interpretar el artículo 12 de una manera diferente, pero el artículo 12 dice lo que dice, y me parece que está bastante claro. Empieza diciendo que el Defensor del Pueblo podrá supervisar por sí mismo la actuación de las Comunidades Autónomas, y después dice: a los efectos de lo previsto en dicho artículo. Lo leo entero, si ustedes quieren. Dice: «El Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esta Ley». Y después añade: «A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior» —el de esta supervisión— «los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán» —ellos— «sus funciones con el Defensor del Pueblo, y éste podrá» —si quiere— «solicitar su cooperación».

Si de aquí ustedes creen que se puede deducir la conveniencia o la posibilidad de extraer mandatos imperativos para el Defensor del Pueblo, nosotros no creemos que este artículo nos permita de ninguna manera ese tipo de obligaciones.

En todo caso, el ejemplo que usted ha puesto me parece que no puede ser utilizado. Dice usted: ante la denuncia de infracciones o irregularidades, el Defensor del Pueblo ha de intervenir obligatoriamente. Pues no. El Defensor del Pueblo intervendrá si aprecia que hay una irregularidad, pero, si no, no lo hará. El Defensor del Pueblo podrá discrepar de la opinión del comisionado territorial; puede que éste considere que ha habido infracción y

se la notifique al Defensor del Pueblo, y éste intervendrá o no, según su propia apreciación.

Esto es lo que nosotros queremos que quede claro en la Ley, no que quede obligado a hacerlo incluso contra su propia interpretación. Por tanto, me parece que su argumento no puede ser aceptado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Vamos a realizar la votación de los votos particulares, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, a este proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 13; en contra, 204; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a este proyecto de ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. *(El señor Fraile Poujade pide la palabra.)* Diga, señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, pediríamos votación separada de la enmienda número 2, por una parte, y de las números 6 y 10 por otra.

El señor PRESIDENTE: Quedan solamente la 2 y la 6, porque las demás se han retirado.

El señor FRAILE POUJADE: No lo sabía, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(La señora Gorroño Arrizabalaga pide la palabra.)* Tiene la palabra, señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, era para argumentar que no son las enmiendas números 2 y 6. Las enmiendas números 2, 3 y 4 han sido retiradas, señor Presidente. Quedan las números 5 y 6, al apartado 1 del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor Fraile, ¿desea hacer alguna aclaración?

El señor FRAILE POUJADE: Siendo así, señor Presidente, creo que alguna razón tenía. Pediría separar la votación de la enmienda número 5 de la número 6.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, cinco; en contra, 177; abstenciones, 42.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, cuatro; en contra, 212; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Vamos a proceder a la votación del dictamen de la proposición de ley, de acuerdo con el texto remitido por la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 210; en contra, nueve; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la proposición de ley para regular las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Naturalmente, se entiende que la exposición de motivos ha sido igualmente votada, si SS. SS. están de acuerdo. *(Asentimiento. El señor Fraile Poujade pide la palabra.)*

Señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra para explicación de voto. *(Varios señores DIPUTADOS: No, no. Rumores.)* Es un derecho del señor Diputado.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, muchas gracias, es un derecho del señor Diputado y una satisfacción que en el último Pleno ordinario de este período de sesiones pueda dirigirme a la Cámara. *(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)* Muchas gracias, señorías, merecía la pena.

En esta proposición de ley, a la que el Grupo Popular no había presentado enmiendas, puesto que pensábamos que era un texto idéntico al que ya aprobamos para los Parlamentos de Andalucía, Cataluña y Cortes de Aragón, en el momento de esta votación en Pleno, el Grupo Popular ha sido coherente con su postura en la Comisión. Y, para decirlo todo, también en la Comisión el Grupo Popular estuvo bastante de acuerdo con las enmiendas que a esta proposición de ley había presentado el Grupo Socialista. De ahí que, siguiendo en esa misma línea de coherencia, hayamos estado también prácticamente en contra de las enmiendas de Minoría Catalana y del Grupo Parlamentario Vasco.

Pensamos que esta proposición de ley es necesaria. Estimamos que las dificultades que se vayan a encontrar no van a ser procedentes del texto, que pensamos que es un texto muy adecuado, sino que van a ser las provenientes

de la aplicación de esta ley en la práctica, como se ha visto ya por el mismo debate de esta tarde.

De todas maneras, creo que todas las instituciones autonómicas y la institución del Defensor del Pueblo nacional tendrán que esforzarse para que el contenido de esta proposición de ley pueda ser aplicado siguiendo esos principios básicos de coordinación y cooperación entre todas las instituciones que existen o puedan existir en el futuro, es decir, entre el Defensor del Pueblo y los comisionados parlamentarios de las distintas Comunidades Autónomas.

Ninguna de estas instituciones, señorías, podrá actuar en el futuro ignorando a las otras que tengan competencia en su propio ámbito, y también en las propias funciones de las mismas.

Nosotros confiamos, y el Grupo Popular en este momento, señorías, también confía, en que esta ley sirva para que, tanto en cada una de las Comunidades Autónomas de España como en el conjunto nacional, se garanticen cada día más y se aseguren en mayor medida los derechos y libertades de los ciudadanos.

Muchas gracias, señorías, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraile.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL ARTICULO 417 BIS DEL CODIGO PENAL.

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en las enmiendas del Senado. En primer lugar, vamos a ver las enmiendas al Proyecto de ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Para una cuestión de orden. ¿Está segura la Presidencia y la Mesa que se ha dado cumplimiento a las exigencias procedimentales, en cuanto a los plazos se refiere, para introducir ahora ese debate?

El señor PRESIDENTE: Señor Herrero, como sabe S. S., del tema se habló en la Junta de Portavoces sin oposición por parte de ningún grupo, y los dos requisitos, puesto que estamos en un proyecto de ley en el cual se trata de ejecutar la sentencia del Tribunal Constitucional en el momento inicial de la tramitación de este procedimiento especial; de acuerdo con una interpretación de la Presidencia se liberaron todos los plazos para que se pudiera hacer con la suficiente rapidez.

Por otra parte, transcurrido el plazo de 24 horas que para los procedimientos de urgencia exige nuestro Reglamento, y en relación con la inclusión en el orden del día de enmiendas procedentes del Senado, hay un uso parlamentario, que S. S. conoce perfectamente, y es que aquellas que llegan del Senado en tiempo, durante la semana, pueden ser incluidas para su debate en esa misma semana.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Gracias, señor Presidente. El Grupo Parlamentario se reserva el derecho a estudiar el tema con más detenemiento y toma nota de la declaración de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN CORSANEGO: Para una cuestión de orden también, señor Presidente. Vamos a tener que emitir nuestro voto...

El señor PRESIDENTE: No hay cuestión de orden en este momento. La Junta de Portavoces ha resuelto ya y ha dado la explicación correspondiente.

El señor DURAN CORSANEGO: Mis derechos como Diputado...

El señor PRESIDENTE: Diga, señor Durán.

El señor DURAN CORSANEGO: Su señoría dice que los Grupos han acordado, pero al margen de los Grupos, los Diputados tenemos nuestros derechos individuales.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Durán, pero los temas de ordenación de los debates se regulan en la Junta de Portavoces.

El señor DURAN CORSANEGO: ¿No puedo seguir haciendo uso de la palabra?

El señor PRESIDENTE: Puede seguir su señoría.

El señor DURAN CORSANEGO: Es en relación al artículo 69 del Reglamento, que dice que ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución, a todos los Diputados con derecho a participar en el Pleno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso debidamente justificado.

¿Es mucho pedir que se exponga a este Diputado y a la Cámara esta debida justificación, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Señor Durán, es un uso parlamentario en esta Cámara que en estos supuestos se reparta la documentación a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, quienes pueden hacer el uso que quieran y se entiende que la entrega a los diputados se hace a través del reparto efectuado a los portavoces. Le ruego a S. S. que no insista en este tema.

Entramos en el proyecto de ley orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código penal. Introducción de un nuevo párrafo en el apartado 1.º, circunstancia primera, única modificación, que es el párrafo siguiente: «En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso».

¿Hay alguna petición de palabra? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación de la enmienda procedente del Senado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 186; en contra, 50; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado a la ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el proyecto de ley orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código penal.

La votación de esta enmienda del Senado a la Ley orgánica y la que se refiere, asimismo, al proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, se producirán a continuación de la discusión y debate, y en su caso votación, de las enmiendas del proyecto de ley cambiaria y del cheque.

— AL PROYECTO DE LEY CAMBIARIA Y DEL CHEQUE

El señor PRESIDENTE: Entramos en el proyecto de ley cambiaria y del cheque.

Como hay bastantes enmiendas, la Presidencia va a ir indicando una a una las presentadas, y yo ruego a los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios que señalen si se pueden votar conjuntamente o hay que votarlas por separado según las vaya enumerando la Presidencia.

Enmiendas al artículo 1.º Enmiendas al artículo 13.

Enmiendas al artículo 19.

El señor MARTÍN TOVAL: Sepáreme las enmiendas al artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas a los artículos 1.º y 13.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 247; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 1.º y 13 de este proyecto de ley.

¿Las enmiendas al artículo 19 hay que votarlas por separado, señor Martín Toval? *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 72; en contra, 183; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Senado al artículo 19.

Enmiendas al artículo 24. Al artículo 28. Al artículo 36.

El señor MARTIN TOVAL: Sepárense las enmiendas al artículo 36.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas a los artículos 24 y 28.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 253; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 24 y 28.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 36, párrafo tercero, exclusivamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 10; en contra, 247; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Senado al artículo 36, en su párrafo tercero.

Pasamos a votar las enmiendas al artículo 42. ¿También por separado? *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 197; en contra, 63; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda procedente del Senado al artículo 42, en su párrafo tercero.

Votamos a continuación separadamente las enmiendas a los artículos 43 y 45.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 12; en contra, 248; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Senado y los artículos 43 y 45.

Enmiendas del Senado al artículo 47.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 252; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al artículo 47.

Pasamos a votar el artículo 48.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, en el artículo 48 el Senado lo que hace fundamentalmente es suprimir la expresión «en una entidad de crédito» y adicionar la expresión «judicialmente o». Pues bien, mi Grupo quisiera tener la oportunidad de votar favorablemente la adición y contrariamente la supresión. En ese sentido, creo que se puede resolver votando la expresión «judicialmente o» separadamente, y después el resto de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en votar por separado la expresión «judicialmente o»? *(Asentimiento.)*

El señor MARTIN TOVAL: Creo que puede ser un problema de la Mesa o de los servicios de la Cámara el introducir «judicialmente o» en el elenco de entidades que son citadas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda del Senado, con exclusión del término «judicialmento o».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 258; a favor, 67; en contra, 186; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Senado al artículo 48, con excepción del término «judicialmente o» que se va a votar a continuación.

Votamos seguidamente la introducción, por parte del Senado, del término «judicialmente o».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 253; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 48, en cuanto incorpora el término «judicialmente o» al texto aprobado por el Congreso.

Votamos a continuación la enmienda procedente del Senado al artículo 51.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 249; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 51.

Enmiendas del Senado al artículo 52.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, la enmienda del Senado a este artículo es sólo a sus apartados 3 y 4, por lo que pediríamos votación separada de ambos, ya que el 1 y el 2 no son modificados por el Senado.

El señor PRESIDENTE: Votamos, pues, la enmienda procedente del Senado al apartado tercero, del artículo 52.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 67; en contra, 187; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda procedente del Senado al apartado tercero del artículo 52.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, por parte de mi Grupo no habría ningún inconveniente en que a la votación del párrafo cuarto del artículo 52 se sumaran las restantes enmiendas, hasta la del artículo 60, ésta exclusive.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas del Senado al artículo 52, último párrafo, y a los artículos 53, 54, 56 y 58.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 250; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al último párrafo del artículo 52, así como las enmiendas a los artículos 53, 54, 56 y 58.

Enmiendas a los artículos 60 y 61.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 15; en contra, 239; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas procedentes del Senado a los artículos 60 y 61. *(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Es para una cuestión de orden.

La enmienda número 127, al artículo 51, párrafo último, ¿se va a votar en un bloque posterior?

El señor PRESIDENTE: ¿A qué artículo se refiere S. S.?

El señor DE RATO FIGAREDO: Al 51, párrafo último, enmienda número 127, que no ha sido votada.

El señor PRESIDENTE: Se ha votado ya. Vamos por orden.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pero no ha mencionado S. S. la enmienda número 127, al artículo 51.

El señor PRESIDENTE: No tienen número; son enmiendas procedentes del Senado.

El señor DE RATO FIGAREDO: Párrafo último del artículo 51, enmienda número 127.

El señor PRESIDENTE: Pero, señor Rato, las enmiendas no tienen número.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pues entonces la enmienda al artículo 51, párrafo último.

El señor PRESIDENTE: Ha sido votada.

El señor DE RATO FIGAREDO: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Podemos pararnos y comprobarlo, si S. S. quiere; pero todos los señores portavoces coinciden en que ha sido votada. *(Pausa.)*

Vamos a votar las enmiendas procedentes del Senado al artículo 62.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pido votación separada del párrafo 3.º del artículo 62.

El señor PRESIDENTE: En el artículo 62 hay enmiendas a los párrafos 2.º y 3.º

El señor DE RATO FIGAREDO: Perdón, señor Presidente. Pueden votarse conjuntamente los dos párrafos.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas procedentes del Senado al artículo 62.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 179; en contra, 75; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al artículo 62.

Enmiendas procedentes del Senado al artículo 67.

El señor MARTIN TOVAL: En el párrafo 3.º de este artículo el Senado introduce dos tipos de enmiendas. Por un lado, modifica la referencia a los artículos 1.464 a 1.467...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Martín Toval, ¿en el párrafo 3.º?

El señor MARTIN TOVAL: En el último párrafo se modifica la referencia a los artículos 1.464 a 1.467. Con eso estamos conformes. Pero, además, añade un párrafo nuevo, el 4.º, por lo que hace referencia al artículo 1.467. Por ello, pedimos votación separada de esa referencia al párrafo 4.º del artículo 1.467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Han entendido SS. SS. lo que se va a votar? *(Pausa.)*

Votamos las enmiendas procedentes del Senado, con excepción de la referencia al párrafo 4.º del artículo 1.467, que se votará a continuación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 244; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 67, con excepción de la que vamos a votar a continuación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 54; en contra, 189; abstenciones, nueve; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la referencia que la enmienda del Senado al artículo 67 hace al párrafo 4.º del artículo 1.467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmiendas del Senado al artículo 68. Al artículo 85.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pedimos votación separada de una enmienda «in voce» introducida en el artículo 68.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda del Senado al artículo 68, 3, a).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 192; en contra, 56; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 68, 3, a).

Enmiendas del Senado al artículo 85, al artículo 86.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pedimos votación separada del artículo 85; el 86 y 87 se pueden votar juntos.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al artículo 85.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 246; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 85 de este proyecto de ley.

Enmiendas del Senado a los artículos 86 y 87.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 200; en contra, 49; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 86 y 87.
Enmiendas del Senado al último párrafo del artículo 89.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 13; en contra, 237; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda procedente del Senado de supresión del último párrafo del artículo 89.
Artículos 91 y 108. ¿Se pueden votar conjuntamente?

El señor DE RATO FIGAREDO: Pedimos votación separada del artículo 91.

El señor PRESIDENTE: Ya me lo temía.

El señor DE RATO FIGAREDO: También tiene una nota de nuestro Grupo, que nos gustaría que consultara al mismo tiempo que la del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: No tengo ninguna nota del Grupo Socialista. Por eso estoy mirando alternativamente, aunque me maree al final de la votación. *(Risas.)*
Artículo 91. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 251; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 91.
Enmienda procedente del Senado al artículo 108. ¿Se puede votar conjuntamente con el siguiente artículo 110? *(Denegaciones.)*
Votamos el artículo 108.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 187; en contra, 59; abstenciones, siete; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 108.
Enmienda del Senado al artículo 110.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 64; en contra, 185; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Senado al artículo 110.
Artículo 111.

El señor DE RATO FIGAREDO: Nosotros estaríamos de acuerdo en votar el artículo 111 solo, después el 112 y 113 juntos y el 114 separado. Del 115 al 120, inclusive, agrupados.

El señor PRESIDENTE: Artículo 111.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 19; en contra, 231; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Senado al artículo 111.
Enmiendas al artículo 112.

El señor DE RATO FIGAREDO: ¿Y el 113?

El señor PRESIDENTE: El artículo 113 no se vota, porque estamos votando las enmiendas del Senado, y el 113 no tiene enmiendas.
Artículo 112.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 247; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 112.
Artículo 114.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 204; en contra, 47; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda procedente del Senado al artículo 114.
Artículos 115 y 116.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 245; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado a los artículos 115 y 116.
Votamos las enmiendas al artículo 121.
Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 206; en contra, 45; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 121.

Artículo 135.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 238; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 135.

Artículo 138.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 22; en contra, 227; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas procedentes del Senado al artículo 138.

Artículos 142, 149 y 150.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 238; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado a los artículos 142, 149 y 150.

Artículo 151.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 199; en contra, 47; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al artículo 151.

Votamos las enmiendas a los artículos 155 y 156.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 197; en contra, 50; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado a los artículos 155 y 156.

Artículo 157.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 242; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 157.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 160.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 25; en contra, 223; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de supresión del último párrafo del artículo 160.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 162.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 234; en contra, 11; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 162.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 163 y 164. *(Rumores.)*

Les recuerdo que estamos en votación, por si lo habían olvidado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 243; en contra, tres; abstenciones, una; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 163 y 164.

Votamos la enmienda de supresión del artículo 165; enmienda de supresión de la disposición adicional primera y disposición adicional nueva. ¿Las disposiciones finales se pueden votar también? *(Rumores.)*

El señor MARTIN TOVAL: El señor Presidente creo que ha hablado de las disposiciones adicionales.

El señor PRESIDENTE: He hablado del artículo 165 y de la disposición adicional primera.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pido que se vote sólo el artículo 165.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda del Senado al artículo 165.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 208; en contra, 41; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado de supresión del artículo 165.

Votamos las enmiendas a la disposición adicional primera, la disposición adicional nueva y las finales.

El señor DE RATO FIGAREDO: Pido votación separada de la disposición final primera.

El señor MARTIN TOVAL: De lo que resta por votar mi Grupo únicamente pretende que se vote separadamente la disposición final primera.

El señor PRESIDENTE: Parece que ha habido acuerdo.

Votamos las enmiendas a la disposición adicional primera, la disposición adicional nueva y las disposiciones finales con excepción de la primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 251; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a la disposición adicional primera, disposición adicional, nueva, segunda, y disposiciones finales, con excepción de la primera, que se va a votar a continuación.

Disposición final primera. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 16; en contra, 238.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la disposición final primera de este proyecto de ley.

Existen erratas advertidas en la Ley Cambiaria que si SS. SS. están de acuerdo los servicios técnicos de la Cámara las subsanarán. *(Asentimiento.)* Muy agradecido en nombre de los servicios técnicos de la Cámara. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)* Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Falta por votar el preámbulo en esta ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votarlo en este momento.

Enmiendas del Senado al preámbulo de la ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 246; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al preámbulo de este proyecto de ley.

VOTACIONES DE TOTALIDAD:

— DE LA ENMIENDA DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL ARTICULO 417 BIS DEL CODIGO PENAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de totalidad de la enmienda procedente del Senado, producida en ejecución de sentencia, del proyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 193; en contra, 56; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda procedente del Senado, en ejecución de sentencia, al proyecto de ley orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, y así definitivamente arpobado este proyecto de ley.

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de totalidad del proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 202; en contra, 54; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en votación de totalidad el proyecto de ley orgánica de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Señorías, a petición del Gobierno se ha acordado la celebración de sesión extraordinaria en el próximo mes de julio. A tal efecto, el Pleno se convoca para el martes 23 de julio de 1985, a las once horas.

Hasta entonces, que tengan unas buenas vacaciones parlamentarias.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961